

**UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

"APLICACIÓN DE LA MEDIDA DESJUDICIALIZADORA DEL CRITERIO DE OPORTUNIDAD DEL DELITO DE TRÁFICO ILEGAL DE FLORA Y FAUNA EN LA ESPECIE LEPIDOCHELYS OLIVÁCEA QUE SE ENCUENTRA EN PELIGRO DE EXTINCIÓN, Y EL RESARCIMIENTO QUE SE LOGRA A FAVOR DEL MEDIO AMBIENTE"

TESIS DE GRADO

**ROCÍO GISELA GAITÁN MÁRQUEZ**  
CARNET 12341-09

GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, OCTUBRE DE 2017  
CAMPUS CENTRAL

**UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

"APLICACIÓN DE LA MEDIDA DESJUDICIALIZADORA DEL CRITERIO DE OPORTUNIDAD DEL DELITO DE TRÁFICO ILEGAL DE FLORA Y FAUNA EN LA ESPECIE LEPIDOCHELYS OLIVÁCEA QUE SE ENCUENTRA EN PELIGRO DE EXTINCIÓN, Y EL RESARCIMIENTO QUE SE LOGRA A FAVOR DEL MEDIO AMBIENTE"

TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

POR

**ROCÍO GISELA GAITÁN MÁRQUEZ**

PREVIO A CONFERÍRSELE

LOS TÍTULOS DE ABOGADA Y NOTARIA Y EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, OCTUBRE DE 2017  
CAMPUS CENTRAL

## **AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**

RECTOR: P. MARCO TULIO MARTINEZ SALAZAR, S. J.  
VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO  
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: ING. JOSÉ JUVENTINO GÁLVEZ RUANO  
VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.  
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS  
SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

## **AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

DECANO: DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO  
VICEDECANA: MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO  
SECRETARIO: LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE CARRERA: LIC. ERICK MAURICIO MALDONADO RÍOS  
DIRECTOR DE CARRERA: MGTR. JUAN FRANCISCO GOLOM NOVA  
DIRECTORA DE CARRERA: MGTR. ANA BELEN PUERTAS CORRO

## **NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN**

LIC. LISBETH XIOMARA CARRANZA IZQUIERDO

## **TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN**

LIC. NORMA ELIZABETH GARCÍA-BAUER MAZARIEGOS DE MENDOZA

M.A. Lisbeth Xiomara Carranza Izquierdo  
Abogada y Notaria  
Teléfono: (502) 59780393  
lisbethcarranza@gmail.com

Guatemala, 18 de mayo de 2016

HONORABLE  
CONSEJO DE LA FACULTAD  
CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES  
UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR  
CAMPUS CENTRAL

Distinguidos Miembros del Consejo:

Con muestras de mi consideración y estima, tengo el honor de dirigirme a ustedes para comunicar que la Asesoría del trabajo de investigación: **“Aplicación de la Medida Desjudicializadora del Criterio de Oportunidad del delito de Tráfico Ilegal de Flora y Fauna en la especie *Lepidochelys Olivácea* que se encuentra en peligro de extinción, y el resarcimiento que se logra a favor del Medio Ambiente”**, realizada por Rocío Gisela Gaitán Márquez ha finalizado, la cual estuvo a mi cargo por seis meses, tiempo en el cual, con mucha satisfacción me permito informar su desarrollo:

- a) La investigadora y futura abogada Rocío Gisela Gaitán Márquez, en la antesala a la realización de su trabajo, estableció la importancia del Medio Ambiente para Guatemala y pudo constatar que la bibliografía de la especie *lepidochelys olivácea* es escasa en las bibliotecas del país.
- b) En este trabajo de tesis, la autora, cumplió con los lineamientos emanados del propio reglamento, las observaciones y sugerencias que la Asesora hiciera en los capítulos desarrollados, en los cuales, es de destacar la profesionalidad y estudio profundo perfeccionado, demostrándose así el objetivo de esta monografía.
- c) Además, existen aportes muy valiosos que hacen de esta investigación un futuro baluarte de estudio, pues se realizaron entrevistas a técnicos del tema y personas que residen en las aldeas que se ubican en las orillas del océano pacífico del Departamento de Santa Rosa, constituyéndose por varios días en este sector, hecho que se toma como iniciativa muy importante en el desarrollo de todo el trabajo de tesis.

**M.A. Lisbeth Xiomara Carranza Izquierdo**  
**Abogada y Notaria**  
**Teléfono: (502) 59780393**  
**lisbethcarranza@gmail.com**

d) Un trabajo que goza originalidad, autenticidad, profesionalismo y dinamismo, pues mucho de su contenido es propio de la autora, razón por la cual, también en mi calidad de asesora me congratulo de haber culminado dicho cargo ante este Honorable Consejo de Facultad.

Es con base a este informe, y en estricto cumplimiento a las normas propias del Reglamento de Tesis, me permito emitir el dictamen favorable para la futura abogada y notaria Rocío Gisela Gaitán Márquez.

Deferentemente,

  
**M.A. Lisbeth Xiomara Carranza Izquierdo**  
**Asesora de Tesis**

Guatemala, 29 de junio de 2016

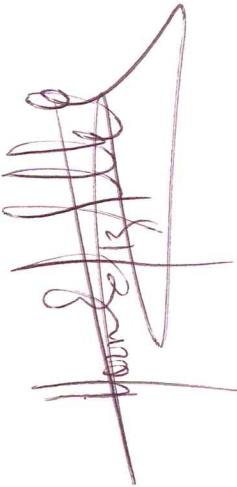
Universidad Rafael Landívar  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.  
Director de Ejes Transversales  
M.A. Enrique Sánchez Usera.  
Presente.

Estimado Señor Director:

Me es grato saludarlo cordialmente, e informarle que en cumplimiento con la designación de revisora de fondo y forma del trabajo de Tesis preparado por la alumna: **ROCÍO GISELA GAITÁN MÁRQUEZ**, carné No.1234109, intitulado: ***“APLICACIÓN DE LA MEDIDA DESJUDICIALIZADORA DEL CRITERIO DE OPORTUNIDAD DEL DELITO DE TRÁFICO ILEGAL DE FLORA Y FAUNA EN LA ESPECIE LEPIDOCHELYS OLIVÁCEA QUE SE ENCUENTRA EN PELIGRO DE EXTINCIÓN, Y EL RESARCIMIENTO QUE SE LOGRA A FAVOR DEL MEDIO AMBIENTE”***, procedí con el debido cuidado a la revisión del presente trabajo de investigación.

En el trabajo de tesis, la alumna realiza una exhaustiva investigación doctrinaria y jurídica en relación al tema designado, en el desarrollo de esta clase de trabajos, se requiere y es determinante el criterio jurídico, el conocimiento del Derecho Constitucional, Penal y sobre todo de Derecho Ambiental, así como del manejo objetivo de la realidad nacional y del Derecho Comparado, aspectos que la estudiante conoce muy bien y dejó plasmado en el presente trabajo.

La alumna investigó a profundidad sobre el tráfico ilegal de flora y fauna en la especie *Lepidochelys Olivácea*, explica sobre la megadiversidad con la que cuenta Guatemala y de cómo esta ha generado que se creen diversidad de instituciones y normativas que buscan proteger el Medio ambiente así como que esta necesidad de conservar las riquezas naturales ha hecho que el Derecho Ambiental se fusione con otras ramas del Derecho, indica que el Derecho Penal ha dado cabida a nuevos delitos como el tráfico ilegal de flora y fauna y de cómo la medida desjudicializadora del criterio de oportunidad ayuda al resarcimiento de los daños emergentes, esto es importante ya que hay un resarcimiento parcial al daño ambiental.



De la revisión efectuada se pudo constatar que se desarrolló un trabajo académico serio y acucioso, que permite una lectura interesante de un tema bien concebido y estructurado, el cual representa un aporte novedoso e importante para el ámbito del Derecho Ambiental en Guatemala.

En los temas abordados en el Trabajo de investigación: *“APLICACIÓN DE LA MEDIDA DESJUCIALIZADORA DEL CRITERIO DE OPORTUNIDAD DEL DELITO DE TRÁFICO ILEGAL DE FLORA Y FAUNA EN LA ESPECIE LEPIDOCHELYS OLIVÁCEA QUE SE ENCUENTRA EN PELIGRO DE EXTINCIÓN, Y EL RESARCIMIENTO QUE SE LOGRA A FAVOR DEL MEDIO AMBIENTE*, la alumna **Rocío Gisela Gaitán Márquez** realiza excelentemente un estudio no únicamente, doctrinario y jurídico sino un exhaustivo trabajo de campo que la llevó a cumplir los objetivos trazados en el presente trabajo de investigación y a responder a su pregunta de investigación: ¿ La aplicación de la Medida Desjudicializadora del Criterio de Oportunidad del delito de Tráfico Ilegal de Flora y Fauna en la especie *Lepidochelys Olivácea* es efectiva o ayuda en el resarcimiento del daño provocado al medio ambiente? , pregunta que respondió con el trabajo de campo realizado, el cual fue extenso abarcando muestras representativas en profesionales de la materia y pobladores que se benefician con el producto de la especie. La alumna hace un aporte importante en esta temática.

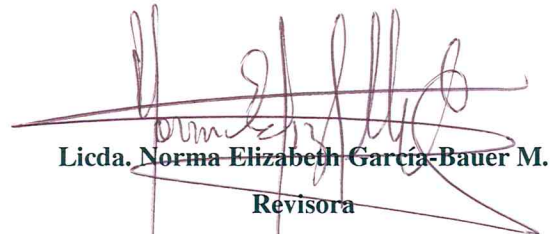
Particularmente, hago saber que en proceso de revisión se respetó el criterio de la estudiante, estimo además que por estar tratado el tema con acierto, certeros criterios personales de la autora, excelentes fuentes bibliográficas, su trabajo constituye un valioso aporte al Derecho Ambiental en Guatemala, trabajo que será fuente de consulta de todas las instituciones involucradas en el tema.

Por lo expuesto, Señor Director, me permito manifestar que el trabajo de revisión ha terminado satisfactoriamente.

En consecuencia, **OPINO:**

Que el presente trabajo de investigación reúne los requisitos reglamentarios exigidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar, para su aprobación, recomendando se proceda a autorizar orden de impresión y solicitando que el trabajo de investigación de la alumna **Rocío Gisela Gaitán Márquez** sea considerado para un reconocimiento académico por parte de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. El aporte que esta investigación da al Derecho Ambiental en Guatemala, debe ser tomado en cuenta por todas las instituciones involucradas en la conservación del medio ambiente en nuestro país.

Deferentemente,



**Licda. Norma Elizabeth García-Bauer M.**  
**Revisora**





### Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado de la estudiante ROCÍO GISELA GAITÁN MÁRQUEZ, Carnet 12341-09 en la carrera LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, del Campus Central, que consta en el Acta No. 071052-2016 de fecha 20 de junio de 2016, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

"APLICACIÓN DE LA MEDIDA DESJUDICIALIZADORA DEL CRITERIO DE OPORTUNIDAD DEL DELITO DE TRÁFICO ILEGAL DE FLORA Y FAUNA EN LA ESPECIE LEPIDOCHELYS OLIVÁCEA QUE SE ENCUENTRA EN PELIGRO DE EXTINCIÓN, Y EL RESARCIMIENTO QUE SE LOGRA A FAVOR DEL MEDIO AMBIENTE"

Previo a conferírsele los títulos de ABOGADA Y NOTARIA y el grado académico de LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 3 días del mes de octubre del año 2017.



**LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ, SECRETARIO  
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
Universidad Rafael Landívar**

## *DEDICATORIA*

**A DIOS**, por darme la fe y sabiduría para afrontar todos los retos que se me han presentado en la vida.

**A LA VIRGEN MARÍA**, por acompañarme en mi camino y sentir su auxilio durante los momentos difíciles.

**A MI MADRE: NORA ESTELA**, por estar siempre conmigo, darme su amor y apoyo incondicional durante toda mi vida.

**A MI PADRE: GUSTAVO ADOLFO**, por sus enseñanzas profesionales y cultivar la lucha por el pueblo.

**A MI HERMANO: AUGUSTO CÉSAR**, por ser mi compañero de vivencias e instruirme con coraje.

**A MIS ABUELOS: FELIPE (QEPD) Y MARÍA OFELIA**, gracias por brindarme siempre su amor y ayuda ilimitada en los momentos más controversiales de mi vida.

**A LA FAMILIA RECINOS MÁRQUEZ**, por ser siempre una guía en mi camino y ayudarme a salir adelante en mis estudios.

**A LA FAMILIA MÁRQUEZ CADE**, por creer en mí y brindarme su apoyo.

**A MIS AMIGAS Y AMIGOS INCONDICIONALES**: Dairin, Nilda, Miriam, Gaby M., Majo, Katya, Karen, Gaby S., Nancy, Beatri, Vivi A., Marlon, Juan Carlos y Samuel (TANG). Con ustedes todo ha sido diversión, estudio, alegrías, tristezas, desvelos y comprensión, gracias por su cariño sincero.

## *AGRADECIMIENTOS*

**A MI ALMA MATER**, por haber abierto las puertas de sus instalaciones y confiado en mí apoyando mis estudios.

**A MI ASESORA CHOMIS**, por sus enseñanzas de vida, cariño y apoyo en este trabajo de investigación.

**A MI REVISORA NORMA ELIZABETH GARCÍA – BAUER**, por brindarme los conocimientos y valores a lo largo de la carrera para ser una profesional de éxito.

**A TODO EL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES: CONAP, MP, RNUMM, ARCAS**, por brindarme el soporte técnico para realizar cada una de las diferentes etapas de esta investigación.

**A LA FAMILIA DE LIPE Y FLORY y su hijo MILTON**, por su apoyo en la estadía y orientación de acercamiento a los aldeanos de la Aldea el Pumpo y Monterrico, Municipio de Taxisco.

**A TODAS LAS PERSONAS** que me han ayudado a ser una mejor estudiante y futura profesional, eternamente agradecida por sus enseñanzas. Especialmente a todos los compañeros de trabajo del Organismo Judicial.

**RESPONSABILIDAD:** El autor es el único responsable del contenido y conclusiones de esta tesis.

## RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo, “Aplicación de la Medida Desjudicializadora del Criterio de Oportunidad del delito de Tráfico Ilegal de Flora y Fauna en la especie *Lepidochelys Olivácea* que se encuentra en peligro de extinción, y el resarcimiento que se logra a favor del Medio Ambiente”, se analiza el tema de la desjudicialización por medio del Criterio de Oportunidad en el Proceso Penal Guatemalteco, y la manera que el resarcimiento ayuda a revertir el daño cometido en la fauna especialmente en la tortuga *lepidochelys olivácea* que llega a las costas del pacífico del departamento de Santa Rosa. La normativa que regula este tema, las instituciones que son responsables de su conservación, y como se relaciona el Derecho Penal Ambiental.

La investigación teórico - práctica del tema ambiental penal específicamente de la biodiversidad en Guatemala, enfocándose en materia de Derecho Penal Ambiental. Se analizó el funcionamiento de los procedimientos jurisdiccionales y administrativos, con el fin de que se logre conservar y resarcir el daño cometido al Medio Ambiente marino.

En el análisis de las opiniones vertidas por pobladores y profesionales que tienen conocimiento del delito de tráfico ilegal de flora y fauna y la especie *lepidochelys olivácea*. A través de ese análisis se determinó que la investigación y monitoreos criminales en el delito en mención puede mejorarse y consecuentemente se crearon propuestas.

El trabajo cuenta con cinco capítulos que se desarrollan de la siguiente manera: Capítulo Uno, Competencia en Delitos Ambientales; Capítulo Dos, El Medio Ambiente y Especies en Peligro de Extinción; Capítulo Tres, Legislación Nacional e Internacional Sobre la Protección al Medio Ambiente; Capítulo Cuatro, Instituciones Gubernamentales a cargo de velar por la especie *lepidochelys olivácea* en las Costas del Pacífico del Departamento de Santa Rosa; y el Capítulo Cinco, Presentación, Discusión y Análisis de Resultados.

Se concluyó que la utilización de la medida desjudicializadora en el delito de tráfico ilegal de flora y fauna en la especie *lepidochelys olivácea*, tiene como fin resarcir el daño que se comete al Medio Ambiente y así evitar que las cárceles se saturen con personas que cometen un delito catalogado como famélico.

# INDÍCE

	<b>Página</b>
<b>LISTADO DE ABREVIATURAS</b> .....	1
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	2
 <b>CAPÍTULO 1</b>	
1. Competencia en Delitos Ambientales .....	5
1.1 Delito ambiental .....	5
1.2 Competencia .....	6
1.3 Proceso Penal Guatemalteco .....	7
1.3.1 Jurisdicción .....	10
1.4 Medidas Desjudicializadoras .....	11
1.4.1 Concepto .....	11
1.4.2 Ventajas de aplicación de las medidas desjudicializadoras .....	12
1.5 Criterio de Oportunidad en el Proceso Penal Guatemalteco .....	16
1.5.1 Definición .....	16
1.5.2 Casos de Procedencia .....	17
1.5.3 Requisitos para otorgar el Criterio de Oportunidad .....	18
1.5.3.a Consentimiento agraviado y/o Víctima .....	19
1.5.3.b Reparación (resarcimiento de los daños emergentes del delito) .....	19
1.5.4 Reglas de abstención .....	20
 <b>CAPÍTULO 2</b>	
2. El Medio Ambiente y especies en peligro de extinción .....	22
2.1 Medio Ambiente .....	22
2.2 Derecho Medio Ambiental .....	22
2.2.1 Características del Derecho Medio Ambiental .....	23
2.3 Principios del Medio Ambiente .....	24
2.3.1 Principio Preventivo .....	24

2.3.2 Principio Precautorio . . . . .	24
2.3.3 Principio de quien contamina, paga . . . . .	24
2.3.4 Principio de responsabilidad . . . . .	25
2.3.5 Principio de corrección o solución en la fuente . . . . .	25
2.4 Especies en peligro de extinción . . . . .	25
2.4.1 Flora Silvestre . . . . .	26
2.4.2 Fauna Silvestre . . . . .	26
2.5 <i>Lepidochelys olivácea</i> (tortuga parlama) . . . . .	27
2.5.1 Concepto . . . . .	27
2.5.2 Características . . . . .	27
2.5.3 Etapas de su crecimiento . . . . .	28
2.5.4 Nacimiento . . . . .	29
2.5.5 Desarrollo . . . . .	30
2.5.6 Reproducción . . . . .	31
2.5.7 Anidación . . . . .	32
2.5.8 Amenazas de la especie . . . . .	35
2.5.9 Extinción . . . . .	36
2.5.10 Medidas para conservar la especie . . . . .	37

### **CAPÍTULO 3**

3. Análisis de Legislación Nacional e Internacional sobre la Protección al Medio Ambiente . . . . .	39
3.1 Legislación Nacional . . . . .	39
3.1.1 Flora y fauna . . . . .	44
3.2 Delito del Tráfico Ilegal de Flora y Fauna . . . . .	44
3.2.1 Normativa de Flora y Fauna. . . . .	45
3.3 Legislación Internacional . . . . .	46
3.3.1 Legislación Intencional relacionada a la especie <i>lepidochelys olivácea</i> . . . . .	48
3.3.2 Lugares en el territorio nacional en donde se comete este delito . . . . .	50
3.4 Derecho Comparado . . . . .	51
3.4.1 Costa Rica . . . . .	51



3.4.2 Ecuador . . . . .	52
3.4.3 México . . . . .	54
3.4.4 Nicaragua . . . . .	55
3.4.5 Uruguay . . . . .	56
3.4.5 Comparación de las legislaciones con Guatemala . . . . .	57

## **CAPÍTULO 4**

4. Instituciones gubernamentales y no gubernamentales a cargo de velar por la especie <i>Iepidochelys olivácea</i> en las Costas del Pacífico del departamento de Santa Rosa . . . . .	58
4.1 Instituciones Gubernamentales . . . . .	58
4.1.1 Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) . . . . .	58
4.1.2 Unidad de Manejo de la Pesca y Acuicultura (DIPESCA – UNIPESCA) . . . . .	59
4.1.3 Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales . . . . .	60
4.1.4 Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP) . . . . .	61
4.1.5 Centro de Estudios Conservacionistas (CECON) . . . . .	62
4.1.5.a Reserva Natural de Usos Múltiples Monterrico (RNUMM) . . . . .	63
4.1.6 Área de Usos Múltiples Hawaii . . . . .	65
4.1.7 Policía Nacional Civil . . . . .	66
4.1.7.a División de la Protección a la Naturaleza (DIPRONA) . . . . .	66
4.1.8 Instituto Guatemalteco de Turismo (INGUAT) . . . . .	68
4.2 Organizaciones No Gubernamentales . . . . .	69
4.2.1 Asociación Rescate y Conservación de Vida Silvestre (ARCAS) . . . . .	69
4.2.2 Centro de Acción Legal Ambiental y Social de Guatemala (CALAS) . . . . .	70
4.2.3 Cooperativa Agrícola Integral “El Recuerdo”, Compañía Limitada . . . . .	71

## **CAPÍTULO 5**

5. Presentación, discusión y análisis de resultados . . . . .	73
---	----

<b>CONCLUSIONES</b> . . . . .	97
-------------------------------	----

<b>RECOMENDACIONES</b> . . . . .	100
----------------------------------	-----

<b>REFERENCIAS</b> .....	103
<b>ANEXOS</b> .....	111
ANEXO 1 .....	111
ANEXO 2 .....	113
ANEXO 3 .....	114
ANEXO 4 .....	116
ANEXO 5 .....	119
ANEXO 6 .....	127
ANEXO 7 .....	128
ANEXO 8 .....	129
ANEXO 9 .....	132

## LISTADO DE ABREVIATURAS

**ARCAS:** Asociación Rescate y Conservación de Animales Silvestres

**CALAS:** Centro de Acción Legal Ambiental y Social de Guatemala

**CDB:** Convenio sobre la Diversidad Biológica

**CECON:** Centro de Estudios Conservacionistas

**CIT:** Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

**CITES:** Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre

**CONAP:** Consejo Nacional de Áreas Protegidas

**CSJ:** Corte Suprema de Justicia

**CMS:** Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres

**DET:** Dispositivos Excluidores de Tortugas Marinas

**DIPESCA:** Dirección de Pesca y Acuicultura

**DIPRONA:** División de la Protección a la Naturaleza

**ENB:** Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad

**GATM:** Grupo Asesor de Tortugas Marinas

**INACOP:** Instituto Nacional de Cooperativas

**INGUAT:** Instituto Guatemalteco de Turismo

**MAGA:** Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

**MARN:** Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

**MP:** Ministerio Público

**PNC:** Policía Nacional Civil

**RNUMM:** Reserva Natural de Usos Múltiples Monterrico

**RUV:** Sistema del Registro Unificado de Visitantes

**SIGAP:** Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas

**SUAP:** Sistema Universitario de Áreas Protegidas

**UNIPESCA:** Unidad de Manejo de la Pesca y Acuicultura

**USAC:** Universidad San Carlos de Guatemala

## INTRODUCCIÓN

La Megadiversidad con la que cuenta Guatemala, ha generado que se creen diversidad de instituciones y normativas que buscan proteger el Medio Ambiente. Esta necesidad de conservar las riquezas naturales ha hecho que el Derecho Ambiental se funcione con otras ramas del Derecho. El Derecho Penal ha dado cabida a nuevos delitos que su fin es proteger la naturaleza, por ejemplo el tráfico ilegal de flora y fauna que se tipificó desde 1989 y se reformó en 1996. El Capítulo Uno habla acerca de la Competencia en Delitos Ambientales, establece lo relacionado al Proceso Penal Guatemalteco y como la medida desjudicializadora del Criterio de Oportunidad ayuda al resarcimiento de los daños emergentes, en este caso por ser el Medio Ambiente afectado se deben tomar las alternativas necesarias para indemnizar el deterioro que se realizó.

El Capítulo Dos trata del Medio Ambiente y especies en peligro de extinción, el Derecho Medio Ambiental lo podemos ver regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, establece en su artículo 64 que es de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la Nación. En este caso se desarrollará sobre la conservación de la fauna, en específico de la especie *lepidochelys olivácea* que inicia su ciclo de vida en las Costas del Pacífico del Departamento de Santa Rosa.

El Capítulo Tres analiza la Legislación Nacional e Internacional sobre la Protección al Medio Ambiente, debido a la abundancia de flora y fauna en la República de Guatemala se han tenido que normar ciertos tipos de conductas que hacen daño a la diversidad de naturaleza del país. Consecuentemente a las normas nacionales han entrado en vigencia una serie de Tratados, Convenios y Acuerdos que buscan evitar la extinción de las especies. Existen en América Latina varios países que contemplan la protección al Medio Ambiente y especialmente a la especie *lepidochelys olivácea*, lo cual dará un enfoque de cómo se ubica Guatemala a nivel internacional.

El Capítulo Cuatro menciona las Instituciones gubernamentales y no gubernamentales a cargo de velar por la especie *lepidochelys olivácea* en las Costas del Pacífico del Departamento de Santa Rosa, estos establecimientos regulan sus funciones por normativa nacional e internacional. La más importante para regular las áreas protegidas es el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, el cual establece disposiciones y requerimientos para la conservación de las especies endémicas de la nación. ARCAS es otra entidad que busca la conservación de la especie se ubica en la Aldea el Hawaii, Municipio de Chiquimulilla, esta funciona con recursos provenientes de donaciones del extranjero y voluntarios nacionales e internacionales.

El Capítulo Cinco presenta, discute y hace un análisis de los resultados que se obtuvieron en la investigación en este orden de ideas se realiza un estudio teórico y práctico del Derecho Procesal Guatemalteco con su vinculación al Medio Ambiente, para proteger el daño causado a la fauna marina del país, se hace necesario aportar opiniones que ayuden al trabajo interinstitucional en favor de la naturaleza por ser este un derecho inherente del ser humano. Consecuentemente se establece que el Criterio de Oportunidad es una salida que tiene el Proceso Penal en Guatemala y que ayuda a resarcir parcialmente el daño que se ha cometido en el Medio Ambiente de las Costas del Pacífico del Departamento de Santa Rosa.

El fondo de la investigación trata de responder si la aplicación de la Medida Desjudicializadora del Criterio de Oportunidad del delito de Tráfico Ilegal de Flora y Fauna en la especie *Lepidochelys Olivácea* es efectiva o ayuda en el resarcimiento del daño provocado al medio ambiente, consecuentemente el objetivo que se cumplió fue con demostrar que la aplicación de la medida desjudicializadora del criterio de oportunidad en el delito de tráfico ilegal de flora y fauna en la tortuga parlama es efectiva para resarcir el daño provocado al Medio Ambiente. En ese orden de ideas, los objetivos específicos que se derivan de la investigación, trataran de: evaluar la aplicación del criterio de oportunidad durante el proceso penal guatemalteco en los órganos jurisdiccionales competentes, verificar las instituciones y normativas que regulan, protegen y conservan los temas del medio ambiente en Guatemala y las

especies en peligro de extinción, analizar la importancia de la especie *lepidochelys olivácea* en la Costa Sur del Departamento de Santa Rosa, y mejorar los mecanismos para la protección y conservación de la especie *lepidochelys olivácea* no son efectivo.

El estudio presentó ciertos límites entre los cuales son que no se encuentra documentado ningún caso de personas que hayan sido encontradas en flagrancia cometiendo el delito de tráfico de flora y fauna en la especie *lepidochelys olivácea*, y que se le haya otorgado la medida desjudicializadora del Criterio de Oportunidad. La falta de mecanismos que protejan a la especie, dio como resultado que se utilizará dos tipos de instrumentos para abarcar la opinión de personas expertas por medio de una entrevista y un cuestionario en donde se midió el grado de conocimiento que tienen los pobladores que viven a la costa del pacifico del departamento de Santa Rosa.

## CAPÍTULO 1

### Competencia en Delitos Ambientales

El Estado tiene el ejercicio del *ius puniendi* que se regulará a través de una sanción de la conducta humana que es penalmente relevante, y esto se realiza mediante el Derecho Penal, por el cual se materializa la vía del proceso penal.<sup>1</sup>

El Derecho Ambiental es la “*rama del derecho que incide sobre conductas individuales y sociales para prevenir y remediar las perturbaciones que alertan el equilibrio ambiental.*”<sup>2</sup>

#### 1.1 Delito Ambiental

El Derecho Penal Ambiental es secundario, según afirma Rodríguez Ramos “*en el sentido que corresponde a las normas no penales el papel primario en su protección, y accesorio en cuanto a su función tutelar solo puede realizarse apoyando la normativa administrativa de modo principal y directo, regula y ampara la realidad ambiental.*”<sup>3</sup> (sic)

El Derecho Ambiental contempla en su extensa normativa<sup>4</sup>, las diferentes conductas agresivas en contra del Ambiente, para prevenir, reprimir o reparar, el daño causado.<sup>5</sup>

Es por esto que el Medio Ambiente es una evolución del Derecho Penal, este ofrece tutela a bienes jurídicos nuevos, con carácter colectivo y social que se conocen en

---

<sup>1</sup> Vásquez Rossi, Jorge E. Derecho Procesal Penal. Tomo I. Conceptos Generales. Rubinzal – Culzoni Editores. Buenos Aires. 1995. Pág. 33.

<sup>2</sup> Batlle, Fred y Silvia Díaz. Delitos, Faltas y Prohibiciones en la Legislación Ambiental de Guatemala. Guatemala. Comisión Nacional para el Seguimiento y Apoyo, Fortalecimiento de Justicia, Universidad Rafael Landívar, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. 2015. Pág. 27.

<sup>3</sup> Ecoportal. Columbus Murata, Diethell. Sobre la naturaleza jurídica de los delitos ambientales. S/P. 2004. [http://www.ecoportel.net/Temas-Especiales/Contaminacion/Sobre\\_la\\_Naturaleza\\_Juridica\\_de\\_los\\_Delitos\\_Ambientales](http://www.ecoportel.net/Temas-Especiales/Contaminacion/Sobre_la_Naturaleza_Juridica_de_los_Delitos_Ambientales) Fecha de consulta: 28-02-2016.

<sup>4</sup> Código Penal, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Ley de Minería, Ley Forestal, Ley General de Pesca y Acuicultura, Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre, Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas, entre otras que en los próximos capítulos se tratarán.

<sup>5</sup> Batlle, Fred y Silvia Díaz. Óp. Cit. Pág. 27.

doctrina como un campo de actuación privilegiado para la utilización del Derecho Penal, de manera solidaria.<sup>6</sup>

Al Medio Ambiente se le considera como un bien jurídico autónomo, con lo cual se relaciona con otros bienes tradicionales, por medio de su tutela protegen otros intereses y al ser humano. Debido al reconocimiento que tiene el ambiente por el Derecho, este tiene la calidad de interés colectivo en donde ocurre una doble vertiente, el derecho personal de cada individuo, y al mismo tiempo toda la colectividad.<sup>7</sup>

Es tan importante la trascendencia que han llegado a tener los valores medio ambientales para el ser humano ya que el deterioro del planeta se agrava día con día, por ello se han creado delitos tipificados y consecuentemente sanciones penales debido a la importancia de conservar recursos naturales, considerando que el derecho penal es de última ratio.<sup>8</sup>

El Delito Ambiental es un delito social, pues afecta las bases de la existencia social económica, atenta contra las materias y recursos indispensables para las actividades productivas y culturales, logrando poner en peligro las formas de vida naturales implicando la destrucción de sistemas de relaciones hombre – espacio.<sup>9</sup> En Guatemala existen delitos ambientales regulados en diferentes normativas, estos buscan proteger la diversidad con la que cuenta el país.

## 1.2 Competencia

Manuel Ossorio menciona que es la “*atribución legítima a un juez u otra autoridad para el conocimiento o resolución de un asunto.*”<sup>10</sup>

---

<sup>6</sup> Universidad de Panamá. Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Compendio de Artículos de la Maestría de Derecho Ambiental. Morcillo Saavedra, Ruth. El Delito Ambiental. Panamá. 2014. <http://www.zachware.net/dfranco.zachware.net/Derecho%20Ambiental.pdf#page=63> Fecha de consulta: 28-02-2016.

<sup>7</sup> *Ibid.*

<sup>8</sup> *Ibid.*

<sup>9</sup> Ecoportal. *Op. Cit.*

<sup>10</sup> Competencia. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Manuel Ossorio. Argentina. Editorial Heliasta S.R.L. 1981. Página. 139



El Título II del Código Procesal Penal en su Capítulo Uno, Sección Segunda, establece lo relacionado a la Competencia.

Menciona el artículo 40 que el carácter de la competencia penal es improrrogable. Se menciona que la capacidad territorial de un tribunal no puede ser objetada ni modificada de oficio una vez que haya iniciado el proceso; siempre habrán excepciones de acuerdo a normativa constitucional que distribuye está a diferentes tribunales. Los órganos jurisdiccionales no pueden declararse incompetentes para juzgar hechos punibles más leves de los graves que ya estén conociendo.<sup>11</sup>

El artículo 43<sup>12</sup> hace mención de la competencia en materia penal en Guatemala, que estará a cargo de los “*Jueces de Paz Penal, Narcoactividad, Delitos contra el Ambiente, los Jueces de Primera Instancia, Tribunales de Sentencia, Jueces de Ejecución, Salas de Apelaciones y Corte Suprema de Justicia*”.

Así mismo se hace una descripción en el artículo 45, en donde se menciona únicamente a los jueces que conocerán delitos contra el ambiente. Se limitará a la función que realizan los Jueces de Primera Instancia de Delitos Contra el Ambiente, tal y como lo menciona el Código Procesal Penal que son los encargados del control jurisdiccional de los actos de investigación que pertenecen a su competencia, instruirán<sup>13</sup> personalmente las diligencias que el código establezca.<sup>14</sup>

### **1.3 Proceso Penal Guatemalteco**

El doctrinario Maier establece que el Derecho Procesal Penal es la “*rama del orden jurídico interno de un Estado, cuyas normas instituyen y organizan los órganos públicos*”

---

<sup>11</sup> Código Procesal Penal. Organismo Legislativo. Decreto 51-92.

<sup>12</sup> *Loc. Cit.*

<sup>13</sup> El Juez es el encargado de controlar la investigación y el ente encargado de la acusación el Ministerio Público.

<sup>14</sup> Código Procesal Penal. Organismo Legislativo. Decreto 51-92.

*que cumplen la función judicial penal del Estado y disciplina los actos que integran el procedimiento necesario para imponer y actuar una sanción o medidas de seguridad”.*<sup>15</sup>

Para el Doctor Josué Felipe Baquix, *“el Derecho Procesal Penal es de naturaleza pública, estas son normas de orden público, ya que existe un interés público en la persecución penal, aun cuando se recurra a medidas de desjudicialización que en cierta forma compete impulsar a los sujetos procesales, siempre el Estado actuará como garante de lo acordado y quedará subsidiariamente la posibilidad del retorno al ius puniendi estatal.”*<sup>16</sup> (sic)

La razón de ser del Derecho Procesal Penal Guatemalteco, es que el propio Estado vive en una etapa de modernización, la cual se basa en los criterios que establece la Constitución Política de la República y cuyo fin supremo es el bien común de sus habitantes.

El Decreto Legislativo que creó el Código Procesal Penal es el número 51-92 del Congreso de la República. Este Código transformó la manera de operar la justicia penal en el país. Lo hizo más humano, dignificó el trabajo de las instituciones judiciales, mejoró la defensa social y logró pacificar la relación de la sociedad guatemalteca.

El Proceso Penal Guatemalteco tiene un carácter garantista, esto es para poder regular el poder punitivo que tiene el Estado, logrando así con este carácter poder aplicar el Debido Proceso en donde se evite que a la persona se le violen sus derechos.

La Tutela Judicial se relaciona con lo mencionado anteriormente ya que esta hace que se aplique el derecho de una manera más justa, apegado a la aplicación de las normas procesales que estableció la Asamblea Nacional Constituyente de 1985.

---

<sup>15</sup> Maier, Julio B.J. Derecho Procesal Penal. Fundamentos. Segunda Edición, tercera reimpression. Editores del Puerto. 2004. Pág. 254.

<sup>16</sup> Baquix, Josué Felipe. Derecho Procesal Penal Guatemalteco. Etapas preparatoria e intermedia. Guatemala. Serviprensa. 2012. Pág. 17

El proceso penal guatemalteco está concebido en varias etapas, siendo las siguientes<sup>17</sup>:

**Etapas Preparatorias:** conocida como fase preliminar o de investigación, ya que es el Ministerio Público el que tiene a cargo recabar la información de un hecho delictivo y los elementos pertinentes y útiles para corroborar la existencia de un delito. Todos estos medios que recaban constituyen indicios al momento de realizar cualquier requerimiento al Juez contralor de la investigación.

La importancia de esta fase es debido a que se establece la necesidad y posibilidad del debate como etapa ulterior, o se determina la procedencia de un fin oportuno a una innecesaria investigación. Esta es la fase en la que se obtienen los elementos necesarios para disipar alguna duda o remover algún obstáculo o impedimento para que la fase posterior aparezca de manera necesaria. Así pasarán los juicios que únicamente se detecta una existencia de la infracción al ordenamiento jurídico penal, logrando individualizar a los responsables. Se logrará una actividad certera entre Jueces de Primera Instancia y Ministerio Público.

Esta etapa puede durar de 3 a 6 meses<sup>18</sup> dependiendo según lo establezca el Juez contralor.

Esta etapa concluirá con la presentación del acto conclusivo que pueden ser: Sobreseimiento, Clausura Provisional, Acusación.

**Etapas Intermedias:** se inicia en el momento que el Ministerio Público presenta su acto conclusivo, es el Juez Contralor quién establece si existe o no fundamento para someter al imputado a Juicio Oral y Público, o en su caso verificar la fundamentación de lo que solicite el ente investigador dependiendo de la pertinencia del caso.

---

<sup>17</sup> Pérez Zarco, Hugo Benjamín. Inaplicabilidad de la Conversión como Medida Desjudicializadora en el Proceso Penal en Totonicapán. Guatemala. 2010. Tesis de la Facultad de licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario. Universidad Rafael Landívar, Campus Quetzaltenango. Pág. 12.

<sup>18</sup> Artículo 323 y 324 Bis. Código Procesal Penal. Organismo Legislativo. Decreto 51-92.

Esta etapa abarca la de investigación y la de juicio, ya que hay una audiencia que prepara para ir a debate oral y público o bien finaliza el expediente dentro de una de las salidas para evitar que se congestione el sistema judicial.

Etapa de Juicio Oral: es en esta importante fase que los sujetos procesales tienen la coyuntura para tratar su respectiva tesis o antítesis mediante el contradictorio, es importante mencionar que los medios de prueba que se presenten sirven para argumentar a favor y en contra dependiendo el caso, con lo cual se llegará a un análisis final que es la sentencia.

Etapa de Impugnaciones: medios procesales que sirven para revisar y controlar los fallos judiciales, para que estas procedan es necesario que se cumplan con una serie de requisitos que establece el Código Procesal Penal.

Etapa de Ejecución: esta etapa inicia al momento de quedar firme la sentencia, y se relaciona con aspectos administrativos al cumplimiento y control de las penas, así como las medidas que se impusieron.

### **1.3.1 Jurisdicción**

Manuel Ossorio menciona que *“etimológicamente proviene del latín jurisdictio, que quiere decir “acción de decir el derecho”, no de establecerlo. Es, pues, la función específica de los jueces. También, la extensión y límites del poder de juzgar, ya sea por razón de la materia, ya sea por razón del territorio si se tiene en cuenta que cada tribunal no puede ejercer su función juzgadora sino dentro de un espacio determinado y del fuero que le está atribuido.”*<sup>19</sup> (sic)

---

<sup>19</sup> Jurisdicción. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Manuel Ossorio. *Op Cit.* Pág. 409.

El Título II del Código Procesal Penal, establece en su Capítulo I, Sección Primera, lo relacionado a la jurisdicción. El artículo 37 hace mención que la jurisdicción penal corresponderá a conocer los delitos y faltas.<sup>20</sup>

Según el artículo 38<sup>21</sup> se extenderá a todos los hechos delictivos cometidos en el territorio nacional en todo o en parte, y los que se produzcan en este, siempre y cuando no se mencione otra disposición en otra normativa. La misma será irrenunciable e indelegable, según artículo 39<sup>22</sup>.

Al analizar se debe tener claro que sin jurisdicción penal no hay Derecho Penal, esto se aprecia particularmente al momento en que los jueces determinan en cada caso concreto lo que la ley les dice que deben de aplicar de acuerdo a la sana crítica razonada.

## **1.4 Medidas Desjudicializadoras**

### **1.4.1 Concepto**

Es la manera en que se realizan las disposiciones que modifican la visión predominante punitiva del Derecho Penal, a estas se les denomina desinstitucionalización. Dentro de estas formas, se encuentran la racionalización o graduación de la actuación judicial, que se les conoce como descriminalización o desjudicialización.<sup>23</sup>

Esta es una opción de simplificación de trámites y alternativas distintas de solución a casos penales, originada por las necesidades de eficiencia judicial y al reajuste del Derecho Procesal Penal.

---

<sup>20</sup> Código Procesal Penal. Organismo Legislativo. Decreto 51-92.

<sup>21</sup> *Loc. Cit.*

<sup>22</sup> *Loc. Cit.*

<sup>23</sup> Barrientos Pellecer, Cesar. Derecho Procesal Penal Guatemalteco. Guatemala. Magna Terra Editores. 1995. Pág. 159.

Para poder hacer efectivas la aplicación de las medidas desjudicializadoras con asuntos que son de menor importancia fue necesario que se replantearan las normas que determinan el comportamiento punible y su sanción en cuanto a los delitos públicos.<sup>24</sup>

Es necesario que se establezcan los delitos menos graves de poca o ninguna incidencia social, muchos de los conocidos en la práctica jurídica como asuntos de bagatela<sup>25</sup>, son tratados de diferente manera alrededor del mundo. Consecuentemente se hace necesario adecuarlos a nuestra realidad nacional, puesto que en el país existen altos índices de pobreza, un acto delictivo de poca incidencia social puede ser de gran trascendencia individual; constantemente la desatención provoca incomodidad de que se cierren las vías judiciales; por tanto, propia la utilización de la fuerza bruta y el deseo de justicia por mano la población.<sup>26</sup>

Al analizar la desjudicialización se logra facilitar la función judicial y alcanzar de manera ágil y satisfactoria la solución del conflicto penal sin que se perturbe el interés de la sociedad, ni desamparando a la víctima.

#### **1.4.2 Ventajas de aplicación de las medidas desjudicializadoras**

El principio de legalidad<sup>27</sup> comprenderá en el Sistema Penal la Desjudicialización, que procede de acuerdo a la normativa correspondiente. Se sabe que la ventaja de este procedimiento es de dar una salida rápida a los casos en los que no se ve amenazada objetiva o subjetivamente la seguridad ciudadana, así como obligar la persecución de las actuaciones e investigación por parte del Ministerio Público.

---

<sup>24</sup> *Ibíd.* Pág. 72

<sup>25</sup> Delitos de Bagatela: cuando el hecho es insignificante y no existe interés en la persecución penal, se trata de delitos menores en lo que no existe interés público en su persecución penal y que, irónicamente, abarrotan los órganos jurisdiccionales en materia penal.

<sup>26</sup> Barrientos Pellecer, César. *Op. Cit.* Pág. 73.

<sup>27</sup> El Ministerio Público tiene el deber de promover y dirigir la investigación de cualquier hecho que revista caracteres de delito de acción pública y de someter a proceso penal a quien se le imputa.

Es la etapa preparatoria del Proceso Penal que servirá para hacer los filtros correspondientes. Después de la etapa de investigación que realiza el Ministerio Público, este solicitará al Juez Contralor alguna de las medidas desjudicializadoras que pueden ser:

Criterio de Oportunidad,  
Conciliación,  
Mediación,  
Conversión, y  
Suspensión Condicional de la persecución penal.<sup>28</sup>

Para que se apliquen estas medidas se debe de tener en cuenta aspectos especiales para ponerlos en práctica<sup>29</sup>:

Se simplificará el proceso, para así dar fácil y expedita salida judicial a algunos<sup>30</sup> asuntos penales.

Se agilizará la asistencia técnica de los abogados, esto es pues para defender los intereses representados de sus clientes, formulando así planteamientos persuasivos a los querellantes.

El Fiscal debe ser el protagonista de estos medios alternos de la materia procesal penal, ya que este negociará o decidirá el retiro, la abstención, suspensión o graduación de la acusación que realice y la sustitución del juzgamiento o su abreviación por medidas de desjudicialización, pero estas deben de tener la aprobación del Juez.

Por último la decisión está en el Juez, los criterios fiscales que haya utilizado el Ministerio Público para llegar a mejorar el empleo del proceso penal y descongestionar el sistema de justicia.

La significativa tarea que deben realizar los abogados que auxilian a los sujetos procesales, es importante ya que de estos proviene impulsar y propiciar los acuerdos

---

<sup>28</sup> Artículos 25 - 27. Código Procesal Penal. Organismo Legislativo. Decreto 51-92.

<sup>29</sup> Barrientos Pellecer, César. *Op. Cit.* Pág. 164.

<sup>30</sup> Situaciones específicas reguladas en la ley adjetiva.

entre Ministerio Público y Órganos Jurisdiccionales para tomar como escape del proceso penal, las medidas desjudicializadoras.

El Derecho Procesal Penal Guatemalteco ha regulado salidas alternas para descongestionar los órganos jurisdiccionales respectivos, consecuentemente a este tipo de procedimiento la Cámara Penal dicta la Circular número PCP-2010-0019<sup>31</sup> en la cual su objetivo es que se agilice el trámite de estos mecanismos de desjudicialización:

*“1. Los jueces del ramo penal han de considerar que, para el otorgamiento del criterio de oportunidad y de la suspensión condicional de la persecución penal, no es necesario dictar auto de procesamiento.*

*1. Durante la primera comparecencia del imputado los jueces podrán autorizar al Ministerio Público abstenerse del ejercicio de la acción penal, cuando así sea requerido por el auxiliar fiscal y se cumplan los requisitos establecidos en la ley.*

*2. Las autorizaciones y desestimaciones y criterios de oportunidad con acuerdo previo y sin reglas o abstenciones, deben realizarlas los jueces, en audiencia oral múltiple en que se resuelvan todas las solicitudes de la semana, y solo con presencia del auxiliar fiscal del Ministerio Público, por lo que deben observarse las siguientes medidas:*

- Las solicitudes del Ministerio Público pueden ser presentadas mediante listados de todos los casos que requiera, en donde incluya número de causa, persona y delito por que se denuncia.*
- En caso se presenten solicitudes individuales de desestimaciones o criterios de oportunidad con acuerdo previo y sin reglas o abstenciones, el Secretario del Juzgado debe acumular todas las solicitudes recibidas durante la semana, para su autorización o no en la audiencia múltiple.*
- El encargado de audiencias o quien lleve la agenda de audiencias debe fijar un día y hora a la semana, en la que cotidianamente se conozcan las solicitudes indicadas.*

---

<sup>31</sup> Baquix, Josué Felipe. *Op. Cit.* Pág. 116.



- *La audiencia se realizara únicamente con presencia del Juez y el Auxiliar Fiscal.*
  - *En la audiencia, el Juez debe verificar la concurrencia de los presupuestos para el otorgamiento de las desestimaciones y criterios de oportunidad sin reglas o abstenciones, para lo cual requerirá una simple referencia al Fiscal del motivo por el cual se hace la solicitud.*
  - *El juzgador debe resolver una a una conforme se presenten por el Fiscal, las solicitudes indicadas, al final de la audiencia debe devolver los antecedentes del caso al fiscal, junto a un listado de los casos autorizados y rechazados.*
  - *El Juez advertirá al Auxiliar Fiscal, que el Ministerio Público está obligado a comunicar la decisión a la víctima, por cualquier medio, dejando constancia de ello.*
  - *Cada semana debe realizarse una audiencia múltiple para conocer y resolver las solicitudes de salidas alternas indicadas, por lo que el plazo de resolución no puede exceder de cinco días de presentada la solicitud.*
3. *Cuando existan elementos que permitan inferir que el otorgamiento del acuerdo de reparación adolece de algún vicio de consentimiento o resulta lesivo para los intereses de alguna de las partes, los Jueces deberán convocar y celebrar las audiencias de conocimiento con inmediación de los sujetos procesales.*
  4. *Para la aplicación del criterio de oportunidad con reglas o abstenciones, o sin acuerdo previo, se realizará la audiencia bilateral, de forma sencilla y rápida, resguardando el fin de la misma.*
  5. *En los juzgados que ya tengan solicitudes de criterios de oportunidad con acuerdo previo y sin reglas o abstención, deben proceder inmediatamente o acumularlas para la realización de la audiencia múltiple, convocando a un Auxiliar Fiscal.”<sup>32</sup> (sic)*

Para la Corte Suprema de Justicia es necesaria la aplicación de medidas desjudicializadoras, ya que estas descargan el sistema judicial y así el principio de economía procesal se aplica de manera efectiva.

---

<sup>32</sup> Organismo Judicial. Cámara Penal. Circular número PCP-2010-0019.

Es significativo mencionar que la desjudicialización rompe con el paradigma de que la pena sigue al delito, ya que en este tipo de situaciones se llega a un resultado más humano y con mejores resultados con el sindicado, antes que este cumpla con una pena.

## 1.5 Criterio de Oportunidad en el Proceso Penal Guatemalteco

Para que se aplique el principio de oportunidad debe tenerse en cuenta el principio de legalidad para poder perseguir penalmente a una persona individual o jurídica.

Esta medida desjudicializadora como lo indica Poroj Subbuyuj, se puede “*solicitar durante todo el proceso penal: etapa preparatoria, intermedia e inclusive estando ya en debate antes que este inicie*”.<sup>33</sup> (sic)

*“La aplicación de esta medida provocará el Archivo del proceso por el término de un año, al vencimiento del cual se extinguirá la acción penal, siempre y cuando se pruebe que en este lapso de tiempo hubo fraude, error, dolo, simulación o violencia para que se otorgará o se descubrieron nuevo elementos que demuestran que la figura delictiva era más grave...”*<sup>34</sup>

### 1.5.1 Definición

Es la facultad que tiene el ente investigador bajo el control del juez de dejar de ejercer la acción penal por la escasa trascendencia social del hecho, la mínima afectación al bien jurídico protegido a las circunstancias especiales en la responsabilidad del sindicado o cuando el imputado sufre las consecuencias de un delito culposo.<sup>35</sup>

<sup>33</sup> Poroj Subbuyuj, Oscar Alfredo. El Proceso Penal guatemalteco. Generalidades: etapa preparatoria, etapa intermedia y la vía recursiva. Segunda Edición. Guatemala. Magna Terra Editores. 2008. Pág. 352.

<sup>34</sup> Artículo 25 Bis. Código Procesal Penal. Organismo Legislativo. Decreto 51-92.

<sup>35</sup> Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos, Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia. Pág. 21.

Para el jurisconsulto Vicente Gimeno Sendra, es el “*principio de oportunidad cuando los titulares de la acción penal están autorizados, si se cumplen los presupuestos previstos por la norma, a hacer o no uso de su ejercicio, dejando de ejercitar la acción que ostentan en régimen de monopolio provocando la iniciación del procedimiento e incluso, una vez iniciado éste, pueden las partes acusadoras con la autorización judicial obtener un sobreseimiento por razones de política criminal y aun cuando concurren los presupuestos de la apertura del juicio oral...*”<sup>36</sup>.

La legislación ordinaria guatemalteca contempla el Criterio de Oportunidad<sup>37</sup>, establecido como una figura rápida que resuelve conflictos penales. El Ministerio Público está facultado para abstenerse de ejercitar la acción penal por medio de su principio de legalidad. Consecuentemente se deben de tomar en cuenta las circunstancias y condiciones, para calificar a un hecho que tenga impacto social o no y si este tendrá mejores beneficios y satisfacción a la sociedad con un arreglo entre las partes involucradas en el conflicto, antes que imponer una pena.

La regulación que establece las ventajas de este ejercicio es la Acción Civil dentro del proceso penal, ya que se permite realizar el pago de la responsabilidad civil por parte de imputado como medio para obtener beneficios dentro del proceso, esto para su reeducación y reinserción social, así como deberá asumir y reparar las consecuencias o daño causado por el delito.<sup>38</sup>

### **1.5.2 Casos de Procedencia**

Esta medida funciona cuando ha cesado la amenaza del bien jurídico que se está tutelando, o la lesión ha sido reparada y satisfecho el daño causado, o hay acuerdos al respecto, o bien los valores de la sociedad se han asegurado. Es importante la decisión del Fiscal de abstenerse de ejercer la acción penal, ya que como se sabe el Juez

---

<sup>36</sup> Gimeno Sendra, Vicente. Los Derechos de Acción Penal y de Defensa. Derecho Procesal Penal. España. (s.e). Pág. 64.

<sup>37</sup> Artículo 25. Código Procesal Penal. Organismo Legislativo. Decreto 51-92.

<sup>38</sup> Aragonés Aragonés, Rosa. Temas Fundamentales del Proceso Penal Guatemalteco. Perspectiva compara desde el derecho español. Cuadernos judiciales de Guatemala número 1. Guatemala. Embajada de España en Guatemala. Consejo General del Poder Judicial. Pág. 30

Contralor es él que debe dirigir y aprobar los acuerdos a los que hayan llegado las partes.<sup>39</sup>

Para la aplicación de esta medida se tomará en cuenta el problema del tratamiento de las personas que se hayan arrepentido, consecuentemente el imputado debe de estar consciente del daño que ha realizado y que debe cumplir con lo que estipule el Juez.

Se desglosará el artículo 25 del Código Procesal Penal<sup>40</sup> para que se comprendan los casos en que procede esta clase de medida<sup>41</sup>:

Cuando el Ministerio Público considere que el interés público o la seguridad ciudadana no están gravemente afectados o amenazados. Previo consentimiento del agraviado (3º.) y autorización judicial, podrá abstenerse de ejercitar la acción penal en los casos mencionados.<sup>42</sup>

Como se puede observar el Criterio de Oportunidad tiene muchas ventajas al momento de su aplicación, debido a que los casos de procedencia son bastante frecuentes en la sociedad guatemalteca y lo que se busca es que el proceso penal se vuelva ágil al momento de su aplicación, es por esto que los sujetos procesales deben de estar de acuerdo con la decisión a tomar.

### **1.5.3 Requisitos para otorgar el Criterio de Oportunidad**

Los siguientes requisitos deben ser esenciales para poder otorgar el Criterio de Oportunidad, tal y como lo menciona el numeral del 1 al 5 establecidos en el artículo 25, considerando lo que establece el artículo 25 Bis del Código Procesal Penal.

---

<sup>39</sup> Figueroa Sarti, Raúl. Código Procesal Penal. Duodécima edición. Guatemala. F&G Editores. 2009. Pág. LI.

<sup>40</sup> Código Procesal Penal. Organismo Legislativo. Decreto 51-92.

<sup>41</sup> Poroj Subuyuj, Oscar Alfredo. *Op. Cit.* Pág. 346.

<sup>42</sup> Ver anexo 1.

### **1.5.3.a Consentimiento agraviado y/o víctima**

El imputado que haya reparado el daño ocasionado o que exista un acuerdo con el agraviado y en dónde se establezcan las garantías para su cumplimiento, debiendo aplicar el uso y las costumbres para solucionar los conflictos, considerando que no se violen las garantías constitucionales ni tratados internacionales en materia de Derechos Humanos.

Es indispensable tomar en cuenta a la persona que sufrió el daño, esta debe estar de acuerdo con tomar dicha alternativa dentro del proceso penal. Y esto sucede en casos en donde ya no se quiere continuar revictimizando la propia persona y en dónde sabe que si continúa con el proceso hasta lograr una condena no tendrá ningún beneficio con esta opción.

### **1.5.3.b Reparación (resarcimiento de los daños emergentes del delito)**

Cuando no exista una persona agraviada o afectada de manera directa<sup>43</sup>, el Ministerio Público puede solicitar al Juez la aplicación del Criterio de Oportunidad, siempre que se reparen los daños y perjuicios causados a la sociedad u otorgue las garantías suficientes para su resarcimiento en el plazo máximo de un año. Cuando el imputado no tuviere la solvencia para poder reparar el daño causado a la sociedad, se deberá retribuir mediante la prestación de servicio social a la comunidad en que el tribunal designe, haciendo periodos de diez a quince horas semanales, durante el lapso de un año, en el que se deberán observar, las normas de conducta y abstenciones impuestas. Cuando estas no se cumplan se sancionara con el delito de desobediencia.

---

<sup>43</sup> En el presente caso, se hará mención del Medio Ambiente por ser este de importancia para el desarrollo económico, social y la continuidad de la especie humana en el planeta tierra. Por esto el Estado debe de proteger y conservar la Megadiversidad con que cuenta Guatemala. Es así que por medio de la Procuraduría General de la Nación, Ministerio de Ambiente, Consejo Nacional de Áreas Protegidas, Organizaciones No Gubernamentales, entre otras instituciones, buscan defender y reparar la naturaleza del daño que se le ha cometido.

En el caso del Medio Ambiente el Ministerio Público debe actuar de manera objetiva y buscar resarcir el daño que se haya cometido al Ambiente de determinado lugar del territorio de Guatemala. En este caso se debe trabajar en conjunto con instituciones gubernamentales y no gubernamentales para poder reparar el deterioro que se ha cometido a flora y fauna en peligro de extinción en la mayoría de casos.

Consecuentemente se logrará que se repare de una manera necesaria y conveniente el daño que se ha realizado a la flora o fauna del territorio de Guatemala.

Al analizar los presupuestos se puede establecer que la responsabilidad penal, se debe a la realización de un hecho típico que es el que causa daño a la víctima, en este caso el bien jurídico tutelado es Medio Ambiente. Es por esto que dentro de la desjudicialización se debe realizar la restitución del daño cometido por medio de la reparación para que así se pueda evitar los detrimentos emergentes de la conducta realizada y se utilice de una manera eficaz la despenalización del proceso penal.

Es importante llegar a establecer parámetros para que se pueda resarcir el daño de la manera más idónea a la víctima. Ya que por ser el Medio Ambiente tan diverso, se debe lograr una interacción entre las instituciones que imparten justicia y aquellas que protegen a la flora y fauna de Guatemala.

El resarcimiento que haga la persona que cometió el delito, ayudará a contribuir en una mínima parte la acción realizada.

### **1.5.3 Reglas de abstención**

Al momento en que se impone el criterio de oportunidad se establecen reglas para que el imputado las cumpla, estas se mencionan en el artículo 25 Bis del Código Procesal Penal:

- 1. Residir en lugar determinado o someterse a la vigilancia que determine el juez;*
- 2. La prohibición de visitar determinados lugares o personas;*

3. *Abstenerse del uso de estupefacientes o de bebidas alcohólicas;*
4. *Finalizar la escolaridad primaria, aprender una profesión y oficio o seguir cursos de capacitación en la institución que determine el juez;*
5. *Realizar trabajo de utilidad pública a favor del Estado o instituciones de beneficencia, fuera de sus horarios habituales de trabajo;*
6. *Someterse a un tratamiento médico o psicológico, si fuere necesario;*
7. *Prohibición de portación de arma de fuego;*
8. *Prohibición de salir del país;*
9. *Prohibición de conducir vehículos automotores; y,*
10. *Permanecer en un trabajo o empleo, o adoptar en el plazo que el juez determine, un oficio, arte, industria o profesión, si no tuviera medios propios de subsistencia.”<sup>44</sup>*

Estas reglas servirán para que la persona que contará con esta medida desjudicializadora pueda continuar con su vida normal, sin que sea recluido en un centro de detención. Es por esto que si alguna de estas reglas que se imponen no se cumple, el imputado que está gozando con esta medida puede ser llamado de nuevo a continuar con el proceso penal debido a su incumplimiento.

---

<sup>44</sup> Artículo 25 Bis. Código Procesal Penal. Organismo Legislativo. Decreto 51-92.

## CAPÍTULO 2

### El Medio Ambiente y especies en peligro de extinción

#### 2.1 Medio ambiente

Es un sistema de elementos bióticos, abióticos, socioeconómicos, culturales y estéticos que interactúan entre sí, estos están en constante modificación por la acción humana o natural, que logran afectar e influir en las condiciones de vida de los organismos vivos.<sup>45</sup>

Para Michael Allby *“son las condiciones químicas, físicas y biológicas que rodean un organismo, comprendiendo como tal organismo a toda entidad de orden animal y vegetal existente incluyendo al hombre.”*<sup>46</sup>

#### 2.2 Derecho Medio Ambiental

En la actualidad esta clase de derecho ha ganado terreno por la importancia que tiene para la humanidad y el futuro de la misma.

La autora Lizbeth Espinoza establece que *“es el instrumento de la política ambiental estatal, misma que debe responder a imperativos de interés público.”*<sup>47</sup>

Para Mario Valls el derecho ambiental *“tiene por objeto condicionar la conducta humana respecto al disfrute, preservación y mejoramiento del ambiente, induciendo acciones y abstenciones a favor del bien común”*.<sup>48</sup>

Al hacer un análisis se establece que el Derecho Ambiental es aquel que regula la conducta individual y colectiva de la persona para prevenir y transformar las alteraciones que sufre el Medio Ambiente, logrando alterar su estado natural.

---

<sup>45</sup> Vásquez Paz, Edmundo Enrique y Alejandra Sobenes. Manual de Legislación Ambiental de Guatemala. Guatemala. Instituto de Derecho Ambiental y Desarrollo Sustentable. 2001. Quinta edición. Pág. 117

<sup>46</sup> Batlle, Fred y Silvia Díaz. *Op. Cit.* Pág. 28

<sup>47</sup> Espinoza, Lizbeth. Manual de Legislación Ambiental de Guatemala. Guatemala. IDEAS. 2008. Pág. 6.

<sup>48</sup> Valls, Mario. Derecho Ambiental. Argentina. (s.e.) 1994. Pág. 85.



## 2.2.1 Características del Derecho Ambiental

El Derecho Ambiental posee una serie de características que focalizan pros y contras para el uso de los recursos naturales. Como se sabe el Medio Ambiente abarca tanto la sociedad urbana y rural, y la naturaleza; lo que aumenta dimensión espacial de la temática, e incentiva el interés colectivo de los seres humanos que habitan el planeta tierra de ahí surge su esencia multidisciplinaria con varias áreas.

- 2.2.1.1 *“Dimensiones espaciales indeterminadas: los diferentes enunciados ambientales hacen que el marco de estos problemas sea impreciso.*
- 2.2.1.2 *Carácter preventivo: el Derecho Ambiental en última instancia es sancionador, pero uno de sus principales objetivos es la prevención.*
- 2.2.1.3 *Sustrato técnico metajurídico: debido a la importancia del tema se regulan de manera substancial límites, para determinar las condiciones en que se deben realizar las actividades afectadas.*
- 2.2.1.4 *Distribución equitativa de costos: el Derecho Ambiental pretende corregir las deficiencias que presenta el sistema de precios, compensarlo los costes que suponen para la colectividad, la transmisión de residuos y sus productos a los grandes ciclos naturales.*
- 2.2.1.5 *Premiñencia de los intereses colectivos: su carácter de derecho público, no limita la relación con el ordenamiento privado, ya que respeta las relaciones de vecindad como a la posible exigencia de compensaciones y reparaciones en caso de culpa contractual.*
- 2.2.1.6 *Carácter sistémico: las disposiciones y normativa están al servicio de la regulación de diferentes elementos y procesos que componen el ambiente natural y humano.*
- 2.2.1.7 *Índole Multidisciplinar: ya que se relaciona con una serie de materias de la misma disciplina, así como la relación que tiene con las diferentes ramas jurídicas.*

**2.2.1.8** *Carácter transnacional: los problemas ambientales en la actualidad, rebasarán las fronteras nacionales, afectando a varias naciones.*<sup>49</sup>

## **2.3 Principios del Medio Ambiente**

El autor Martin Mateo ha planteado los mega principios o principios supremos del medio ambiente, para que dentro del accionar se conviertan los mismos en una solución al problema que afronta el planeta tierra a causa de los seres humanos. Los siguientes son los que tienen estrecha relación con la legislación de algunos países de Centroamérica, debido a las características que muestran por el subdesarrollo y que el mismo ocasiona que se le dé la prioridad necesaria a la problemática que afronta el Medio Ambiente:

**2.3.1** *“Principio Preventivo: la prevención es la regla de oro del derecho ambiental, frente al daño nace la obligación de reparar, frente al riesgo existe la obligación de prevenir. Este prioriza la acción de instituciones estatales, personas individuales y jurídicas, para no generar posteriormente problemas ambientales.*

**2.3.2** *Principio Precautorio: según el principio 15 de la Declaración de Río es “cuando haya peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adición de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente”.*

**2.3.3** *Principio de quien contamina, paga: este nace del principio 16 de la Declaración de Río que menciona “las autoridades nacionales deberían de procurar fomentar la internacionalización de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos, teniendo en cuenta el criterio de que el que contamina debe, en principio, cargar con los costos de la contaminación, teniendo debidamente en*

---

<sup>49</sup> Instituto de Derecho Ambiental y Desarrollo Sustentable (IDEADS). Manual de legislación ambiental de Guatemala. Guatemala. Quinta Edición. 2001. Pág. 7.

*cuenta el interés público y sin distorsionar el comercio ni las intervenciones internacionales”.*

**2.3.4** *Principio de Responsabilidad: se puede presentar en dos maneras: 1) Según responsabilidad frente a daños causados por efecto de la contaminación ambiental a personas físicas, jurídicas y los bienes de cada una de estas; y 2) Según la responsabilidad del Estado por contaminación ambiental que logre afectar el ambiente de otro Estado, lográndose un daño significativo.*

**2.3.5** *Principio de corrección o solución en la fuente: involucra que las medidas de prevención se deben tomar en la fuente que genera el daño, utilizando la tecnología más adecuada. La reparación ideal del medio ambiente es in natura o in pristinum directamente en el ecosistema dañado y únicamente, en el supuesto que esto no sea posible, se utilizará otras formas maneras de reparar o compensar.”<sup>50</sup>*

Estos mega principios que se mencionan, son los que más se asemejan a las necesidades básicas que afronta una población en vías de desarrollo, como es el caso de Centroamérica. Los cuales deben de cumplirse tal y como lo indica la normativa, estos principios van relacionados a las actividades diarias, tanto domesticas como las que realizan las grandes industrias, la contaminación que generan tanto en el aire, agua, suelo y las repercusiones que se tiene en la integridad del ser humano.

## **2.4 Especies en peligro de extinción**

---

<sup>50</sup> Aguilar, Grethel y Alejandro Iza. Derecho Ambiental en Centroamérica. Tomo I. Costa Rica. Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales. 2009. Pág. 109 [https://books.google.com.gt/books?id=AtDayKtAj-8C&pg=PA108&dq=MEGA+PRINCIPIOS+MARTIN+MATEO&hl=es&sa=X&redir\\_esc=y#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.gt/books?id=AtDayKtAj-8C&pg=PA108&dq=MEGA+PRINCIPIOS+MARTIN+MATEO&hl=es&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false) Fecha de Consulta: 08-03-2016.

### 2.4.1 Flora silvestre

*“Especies vegetales que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente en la naturaleza, incluyendo los especímenes de estas especies que están bajo control del ser humano.”*<sup>51</sup>

Es el conjunto de especies e individuos vegetales del territorio nacional que no se han plantado o mejorado por el hombre.<sup>52</sup>

### 2.4.2 Fauna silvestre

*“Especies de animales que subsisten sujetas a los procesos de selección natural, en donde las poblaciones se desarrollan libremente en la naturaleza, incluyendo poblaciones menores que se encuentran bajo el control del ser humano.”*<sup>53</sup>

Conjunto de animales que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético o cría y levante regular o que han regresado a su estado salvaje, excluidos los peces y todas las demás especies que tienen su ciclo total de vida dentro del medio acuático.<sup>54</sup>

Debido a las características con las que cuenta la fauna silvestre, la tortuga marina en su especie *lepidochelys olivácea* encaja en dichas tipologías de la naturaleza.

---

<sup>51</sup> Reglamento de la Ley de Ares Protegidas. Organismo Legislativo. Decreto 759-90. Glosario.

<sup>52</sup> Biblioteca Virtual Luis Ángel Arango. Subgerencia Cultural del Banco de la Republica de Colombia. Conceptos Científicos, Flora Silvestre. <http://www.banrepcultural.org/node/66772> Fecha de Consulta: 2-11-2015.

<sup>53</sup> Glosario. Reglamento de la Ley de Ares Protegidas. Organismo Legislativo. Decreto 759-90.

<sup>54</sup> Biblioteca Virtual Luis Ángel Arango. Subgerencia Cultural del Banco de la Republica de Colombia. Conceptos Científicos: Fauna Silvestre. <http://www.banrepcultural.org/node/66772> Fecha de Consulta: 2-11-2015.

## 2.5 *Lepidochelys olivácea* (tortuga parlama, lora, golfina)

### 2.5.1 Concepto

Las tortugas representan un grupo primitivo y singular componente de la diversidad biológica mundial. Los primeros ejemplares aparecieron hace más de cien millones de años, antes que la humanidad y que los propios dinosaurios. Han sobrevivido a cataclismos de la naturaleza, a todo tipo de perturbación y cambios que la especie humana ha provocado en el mundo. Lo que denota que son las tortugas criaturas resistentes y adaptables de un largo proceso evolutivo que ha moldeado patrones flexibles de comportamiento, en conformidad como un original diseño anatómico.<sup>55</sup>

Esta especie habita en las aguas costeras de Guatemala y visitan las playas de la Costa del Pacífico con el fin de anidar. La tortuga parlama es una de las especies más abundantes y adaptables del mundo y solamente está clasificada como vulnerable por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza por lo que no es una prioridad para ciertas instituciones<sup>56</sup> encargadas de velar por la conservación de la especie. Por lo que programas de voluntariado y ecoturismo ayudan a las actividades para su preservación.<sup>57</sup>

### 2.5.2 Características<sup>58</sup>

<b>Nombre común guatemalteco:</b> Parlama, lora (por la forma del pico de su mandíbula), golfina.
<b>Nombre científico:</b> <i>Lepidochelys olivácea</i> .
<b>Longitud promedio:</b> 66 centímetros.
<b>Frecuencia de reanidación:</b> 2 veces/temporada.

<sup>55</sup> Quan Mak, Elsa. Mercadeo ecológico como una forma de conservar la tortuga marina en Guatemala. Guatemala. 2001. Tesis de Mercadotecnia. Universidad Rafael Landívar.

<sup>56</sup> Debido al escaso presupuesto que tienen las instituciones estatales que velan por el Medio Ambiente, esta especie no es una de las prioridades para cumplir con la potestad que la normativa correspondiente les da. Entre las que están el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Consejo Nacional de Áreas Protegidas, Centro de Estudios Conservacionistas, División de Protección a la Naturaleza de la Policía Nacional Civil, entre otras.

<sup>57</sup> Muccio, Colum, Et. Al. Manual para la conservación de las tortugas marinas en Guatemala, con un énfasis en el manejo de tortugarios. Asociación Rescate y Conservación de Vida Silvestre y el Consejo Nacional de Áreas Protegidas. Guatemala. 2008. Pág. 17

<sup>58</sup> *Ibid.* Pág. 15

<b>Intervalo de reanidación:</b> 17-28 días.
<b>Remigración:</b> 1-2 años.
<b>Tamaño nidada promedio:</b> 100 huevos/nido.
<b>Tamaño de huellas:</b> 70-80 centímetros.
<b>Simetría de huella:</b> Asimétrica (Alternan de izquierda a derecha).
<b>Profundidad de nido:</b> aproximadamente 30-45 centímetros.
<b>Periodo de anidación:</b> en la costa del Pacífico de Guatemala de julio a noviembre, con picos en agosto y septiembre, aunque ocurre anidación esporádica todo el año.
<b>Temperatura pivotal</b> <sup>59</sup> : 29.13 °C.
<b>Tiempo de incubación de huevos:</b> 46-65 días, con un promedio de 50 días.
<b>Cuerpo:</b> La cabeza tiene forma triangular y mide hasta 13 centímetros de ancho, con dos pares de escamas prefrontales. La forma de su caparazón es circular y plana, y se distingue debido a su número alto y variado de escudos costales, que puede ser de seis hasta nueve pares. Su caparazón es de color verde (olivo) o gris oscuro, mientras que el plastrón es de color crema y contiene un poro pequeño y distintivo cerca del margen posterior de cada uno de los cuatro escudos inframarginales. Es una de las más pequeñas de todas las tortugas marinas, alcanza hasta 30 libras. Las aletas anteriores y traseros pueden tener una o dos uñas.
<b>Alimentación:</b> es carnívora, se alimenta de peces, cangrejos, caracoles, ostras, pepinos marinos, y medusas, en algunas ocasiones se alimenta por algas marinas. <sup>60</sup>

Fuente: Propia.

### 2.5.3 Etapas de su crecimiento<sup>61</sup>

Esta especie permanece casi toda su vida en el mar y ha desarrollado modificaciones anatómicas para su adaptación a la vida acuática.<sup>62</sup> Debido a los vestigios de su origen terrestre, regresan a las playas tropicales para incubar sus huevos (desovar).<sup>63</sup>

Las playas de la Costa del Pacífico de Guatemala tiene la cualidad de tener una serie de barras arenosas paralelas a la costa (debido a la erosión de las tierras altas volcánicas, arenas, gravas y pómez se han ido depositando gradualmente conformando las denominadas tierras de llanura aluvial), geológicamente recientes, detrás de los

<sup>59</sup> Temperatura que produce una razón de sexos 1:1. Morales Mérida, Berta Alejandra. Relación entre la duración del período de incubación y la proporción de sexos de las tortugas marinas *Lepidochelys olivácea* en la Reserva Natural de Usos Múltiples Monterrico (RNUMM). Guatemala. 2013. Tesis de Biología. USAC. Pág. 13.

<sup>60</sup> Universidad Rafael Landívar. Instituto de Agricultura, Recursos Naturales, y Ambiente. Las Tortugas Marinas y su hábitat. Guía Didáctica. Documento 22, Serie Educativa 1. IARNA. URL. Guatemala. Pág. 17

<sup>61</sup> Ver Anexo 2.

<sup>62</sup> Abreu Grobois, Federico Alberto. Genética poblacional y filogeografía de las tortugas marinas golfina (*Lepidochelys olivácea*) y laúd (*Dermochelys coriácea*) en el Pacífico mexicano. México: Universidad Nacional Autónoma de México. Informe final SNIBCONABIO. Proyecto No. G007. México. 1999. Pág. 5.

<sup>63</sup> *Loc. Cit.*

cuales se han formado estuarios y canales con bocabarras más o menos permanentes.<sup>64</sup>

Estas características de la playa hacen atractiva el complicado ciclo de vida de la *lepidochelys olivácea*. Cada una de las fases del crecimiento de la especie tiene características distintivas muy peculiares.<sup>65</sup> Se pueden organizar según su desarrollo y crecimiento, desde el huevo, embrión, cría, juvenil, hasta adulto.<sup>66</sup> Las crías que logran pasar a la fase de juveniles y, aquellas que sobreviven, alcanzan la fase de adultos.

#### 2.5.4 Nacimiento

Los huevos de las tortugas marinas son casi esféricos. Estos se componen de una cáscara con textura apergaminada y una escasa calcificación formada por el depósito de cristales de calcita y dragonita. Al inicio es flexible, ya que no puede ser abombado al momento del desove, pues de otra manera se destrozaría al caer dentro del nido, que tiene una profundidad aproximadamente de 50 centímetros. Un huevo pesa entre 25 y 80 gramos, y un diámetro de 38.8 milímetros en promedio para la especie.<sup>67</sup>

El periodo de incubación de los huevos toma de 45 a 74 días, y para que todo se lleve con normalidad se requiere una temperatura en el nido de veinticinco y treinta y tres grados centígrados.<sup>68</sup>

Las crías concluyen su desarrollo embrionario y eclosionan dependiendo de la temperatura, misma que también determinará el sexo de las tortugas. Una vez que las

<sup>64</sup> Síntesis del Perfil Ambiental de Guatemala. Documento Técnico del Ambiental de Guatemala. Universidad Rafael Landívar e Instituto de Incidencia Ambiental Guatemala. Editorial Serviprensa. 2006 Pág. 40.

<sup>65</sup> Convención interamericana para la protección y conservación de las tortugas marinas (CIT). Tortugas Marinas: Una lucha por la supervivencia. Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT). "IFAW. *Humane Society International*". 2007. Pág. 1.

<sup>66</sup> Eckert, Karen L. y F. Alberto Abreu Grobois. Conservación de Tortugas Marinas en la Región del Gran Caribe – Un Diálogo para el Manejo Regional Efectivo. Traducción al español por Raquel Briseño Dueñas y F. Alberto Abreu Grobois. WIDECAS, UICN/CSE Grupo Especialista en Tortugas Marinas (MTSG), WWF y el Programa Ambiental del Caribe del PNUMA. República Dominicana. 2001. Pág. 5.

<sup>67</sup> Morales Mérida, Berta Alejandra. Relación entre la duración del período de incubación y la proporción de sexos de las tortugas marinas *Lepidochelys olivácea* en la Reserva Natural de Usos Múltiples Monterrico (RNUMM). Guatemala. 2013. Tesis de Biología. Universidad de San Carlos de Guatemala. Pág. 10.

<sup>68</sup> Vera, Manuel. Et. Al. Notas sobre neonatos de *lepidochelys olivácea* (testudines: cehloniidae) en playa Nueva Esperanza, Tumbes, Perú. Revista Informe de IMARPE 07/2010. 2010. Pág. 162.

tortuguitas eclosionan, por las noches, comienzan con una actividad llamada frenesí de cría<sup>69</sup> que es un intenso periodo de movimiento en el nido, que detona la salida de las crías hacia la playa. El desarrollo de las crías ocurre en el mar, de las etapas tempranas de su vida, se tiene muy poca información.<sup>70</sup>

El tamaño medio de los recién nacidos de tortuga olivácea es de 4,2 cm de longitud recta del caparazón y es de un color gris oscuro. Y el peso varía entre 12 y 22.3 gramos.<sup>71 72</sup>

En las playas, los huevos y crías pueden ser depredados por insectos, aves, mamíferos nativos e introducidos, grandes lagartos y cocodrilos. En el mar, diferentes especies de peces, calamares, tiburones, aves y el cocodrilo marino depredan las crías y pequeños juveniles.<sup>73</sup>

## 2.5.5 Desarrollo

Las observaciones que realizan las personas que viven a las orillas de la playa de la Costa del Pacífico de Guatemala, indican que la *lepidochelys olivácea* anida todos los años, y en el transcurso de su vida la especie es muy migratoria. Reside en los hábitats oceánicos del Pacífico Oriental cuando no están anidando.

Después del nacimiento y la etapa llamada frenesí de cría o natatorio, llegan a la zona oceánica, las crías inician la fase juvenil; y después de varios años, la mayoría de las

<sup>69</sup> “Cuando los neonatos alcanzan el agua empiezan a nadar frenéticamente contra las olas por 24 horas. Se cree que hacen esto para alejarse de las costas hacia las aguas profundas donde los depredadores están en menor cantidad y donde pueden encontrar refugio y comida. La yema del neonato contiene suficiente energía para que el neonato mantenga este frenesí natatorio.” Silman, Roxana. Et. Al. Tortugas Marinas Guía Educativa. Segunda Edición. Costa Rica. 2002. Corporación Caribeña para la Conservación. Pág. 7

<sup>70</sup> Comisión Nacional de Áreas Protegidas. Dirección de Evaluación y Seguimiento. Subdirección de Monitoreo. Programa de Monitoreo de la Tortuga Golfina (*Lepidochelys olivácea*) en el Parque Nacional Lagunas de Chacahua. México. 2008. <http://www.conanp.gob.mx/acciones/fichas/chacahua/info/info.pdf> Fecha de Consulta: 2-11-2015.

<sup>71</sup> Varo Cruz, N., et. Al. Tortuga olivácea - *Lepidochelys olivácea*. En: Enciclopedia Virtual de los Vertebrados Españoles. Salvador, A., Marco, A. (Eds.). Museo Nacional de Ciencias Naturales, Madrid. España. 2015. [http://digital.csic.es/bitstream/10261/112875/1/lepoli\\_v1.pdf](http://digital.csic.es/bitstream/10261/112875/1/lepoli_v1.pdf) Fecha de Consulta: 15-11-2015.

<sup>72</sup> Ver Anexo 5.

<sup>73</sup> Varo Cruz, N., et. Al. Tortuga olivácea - *Lepidochelys olivácea*. En: Enciclopedia Virtual de los Vertebrados Españoles. Salvador, A., Marco, A. (Eds.). Museo Nacional de Ciencias Naturales, Madrid. España. 2015. <http://www.vertebradosibericos.org/reptiles/lepoli.html> Fecha de Consulta: 15-11-2015.



especies juveniles de tortugas marinas dejan la fase pelágica, en la cual se dirigen del ambiente oceánico a los ambientes costeros (fase bentónica). Se convierten en una especie muy selectiva en su alimentación, la dieta varía entre las diferentes fases de su crecimiento, localidad, temporada, factores ecológicos y de comportamiento. La tortuga parlama aprovecha diversos tipos de organismos tanto en el fondo como en la superficie.<sup>74</sup>

### 2.5.6 Reproducción

Los períodos de reproducción de las tortugas marinas son circadianos, ya que se repiten en periodos anuales, bianuales, trianuales o en casos especiales se vuelven irregulares, y pueden desovar varias veces por temporada (reanidación). En el caso de la tortuga parlama, el ciclo es lunar generalmente durante los cuartos menguantes, de 28 días, desova alrededor de 2 a 3 veces en la temporada. Una vez que los adultos se encuentran listos para reproducirse, migran a las áreas de reproducción y se aparean en aguas cercanas a los sitios de anidación, en este punto pueden permanecer durante varios meses, alrededor de tres.<sup>75</sup>

La cópula de las tortugas marinas ocurre en la superficie del agua. Generalmente sucede mar adentro, a unos cuantos metros de las playas de anidación en regiones donde nacieron, y donde permanecerán varios meses. Las tortugas marinas poseen un mecanismo denominado fertilización tardía<sup>76</sup>. Lo que hace que tengan una capacidad de almacenaje, la cual les permite a las hembras reanidar varias veces en la misma temporada, pues todos los óvulos habrán de utilizarse en la temporada de reproducción.<sup>77</sup>

---

<sup>74</sup> Morales Mérida, Berta Alejandra. *Op. Cit.* Pág. 7.

<sup>75</sup> Morales Mérida, Berta Alejandra. *Op. Cit.* Pág. 8.

<sup>76</sup> Se refiere a que luego de la cópula, las hembras almacenan el esperma en unos pliegues de la parte media de los oviductos, donde el esperma se retiene temporalmente o durante largos períodos que al mantener su viabilidad permiten fertilizar óvulos que formarán huevos de la siguiente temporada. Morales Mérida, Berta Alejandra. Relación entre la duración del período de incubación y la proporción de sexos de las tortugas marinas *Lepidochelys olivácea* en la Reserva Natural de Usos Múltiples Monterrico (RNUMM). Guatemala. 2013. Tesis de Biología. Universidad de San Carlos de Guatemala. Pág. 9.

<sup>77</sup> Ahmad, A. Et. Al. "A guide to set-up and manage sea turtle hatcheries in the South Asia region. *Malaysia: Marine Fishery Resources Development and Management Department Southeast Asian Fisheries Development Center.*" Malasia. 2004. Págs. 8 – 11.

Las hembras se reproducen hasta que alcanzan una talla promedio de sesenta centímetros, lo que les puede dar varios años de reproducción. El cortejo y la copula se dan en el mar, por lo general cerca de la costa, este ocurre durante la primavera e inicios del verano.<sup>78</sup>

Al finalizar la temporada de reproducción, los adultos migran para retornar a sus respectivas áreas de alimentación. La extensión geográfica del ciclo completo de las tortugas marinas es considerablemente grande, abarca varios cientos o miles de kilómetros y muchas veces se extienden a través de varias naciones. Esta característica acarrea importantes implicaciones para su manejo, además de que requiere la cooperación internacional para garantizar su supervivencia. Lo anterior sugiere que podría tratarse de una especie nómada que explota múltiples zonas de alimentación, ya que no migra a zonas específicas. Al regresar a las áreas de alimentación, las tortugas pueden arribar al mismo sitio que ocuparon antes del inicio de la migración reproductora.<sup>79</sup>

### **2.5.7 Anidación**

La tortuga lora anida en forma masiva en eventos llamados arribadas (que solo se da en algunos países<sup>80</sup>), además de llevar a cabo anidaciones solitarias. Durante este fenómeno, que puede ser pronosticado por las fases de la luna y las mareas, salen miles y miles de tortugas para poner sus huevos en un periodo corto de unos 3 a 5 días.

Durante la arribada<sup>81</sup>, es común que las mismas tortugas destruyan la mayoría de las primeras nidadas debido a la alta cantidad de tortugas anidando en un área relativamente pequeña, sin embargo, ese fenómeno tiene la ventaja de disminuir la depredación de los nidos al satisfacer rápido a los depredadores los huevos al

---

<sup>78</sup> Comisión Nacional de Áreas Protegidas. *Op. Cit.* <http://www.conanp.gob.mx/acciones/fichas/chacahua/info/info.pdf> Fecha de consulta: 2-11-2015

<sup>79</sup> Eckert, Karen L. y F. Alberto Abreu Grobois. *Op. Cit.* Págs. 10-11.

<sup>80</sup> México, Costa Rica, Nicaragua.

<sup>81</sup> Es la manera en que se le conoce en algunos países a la oleada de tortugas marinas que llegan en forma sincronizada a desovar.

depositarse y las tortuguitas al nacer, aumentando la posibilidad de que otras lleguen al mar.

Las hembras anidan uno, dos o hasta tres veces por temporada pero pueden volver a poner en uno o dos años. El intervalo para una hembra entre nidadas es de 28 días para arribadas o de 14 días para anidaciones solitarias.

Cada nido tiene cerca de 100 o más huevos, los cuales duran aproximadamente 55 días para nacer. Muchos sitios importantes para la anidación masiva y solitaria se encuentran en el Continente Americano.<sup>82</sup>

Para que el desove de cada hembra sea exitoso, el nido debe construirse más arriba de marea alta. En el caso de la tortuga parlama, la hembra deposita alrededor de 95 a 105 huevos, los cuales eclosionan al cabo de alrededor de 50 días. En cuanto nacen, los neonatos se dirigen hacia el mar para empezar su fase acuática, en la que adquirirán hábitos pelágicos; pero conforme maduran se van acercando a las zonas costeras. En general, la tasa de crecimiento de estos animales es muy lenta, ya que para poder alcanzar su madurez sexual requieren de 10 a 15 años después de su nacimiento.

Se cree que las tortugas regresan a anidar a la misma región donde nacieron (filopatría), mediante un proceso denominado impronta o fijación del sitio. Este proceso inicia cuando al nacer, las crías registran un grupo de parámetros y características fisicoquímicas de su playa de origen que se guarda en su memoria, y le otorgan la capacidad de reconocer la misma región donde nacieron. Incluso, se ha observado que las hembras prueban varias playas de la región, antes de fijarse en una sola a la cual regresarán a desovar por el resto de su vida fértil.<sup>83</sup>

---

<sup>82</sup> Convención Interamericana para la protección y conservación de la tortuga marina. *Op. Cit.* <http://www.iacseaturtle.org/docs/tortugas/lolivacea.pdf> Fecha de consulta: 2-11-2015

<sup>83</sup> Morales Mérida, Berta Alejandra. *Op. Cit.* Pág. 9.

La ovoposición se presenta de junio a diciembre, las hembras desovan en nidos de 30 a 55 cm de profundidad, durante las noches, frecuentemente cuando la luna está en cuarto creciente o cuarto menguante. En general las hembras no se reproducen cada año, la duración entre un periodo y otro depende del intervalo de remigración que va en un rango de uno a nueve años dependiendo de la especie. Tanto en el periodo de apareamiento como en la reproducción, las tortugas marinas se concentran espacial y temporalmente. Una hembra generalmente anida varias veces durante una temporada, el número promedio de nidadas es de dos a seis.<sup>84</sup>

Por las características mencionadas anteriormente para el ciclo de vida de la *lepidochelys olivácea* es importante recalcar que las playas del pacifico son deseadas por la especie para poder iniciar el mismo.<sup>85</sup>

En los últimos años se ha incrementado la tendencia poblacional de la tortuga parlama en la costa del Pacífico de Guatemala está en aumento. Bajo un programa de conteos sistemáticos de huellas de anidación, se ha documentado un incremento en 86% en la densidad de anidación en el área de la Aldea Hawaii, Municipio de Taxisco, Departamento de Santa Rosa, en los últimos 10 años con 1001 huellas contados en 2004 y 1867 huellas en 2014. Se calcula que en 2014, 12,754 nidos de parlama, para un total de 1,181,811 huevos fueron puestos en las playas del Pacífico, con un valor en playa de 1,670,981 de quetzales o para la moneda 219,866 dólares de los Estados Unidos de América.<sup>86</sup>

A nivel nacional en Guatemala desde el año 2003 hasta diciembre de 2014, se han podido incrementar los número de huevos rescatados de 60,000 por año hasta más de 366,000, principalmente debido a la compra de huevos por parte del sector privado

---

<sup>84</sup> Comisión Nacional de Áreas Protegidas. Op. Cit. <http://www.conanp.gob.mx/acciones/fichas/chacahua/info/info.pdf> Fecha de consulta: 2-11-2015

<sup>85</sup> Ver Anexo 2.

<sup>86</sup> Muccio, Colum y C., Pérez, J.M. Análisis Situacional de la Conservación de la Tortuga Marina en Guatemala. Guatemala. 2015. USAID. CONAP. Pág. 4

(hoteles, eco-turistas, entre otras personas) En 2014 se lograron rescatar 31% de los huevos puestos en la costa del Pacífico.<sup>87</sup>

### 2.5.8 Amenazas de la especie

El incremento de la población a nivel costero guatemalteco, ha hecho que las necesidades y contaminación de los seres humanos incrementen a velocidades desproporcionadas. Contando con un aproximado del 11% de la población de Guatemala que reside en esta área.<sup>88</sup>

Esto aumentó la comercialización de fauna marina para diferentes tipos de consumo. Lo que logró de manera incidental la captura de tortugas marinas en la pesca por medio de redes de arrastre, palangres, redes agalleras, entre otros.<sup>89</sup>

Otro tipo de amenaza para la tortuga parlama es la captura directa que se tiene los huevos y en muy pocos casos el de adultos.<sup>90</sup>

Se debe hacer mención que la *lepidochelys olivácea* se encuentra en varios hábitats y zonas geográficas a lo largo de su vida, lo que hace que sus amenazas se amplíen. Por ejemplo se encuentra la degradación y transformación del hábitats (en playas y mar abierto); así como el calentamiento global que hace que las temperaturas y ciclos de vida cambien constantemente; la contaminación marina hace los adultos mueran por ingerir cualquier tipo de basura que llega al mar; y la depredación que sufren las crías recién salidas de su nido y otras que logran llegar a mar abierto.<sup>91</sup>

---

<sup>87</sup> *Loc. Cit.*

<sup>88</sup> Universidad Rafael Landívar, Instituto de Agricultura, Recursos Naturales y Ambiente. Perfil Ambiental de Guatemala 2008-2009: las señales ambientales críticas y su relación con el desarrollo. Guatemala: Universidad Rafael Landívar, Instituto de Agricultura, Recursos Naturales y Ambiente. Serie Perfil Ambiental No. 11. Guatemala. 2009. Pág. 143

<sup>89</sup> Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT). Pesquerías y Tortugas Marinas, Secretaría Pro Tempore de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas, San José, Costa Rica. 2006.

<sup>90</sup> Convención Interamericana para la protección y conservación de la tortuga marina. Tortuga lora o golfina. 2015. <http://www.iacseaturtle.org/docs/tortugas/lolivacea.pdf> Fecha de Consulta: 2-11-2015.

<sup>91</sup> Varo Cruz, N., et. Al. *Op. Cit.* Pág. 6.

Todas las especies de tortugas marinas que llegan a Guatemala se encuentran protegidas en el índice tres de Consejo Nacional de Áreas Protegidas, apéndice I del Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre y en la Lista Roja Oficial de Fauna Silvestre para Guatemala.<sup>92</sup>

### 2.5.9 Extinción

En la década de los noventas, se reconocen las amenazas con las que cuenta la supervivencia de las tortugas marinas, a nivel regional los países del hemisferio occidental inician con esfuerzo las negociaciones para crear un acuerdo y que evite la extinción de la especie. Con lo que surge a finales de esa década la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de la Tortuga Marina, al cual el Estado de Guatemala se adhirió el 15 de agosto de 2003.<sup>93</sup>

En Guatemala se han implementado programas para evitar la extinción de la especie con la creación de tortugarios, que tienen una base comunitaria y privada. Debido a que el Organismo Ejecutivo carece de recursos y personal se hace complicado cumplir con la cuota de conservación del 20% que se estableció mediante resolución del Consejo Nacional de Áreas Protegidas del 21 de enero de 2012. La mayoría de los huevos incubados son producto de donaciones voluntarias por parte de colectores o parlameros locales, los cuales tienen conciencia ambiental y buscan proteger la especie.

Según un sistema informal de donaciones establecido desde la década de los años 80, los parlameros pueden coleccionar y comercializar huevos de tortuga marina, siempre y cuando donen el 20% de cada nido a un tortugario. Típicamente los tortugarios son manejados por personas locales que han adquirido conocimientos empíricamente y nociones por parte de los encargados de la Reserva de Nacional de Usos Múltiples Monterrico y diferentes organizaciones no gubernamentales.

---

<sup>92</sup> Ver Anexo 3.

<sup>93</sup> Convención Interamericana para la protección y conservación de la tortuga marina. Acerca de CIT. <http://www.iacseaturtle.org/acerca.htm> Fecha de Consulta: 22-11-2015.

Estos tortugarios deben de ser un punto de partida para promover actividades ambientales dentro de la comunidad, incluyendo educación ambiental, investigación y eco-turismo, aspectos que únicamente los tortugarios mejor patrocinados lo realizan.<sup>94</sup>

Existen algunos tortugarios que cuentan con este tipo de actividades en pro del mejoramiento del ambiente, estos son: el tortugario de Monterrico que se encuentra a cargo de Centro de Estudios Conservacionistas (CECON) de la Universidad San Carlos de Guatemala; y el tortugario de Hawaii que está a cargo de la Asociación Rescate y Conservación de Animales Silvestres (ARCAS), por ser una institución no gubernamental realiza sus funciones en base a aportes económicos provenientes de personas individuales y jurídicas privadas.<sup>95</sup>

#### **2.5.10 Medidas para conservar la especie**

Desde la década de los años setentas se iniciaron las acciones para conservar a las tortugas marinas en Guatemala, se establecieron tortugarios o viveros para el manejo y la conservación de la especie, desde la incubación de huevos hasta la liberación de las tortugas.<sup>96</sup>

El Consejo Nacional de Áreas Protegidas conformó el Grupo Asesor Nacional para la Conversación de Tortugas Marinas que está encargado de asesorar en las actividades los tortugarios. Cabe mencionar que desde 1999 se tomaron las primeras medidas para el manejo y conservación de la especie. Con estas medidas se intenta regular la colecta y comercialización de huevos de tortugas marinas, cambiando la entrega tradicional de una docena de huevos por nido colectado a un porcentaje de cuota de conservación establecido inicialmente en un veinte por ciento de cada nido colectado.<sup>97</sup>

---

<sup>94</sup> Muccio, Colum y C., Pérez, J.M. *Op. Cit.* Pág. 8

<sup>95</sup> Ver Anexo 4 y 5.

<sup>96</sup> *Ibíd.* Pág. 41.

<sup>97</sup> *Ibíd.* Pág. 42.

Según la Estrategia Nacional de Manejo y Conservación de Tortugas Marinas, la cuota que se debe de entregar a la entidad encargada de velar por la conservación de la especie, no tiene una base científica y que garantice la verdadera conservación de la especie a largo plazo. Aunque en el 2014 se haya logrado rescatar el 43% de huevos en la costa del Pacífico de Guatemala es alentador y demuestra que un incremento en el porcentaje de huevos rescatados es alcanzable, pero es necesario que se continúen con estos mecanismos para así garantizar la subsistencia de la especie.<sup>98</sup>

---

<sup>98</sup> *Ibid.* Pág. 35.



## CAPÍTULO 3

### **Análisis de Legislación Nacional e Internacional sobre la Protección al Medio Ambiente**

La legislación en el tema del medio ambiente significa “*cualquier ley o reglamento de una parte, o sus disposiciones, cuyo propósito principal sea la protección del ambiente, o la prevención de un peligro contra la vida o la salud humana, a través de: la prevención, el abatimiento o el control de una fuga, descarga o emisión de contaminantes ambientales; el control de químicos, sustancias, materiales o desechos peligrosos o tóxicos, y la diseminación de especies en peligro de extinción, su hábitat, y las áreas naturales protegidas en territorio de la parte, pero no incluyen cualquier ley o reglamento, ni sus disposiciones, directamente relacionados con la seguridad e higiene del trabajador. Para mayor certidumbre, el termino legislación ambiental no incluye ninguna ley ni reglamento, ni sus disposiciones, cuyo propósito principal sea la administración de la recolección o extracción de recursos naturales con propósitos de subsistencia o por poblaciones indígenas*”.<sup>99</sup>

Cada Estado ha tenido que normar el manejo de los recursos naturales, debido al crecimiento desmedido de la población, consecuentemente la contaminación y el agotamiento del patrimonio natural. La necesidad de conservar, proteger y brindarle un uso sustentable al planeta tierra, ha logrado que la política estatal se enfoque al rubro ambiental, los esfuerzos van encaminados pero se debe lograr que la población esté informada de como preservar el medio ambiente.

#### **3.1 Legislación Nacional**

El Derecho Ambiental tutela un bien jurídico, en este caso una entidad objetiva, con existencia propia, separada e independiente de un sujeto, y jurídicamente relevante. Debido a estar características, este incide sobre conductas individuales y colectivas que permiten prevenir y remediar el desequilibrio que se provoca al ambiente; contiene los

---

<sup>99</sup> Baqueiro Rojas, Edgard. Introducción al Derecho Ecológico. Oxford University Press. México. 2006. Pág. 134.

elementos naturales de tutelaridad común y características dinámicas que son esenciales para la vida del ser humano.<sup>100</sup>

La Constitución Política de la República de Guatemala reconoce al medio ambiente como un bien jurídico que se debe tutelar. Se puede notar la relevancia que le da la Carta Magna, y en donde se le brinda un enfoque explícito al tema ambiental.

El artículo 97 establece *“El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictaran todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.”*<sup>101</sup>

Guatemala cuenta con la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente<sup>102</sup>, en esta normativa se menciona la creación de una entidad específica para que norme, asesore, coordine y aplique la política nacional y todas las acciones tendientes a la prevención del deterioro ecológico y mejoramiento del medio ambiente.<sup>103</sup>

La Ley de Áreas Protegidas, hace referencia al tema de la diversidad biológica dándole el carácter de parte integral del patrimonio natural y declara tema de interés nacional su conservación por medio de áreas protegidas debidamente declaradas y administradas.<sup>104</sup>

Debido a la importancia que genera conservar el Medio Ambiente en Guatemala, el Código Penal<sup>105</sup> tipifica con el velar al medio ambiente en los artículos 346 al 347 e),

---

<sup>100</sup> Biasco, Emilio. Derecho Ambiental Uruguayo. Universidad de la República de Uruguay. Uruguay. s.a. Pág. 25. [http://eva.universidad.edu.uy/pluginfile.php/409690/mod\\_resource/content/1/DERECHO%20AMBIENTAL%20GENERAL.pdf](http://eva.universidad.edu.uy/pluginfile.php/409690/mod_resource/content/1/DERECHO%20AMBIENTAL%20GENERAL.pdf) Fecha de Consulta: 14-03-2016.

<sup>101</sup> Asamblea Nacional Constituyente 1985 y sus reformas.

<sup>102</sup> Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente. Organismo Legislativo. Decreto número 68-86.

<sup>103</sup> Esta normativa es la base legal para que el funcionamiento de instituciones estatales: Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Consejo Nacional de Áreas Protegidas, Instituto Nacional de Bosques, entre otras.

<sup>104</sup> Ley de Áreas Protegidas. Organismo Legislativo. Decreto número 4-89.

<sup>105</sup> Código Penal. Organismo Legislativo. Decreto 17-73 reformado por decreto 33-96.

otorgándole la tutela necesaria como bien jurídico tutelado, delito que se aplica a todos los habitantes del territorio de Guatemala.

La tutela penal en el medio ambiente se caracteriza por: a) Resultado de políticas criminales con tendencias criminalizadoras; b) Iniciativa del legislador de proteger bienes jurídicos supraindividuales; y c) Se construyen mediante la técnica de las leyes penales en blanco<sup>106</sup>.<sup>107</sup>

En el mismo sentido también la Ley de Áreas Protegidas establece faltas y delitos que se regulan en los artículos del 81 al 87. En este apartado se le da la importancia a los delitos relacionados con la flora y la fauna de Guatemala, ya que por contar con la megadiversidad se debe establecer una política necesaria para su protección.

Para lograr una conciencia ambiental en los habitantes de Guatemala, se ha previsto promover la educación ambiental y así poder coadyuvar a que las políticas ambientales sean bien recibidas y aceptadas por la población. Por lo que se crea la Ley de Fomento de Educación Ambiental, decreto 74-96 del Organismo Legislativo.

Así mismo para coadyuvar a que los ciudadanos guatemaltecos tomen conciencia proteger, conservar y utilizar de una manera sustentable los recursos naturales del país, se creó la Ley de Fomento a la Difusión de la Conciencia Ambiental por medio del decreto 116-96 del Organismo Legislativo.

Aunque existan este tipo de políticas que buscan mejorar el conocimiento de la población no han sido suficientes los esfuerzos, la preocupación que existe a nivel mundial por el deterioro del planeta tierra, ha hecho que surjan Tratados Internacionales en materia de Medio Ambiente, que han ayudado a prevenir el deterioro del mismo, por

---

<sup>106</sup> La que impone una sanción sin especificar la figura de infracción. Ley en blanco. Diccionario de Ciencias jurídicas, Políticas y Sociales. Manuel Ossorio. Argentina. Editorial Heliasta S.R.L. 1981. Pág. 426

<sup>107</sup> Sessano Goenaga, Javier Camilo. "La protección penal del medio ambiente. Peculiaridades de su tratamiento jurídico". *Revista Electrónica de ciencia Penal y Criminología*. RECPC 04-11. España. 2002. Pág. 2 - 3

lo que el Estado de Guatemala se ha visto en la necesidad de firmar, adherirse y ratificarlos<sup>108</sup>.

Dentro de los más importantes:

La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES), nació en 1973, el cual busca la supervivencia de las especies que están amenazadas por sus características y hacen que sean codiciadas para su comercio.<sup>109</sup>

Guatemala se suscribió al CITES en el 1973, y este fue ratificado en 1979 por medio del Decreto 63-79 del Congreso de la República. La publicación que se realizó en el Diario Oficial constaba el texto del convenio y el resumen de los tres apéndices que contienen las especies enlistadas mundialmente. En el año 2000 por medio de la resolución número ALC/043-99 de la Secretaria Ejecutiva se publicó el Listado Oficial de especies del CITES para Guatemala.<sup>110</sup>

Posteriormente a que los Tratados Internacionales en materia del Medio Ambiente han entrado en vigencia en la Nación, se crea el instrumento de Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad (ENB), este es una consecuencia directa de la ratificación del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB). Esta se aprobó en 1999 por medio de la resolución número ALC/017-99 del Consejo Nacional de Áreas Protegidas con objeto de orientar, coordinar y ordenar las acciones de los actores principales relacionados con la gestión de la diversidad biológica.<sup>111</sup>

---

<sup>108</sup> Declaración de Estocolmo; Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES); Convenio sobre Diversidad Biológica; Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas; Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos; entre otras.

<sup>109</sup> Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora. Que es la CITES? <https://www.cites.org/esp/disc/what.php> Fecha de Consulta: 25-11-2015.

<sup>110</sup> Consejo Nacional de Áreas Protegidas. CITES. Guatemala. 2015. <http://www.conap.gob.gt/index.php/diversidad-biologica/cites.html> Fecha de Consulta: 25-11-2015.

<sup>111</sup> Consejo Nacional de Áreas Protegidas. Política Nacional de Diversidad Biológica. Consejo Nacional de Áreas Protegidas. Guatemala. Políticas, Programas y Proyectos. 2011. Pág. 19

A partir de la implementación de esta normativa, se ha fortalecido el sistema guatemalteco de áreas protegidas y la diversidad biológica de este país, que contribuye al mejoramiento y un control técnico del Medio Ambiente.

Se hace necesario que la Política Nacional de Diversidad Biológica plantee un cambio al paradigma de conservación y variedad biológica, para que se le dé un enfoque de desarrollo y uso sostenible, logrando así evitar el incremento de la pérdida en los ecosistemas naturales en el país.

Debido a la diversidad de la fauna con la que cuenta la República de Guatemala, se encuentran las tortugas marinas, que desde hace varias décadas se han realizado esfuerzos para su protección, que inicia con un acuerdo gubernativo sin número de fecha 27 de octubre de 1976, prohibiendo la captura, circulación y comercialización de la tortuga verde y sus huevos, posteriormente se amplía con el acuerdo gubernativo del 2 de febrero de 1981 en donde se expande la protección a las otras especies de tortuga marina en ambas costas e incentivó el establecimiento de tortugarios en el país, y con el paso del tiempo se han ido mejorando complementado la normativa hasta llegar a la actual Ley General de Pesca y Acuicultura<sup>112</sup>.

En Guatemala, no se ha regulado ningún delito que se relacione al tráfico del producto de *lepidochelys olivácea*, lo que hace que exista una laguna en cuanto a esta área de la fauna. Se hace necesario que las instituciones que se relacionan a la temática presenten iniciativas de ley ante el Congreso de la República para que este las estudie y se promuevan en el hemiciclo parlamentario.

Por lo anteriormente expuesto, para que las políticas medio ambientales surtan los efectos con los cuales fueron creadas, se hace necesaria la coordinación interinstitucional de diversos sectores públicos, privados, académicos e internacionales.

---

<sup>112</sup> Ley General de Pesca y Acuicultura. Organismo Legislativo. Decreto número 80-2002.

Se hace de vital importancia dicha interacción, en este caso para poder llenar los vacíos geográficos y técnicos que se tienen en relación al tema de fauna. En el 2005 se creó el Grupo Asesor de Tortugas Marinas (GATM), que es un grupo multisectorial de conservacionistas de tortugas marinas, que coordinaba y mejoraba la relación entre los involucrados a la temática. Este grupo no está presente desde el 2006, lo cual dificulta el trabajo interinstitucional.<sup>113</sup>

### **3.1.1 Flora y fauna**

La flora es utilizada por el hombre para satisfacer necesidades vitales y sobrevivir en el planeta tierra. La fauna aprovecha algunas características que posee la flora para subsistir y como todo ciclo de vida se complementan para que ambas sean de vital importancia en la vida del ser humano.

La flora y fauna silvestre en Guatemala es de gran importancia ya que estamos catalogados entre los países con mayor diversidad en estos dos ámbitos. Por lo que se hizo necesario proteger y regular este tema, no solo a nivel internacional sino que también nacional.

Para que se evite la extinción de especies que se reproducen únicamente en el país, es importante que las instituciones apliquen la normativa relacionada a la flora y fauna, debiendo hacer la socialización correspondiente y así se evita que las personas cometan los diferentes delitos que regulan.

### **3.2 Delito del Tráfico Ilegal de Flora y Fauna**

Para evitar que la flora y fauna desaparezcan completamente y se pierda la biodiversidad que Guatemala posee, se han regulado una serie de normas que las personas que se encuentran en territorio guatemalteco deben cumplir.

---

<sup>113</sup> Muccio, Colum y J.M. Pérez. *Op. Cit.* Pág. 35.

Debido a las características que posee los especímenes que se reproducen en el territorio guatemalteco, son codiciados debido a sus diferentes usos, atractivo turístico, belleza, y única

Entre las especies que forman parte de la biodiversidad de Guatemala se hallan 720 aves, 244 mamíferos, 245 reptiles, 10317 clases de flora, 1022 clases de peces y 147 anfibios.<sup>114</sup>

En tal sentido, el artículo 82 de la Ley de Áreas Protegidas establece que *“será sancionado con prisión de cinco a diez años y multa de diez mil a veinte mil quetzales, quien ilegalmente transporte, intercambien, comercialice o exporte ejemplares vivos o muertos, partes o derivados de productos de flora y fauna silvestre amenazadas de extinción así como de las endémicas y de aquellas especies consideradas dentro de los listados de especies amenazadas en peligro de extinción publicados por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas”*.

Al analizar la normativa con la que cuenta Guatemala, se hace necesario tomar este delito y orientarlo a la tortuga parlama. Es por esto que la investigación enfoca su fin en como la conducta establecida de dicho artículo se puede aplicar el criterio de oportunidad al momento que alguna persona sea habida cometiendo la infracción y que el daño que ha realizado al medio ambiente pueda ser resarcido de una manera que se ajuste a las necesidades del ambiente.

### **3.2.1 Normativa de Flora y Fauna**

La Ley de Áreas Protegidas menciona en sus Considerandos que los recursos de flora y fauna se han deteriorado y algunas especies han desaparecido y otras corren grave peligro de extinción. Debido a esta importancia de interés nacional, en esta normativa

---

<sup>114</sup> Prensa Libre. León, Josué. Guatemala, el país de flora y fauna. Guatemala. 2015. <http://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/guatemala-el-pais-para-descubrir-la-biodiversidad-biologica> Fecha de Consulta: 15-03-2016.

se establece en el Título V las Infracciones y Sanciones, y este se subdivide en su Capítulo I en las Faltas y Delitos.

La diferencia del ordenamiento que establece la normativa de Áreas Protegidas en relación al Código Penal es interesante, ya que menciona primero faltas y consecuentemente delitos, establece un grado de trascendencia a la conducta humana en el Medio Ambiente, este regula lo menos importante al inicio y los daños irreversibles al final del título.

En el Capítulo I se establece una serie de enunciados que buscan proteger la biodiversidad de Guatemala y sancionar a las personas que traten de atentar contra la misma de manera individual o colectiva.

Debido a que Guatemala forma parte dentro de 19 países que han sido nombrados megadiversos<sup>115</sup>, se requiere una especial atención y control al respecto, ya que la pérdida de la diversidad se puede dar de manera directa o indirecta, lo que hace necesario que se desarrollen políticas, planes y programas de manejo y protección necesarios para la conservación y aprovechamiento de la biodiversidad nacional.

### **3.3 Legislación Internacional**

El planeta tierra es un sistema global, la extinción de las especies es en consecuencia al crecimiento de la raza humana o generada por su actividad incontrolable.

Nace el derecho ecológico internacional, que es cuando se regula la prevención, manejo y efectos que incumben a dos o más países o al conjunto de la comunidad internacional.<sup>116</sup>

---

<sup>115</sup> Consejo Nacional de Áreas Protegidas. s/a. Lo que representa. Biodiversidad. Guatemala. 2015. <http://www.conap.gob.gt/index.php/diversidad-biologica/guatemala-pais-megadiverso/lo-que-representa.html> Fecha de Consulta: 13-12-2015.

<sup>116</sup> Baqueiro Rojas, Edgar. *Op. Cit.* Pág. 107



El tema de diversidad biológica se eleva a tal grado que se han tenido que tomar decisiones a nivel internacional para poder obtener mejores resultados, por lo que han surgido una serie de acuerdos para proteger a la flora y fauna, evitando así su pérdida total.

Debido a que el Medio Ambiente es protegido en el ámbito jurídico internacional es importante la firma y ratificación de los Estados de los instrumentos que se adapten a sus necesidades. Consecuentemente cada país se compromete a cumplir con cada uno de los presupuestos que presenten los acuerdos alcanzados por cada una de las diferentes naciones.

Guatemala se ha comprometido a cumplir con más de 46 Tratados Ambientales Internacionales, pero solamente a cinco se les ha dado la importancia en la administración ambiental nacional, los cuales son:

- a) Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (1973) conocido como CITES, ratificado en 1979 por medio del Decreto 63-79 del Congreso de la República.<sup>117</sup>
- b) Convenio Centroamericano para la Protección del Ambiente (1989), según Decreto 12-90 del Congreso de la República se aprobó dicho Convenio y entró en vigencia el 14 de junio de 1990.
- c) Convenio sobre Diversidad Biológica (1992), se ratificó en 1995 por medio del Decreto 5-95 del Congreso de la República.
- d) Convenio Marco sobre Cambio Climático (1993), aprobado mediante Decreto 15-95 del Congreso de la República.
- e) Convenio Centroamericano para el Manejo y Conservación de los Ecosistemas Naturales, Forestales y el Desarrollo de Plantaciones Forestales (1993), se ratificó en 1994.<sup>118</sup>

---

<sup>117</sup> Ver Anexo 3.

<sup>118</sup> Universidad Rafael Landívar e Instituto de Incidencia Ambiental. *Óp. Cit.* Pág. 108

Se debe destacar la siguiente normativa en Derecho Internacional: Declaración Universal de los Derechos del Hombre<sup>119</sup>, adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas, de la cual se han derivado tanto el Pacto de Derechos Civiles y Políticos<sup>120</sup>, como el de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>121</sup> y la Carta de Naciones Unidas sobre Derechos y Deberes Económicos de los Estados en donde resaltan los artículos 29<sup>122</sup> y 30<sup>123</sup>.

### 3.3.1 Legislación Internacional relacionada a la especie *Lepidochelys Olivácea*

Para preservar la especie marina, se han establecido regulaciones a nivel internacional, con el propósito de darle atención al ciclo de vida de la misma.

La Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas<sup>124</sup> por sus siglas CIT, de 2001, en el cual se reconoce que la especie es un recurso compartido en varios países a nivel latinoamericano y que requiere un manejo regional. Cada país debe informar anualmente y en el caso de poseer una excepción, como a Guatemala, se debe desarrollar un plan demostrando que esta utilización es sostenible y que no atenta contra los objetivos de la convención. Es el único organismo internacional que establece instrumentos legales y lineamientos para que cada parte

---

<sup>119</sup> Artículos: 22, 25.

<sup>120</sup> Artículos: 1, 4.

<sup>121</sup> Artículos: 1, 25.

<sup>122</sup> Artículo 29: Los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, así como los recursos de la zona, son patrimonio común de la Humanidad. Sobre la base de los principios aprobados por la Asamblea General en su resolución 2749 (XXV), de 17 de diciembre de 1970, todos los Estados, deberán asegurar que la exploración de la zona y la explotación de sus recursos se realicen exclusivamente para fines pacíficos, y que los beneficios que de ello se deriven se repartan equitativamente entre todos los Estados, teniendo en cuenta los intereses y necesidades especiales de los países en desarrollo; mediante la concertación de un tratado internacional de carácter universal que cuente con el acuerdo general, se establecerá un régimen internacional que sea aplicable a la zona y sus recursos y que incluya un mecanismo internacional apropiado para hacer efectivas sus disposiciones.

<sup>123</sup> Artículo 30: La protección, la preservación y el mejoramiento del medio ambiente para las generaciones presentes y futuras es responsabilidad de todos los Estados. Todos los Estados deben tratar de establecer sus propias políticas ambientales y de desarrollo de conformidad con esa responsabilidad. Las políticas ambientales de todos los Estados deben promover y no afectar adversamente el actual y futuro potencial de desarrollo de los países en desarrollo. Todos los Estados tienen la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control, no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de las zonas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional. Todos los Estados deben cooperar en la elaboración de normas y reglamentaciones internacionales en la esfera del medio ambiente.

<sup>124</sup> En la cual Guatemala se adhirió en el 15 de agosto 2003.

pueda proteger y conservar las poblaciones de tortugas marinas y todo lo relacionado a esta especie.<sup>125</sup>

La excepción que cuenta la República de Guatemala en la Convención Interamericana para la Protección y la Conservación de las Tortugas Marinas, se establece en su sexta conferencia de las partes, celebrada en el 2013 en Ecuador y que codifica CIT-COP6-2013-R1. La especie *lepidochelys olivácea* es la única especie que se puede tolerar el aprovechamiento de una cantidad cuidadosamente controlada de huevos, siempre que la población se encuentre en un estado de recuperación o verificablemente estable. En la misma trata una serie de requerimientos que debe cumplir el país para contar con dicha particularidad. Además de darle el seguimiento técnico y científico a la temática para poder lograr el incremento de la especie.<sup>126</sup>

La Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, por sus siglas CMS, se estableció en 1979, es un tratado ambiental que surge del Programa de las Naciones Unidas, el cual ofrece una plataforma global para la conservación y uso sostenible de especies migratorias (tal es el caso de la *lepidochelys olivácea*) y sus hábitats, Guatemala no forma parte de esta Convención.<sup>127</sup>

El Convenio sobre Diversidad Biológica por sus siglas CBD, de 1992 y del cual el Estado de Guatemala es parte desde 1995. Busca la sostenibilidad a largo plazo, conservando la diversidad de las especies, así como el uso adecuado a las mismas logrando beneficios para las diferentes especies.<sup>128</sup>

---

<sup>125</sup> Convención Interamericana para la Protección y Conservación de la Tortuga Marina. Tortuga Lora o Golfina. s.p. 2015. <http://www.iacseaturtle.org/docs/tortugas/lolivacea.pdf> Fecha de Consulta: 13-12-2015.

<sup>126</sup> Convención Interamericana para la Protección y la Conservación de las Tortugas Marinas. Sexta Conferencia de las Partes. s.p. 2015. [http://www.iacseaturtle.org/docs/resolucionesCOP6CIT/CIT-COP6-2013-R1\\_ExcepcionesESP\\_Final.pdf](http://www.iacseaturtle.org/docs/resolucionesCOP6CIT/CIT-COP6-2013-R1_ExcepcionesESP_Final.pdf) Fecha de Consulta: 13-12-2015.

<sup>127</sup> Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres. CMS. Alemania. 2013. <http://www.cms.int/es/legalinstrument/cms> Fecha de Consulta: 13-12-2015.

<sup>128</sup> Naciones Unidas. s/a. Convenio Sobre la Diversidad Biológica. Día Internacional de la Diversidad Biológica. Convenio Sobre la Diversidad Biológica. 2015. <http://www.un.org/es/events/biodiversityday/convention.shtml> Fecha de Consulta: 13-12-2015.

### 3.3.2 Lugares en el territorio nacional en dónde se comete este delito.

Las áreas protegidas son aquellos lugares que tienen por objeto la conservación, manejo racional y restauración de flora y fauna silvestre, recursos conexos y sus interacciones culturales, que tengan alta significación para su función o sus valores genéticos, históricos, escénicos, recreativos, entre otros, con tal de preservar el estado natural de las comunidades bióticas para mantener el desarrollo sostenible del lugar.<sup>129</sup>

Debido a que las playas del pacifico de Guatemala es en donde inicia el ciclo de vida la especie *lepidochelys olivácea*, se demarcara a un territorio especifico del país debido a que este goza con ciertas características para su sobrevivencia. Es por esto que este sector es propenso a que se cometa el delito, siendo los municipios<sup>130</sup> de Taxisco, Guzacapán, y Chiquimulilla, pertenecientes al Departamento de Santa Rosa.

Este departamento es el que cuenta con mejor control para el manejo sostenible de la especie *lepidochelys olivácea*, ya que cuenta con 14 tortugarios<sup>131</sup> que han sido colocados por instituciones gubernamentales y no gubernamentales, así como por personas individuales que desean conservar la especie.

A pesar que este sector cuenta con dos reservas de área protegida<sup>132</sup>, se puedan identificar dentro de la misma población dos grupos: aquellos pobladores de las aldeas que tienen muy bien arraigadas sus raíces al mar y que indican que por tener los conocimientos empíricos y algunas capacitaciones proporcionadas por parte del CECON, evitan que la especie se extinga y se conserve para que futuras generaciones aprecien la belleza de este espécimen; y aquellos pobladores que por falta de oportunidades han encontrado una manera de vivir con la venta de los productos de la tortuga parlama.

---

<sup>129</sup> Battle, Fred y Silvia Díaz. *Op. Cit.* Pág. 117.

<sup>130</sup> Dentro de estos municipios se encuentran las aldeas Candelaria, El Ahumado, El Banco, El Gariton, El Rosario, El Pumpo, Monterrico, Hawaii, Las Mañanitas, entre otras.

<sup>131</sup> Muccio, Colum. *Op. Cit.* Pág. 40.

<sup>132</sup> Reserva de Usos Múltiples de Monterrico y Reserva de Usos Múltiples Hawaii.

Consecuentemente las personas (autores) que cometen el delito en el lugar a donde la tortuga llega a desovar, son aldeanos y personas en tránsito por el lugar que saben de las ventajas que dejan la venta de este tipo de productos en las diferentes temporadas, el paso siguiente para sacar provecho es llevarlo a los revendedores (cómplices) para que estos los lleven a diferentes mercados y así llegue finalmente a los consumidores en diferentes sectores del país.<sup>133</sup>

Debido a que las autoridades han logrado instruir a los aldeanos, estos saben que al cometer este tipo de actos pueden ser aprehendidos y sancionados, por el delito de Tráfico Ilegal de Flora y Fauna, a “*quien ilegalmente transporte, intercambien, comercialice o exporte ejemplares vivos o muertos...*”<sup>134</sup>

### 3.4 Derecho Comparado

Por ser la tortuga marina una especie altamente migratoria, esta llega a varias costas a nivel mundial. Por lo cual se mencionará algunos países que regulan su manejo y conservación para evitar su extinción.

#### 3.4.1 Costa Rica<sup>135</sup>

Desde los años cincuenta se inició el estudio de la tortuga marina en Costa Rica, gracias al doctor Archie Carr, y fue hasta la década de los noventa que se dio el auge de las organizaciones no gubernamentales que buscan proteger y conservar la especie, las cuales formaron la Red Nacional para la Conservación de Tortugas.

Estas instituciones han logrado tener una participación activa dentro de la política costarricense lo que ha beneficiado a la especie, logrando crear y modificar la normativa existente con relación a las tortugas marinas.

---

<sup>133</sup> Ver Anexo 6.

<sup>134</sup> Artículo 82. Ley de Áreas Protegidas. Organismo Legislativo. Decreto número 4-90.

<sup>135</sup> Universidad de Florida. Botifoll, Sergio, Et. Al. Aplicación de la legislación costarricense relacionada con las tortugas marinas. Costa Rica. 2010. [http://www.law.ufl.edu/\\_pdf/academics/academic-programs/study-abroad/costa-rica/sea\\_turtle\\_report.pdf](http://www.law.ufl.edu/_pdf/academics/academic-programs/study-abroad/costa-rica/sea_turtle_report.pdf) Fecha de Consulta: 13-12-2015.

Entre la normativa que regula este tema se encuentra: “*Constitución Política; Ley de Conservación de la Vida Silvestre no. 7317; Ley de Protección, Conservación y Manejo de Tortugas Marinas no. 8325; Ley del Servicio de Parques Nacionales no. 6084; Ley Orgánica del Ambiente no. 7454; Ley de Biodiversidad no. 7788; Ley de Pesca y Acuicultura no. 8436; Convención Interamericana para la protección, manejo y conservación de la tortuga marina, aprobada mediante la ley no. 7906; Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestres, CITE, aprobada mediante ley no. 5605; Jurisprudencia que declara inconstitucionalidad al decreto Ejecutivo no. 14524 del 26 de mayo de 1983.*”<sup>136</sup> (sic)

Aunque Costa Rica sea el país de la región Centroamericana con el índice de desarrollo humano más elevado, ubicándose en el puesto número 68 en el 2014, el Gobierno no aplica la normativa de manera eficaz para poder conservar a la especie, lo que hace que las instituciones no gubernamentales sean las que más iniciativas tengan en este tema<sup>137</sup>.

### 3.4.2 Ecuador<sup>138</sup>

Las comunidades costeras ecuatorianas, en décadas pasadas habían tenido un importante consumo de tortugas marinas. En la década de 1980 se comenzaron a tomar medidas para la protección de la tortuga.

Logrando ser un Estado pionero en la protección de las tortugas marinas, ya que instituciones gubernamentales y no gubernamentales se han comprometido para recuperar la especie y sus hábitats.

Las principales amenazas que afrontan las tortugas marinas en las Costas de Ecuador son: la degradación de las playas de anidación, la extracción de arena para diferentes

<sup>136</sup> *Loc. Cit.*

<sup>137</sup> *Loc. Cit.*

<sup>138</sup> Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas. Ministerio del Ambiente. Plan Nacional para la conservación de las tortugas marinas. Ecuador. 2014. Pág. 13 – 54. <http://www.iacseaturtle.org/docs/planes/Plan-Nacional-Tortugas-Ecuador-PdF.pdf> Fecha de Consulta: 13-12-2015.

usos, la iluminación desmedida en las playas, el mal uso de vehículos en las playas, la construcción frente a la playa y reducción de la franja, la destrucción del hábitat marino, y las diferentes actividades pesqueras.

El Instituto Nacional de Pesca es el encargado de investigar lo relacionado a la pesca y recursos bioacuáticos, así como la realización de los informes anuales de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas. Lo que ha motivado al Ministerio del Ambiente ha crear áreas protegidas, para conservar y proteger a las tortugas marinas. Es por esto que estas dos instituciones gubernamentales son de vital ayuda en Ecuador para proteger la especie.

Entre la normativa con que cuenta Ecuador, se encuentra la resolución CIT-COP3-2006-R2, que busca la reducción de los impactos adversos de la pesquería sobre las tortugas marinas, contiene programas de observadores pesqueros en las flotas del país que ayudan a evitar la pesca ilegal de la especie en alta mar. Se cuentan con proyectos de investigación para reducir la pesca incidental de tortugas marinas por parte de la flota pesquera artesanal e industrial de la región continental.

La legislación que protege a la tortuga marina en Ecuador es: Constitución del Ecuador; Ley que protege la Biodiversidad, Codificación 21 Registro Oficial Suplemento 418; Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, Codificación 17 Registro Oficial Suplemento 418; Plan Nacional del Buen Vivir del año 2013 al 2017; Políticas Océano Costeras<sup>139</sup>; Ley de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la provincia de Galápagos, Codificación 67 Registro oficial 278; y Reglamento Especial para la Actividad Pesquera en la Reserva Marina de Galápagos, Codificación 173.

---

<sup>139</sup> Conservar el patrimonio natural y cultural, los ecosistemas y la diversidad biológica de la zona marina y costera, respetando los derechos de la naturaleza en el Ecuador continental, el archipiélago de Galápagos, el mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva y la Antártida.

### 3.4.3 México<sup>140</sup>

En este país anidan seis de las siete especies de tortuga marina reconocidas a nivel mundial. Por su peligro de extinción y el amplio territorio de las costas de México, la tortuga marina se encuentra en veda desde 1990.

Para proteger y conservar la especies se realizan operativos especiales, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en coordinación con Secretaria de Marina Armada de México y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Se han establecido acciones de índole técnico, jurídico y administrativo encaminadas a la protección, conservación e investigación de las tortugas marinas, que han contribuido para contrarrestar el deterioro de la especie.

México establece aproximadamente 40 normas que regulan la conservación de las tortugas marinas, siendo las más importantes: el Acuerdo por el que se establece veda para las especies y subespecies de tortuga marina, y la adición del capítulo de Delitos Ambientales al Código Penal para el Distrito Federal en Material de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Penal, que en el artículo 420 aparecen las *“sanciones que se impondrán a quien de manera dolosa capture, dañe o prive de vida a algún mamífero o quelonio marino o recolecte o comercialice en cualquier forma productos o subproductos, por ser instrumentos que por una parte restringen el aprovechamiento de ejemplares, productos y subproductos de tortuga marina y por la otra, especifican las sanciones a las que se hacen acreedores aquéllos que infringen la Ley.”*<sup>141</sup>

---

<sup>140</sup> Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Tortugas Marinas. México. 2013. [http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/1381/1/mx/tortugas\\_marinas.html](http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/1381/1/mx/tortugas_marinas.html) Fecha de Consulta: 13-12-2015. Programa Nacional de Protección, Conservación, Investigación, y Manejo de Tortugas Marinas. Instituto Nacional de Ecología. Instituto Nacional de Ecología. Et. Al. México. <http://www2.inecc.gob.mx/publicaciones/download/187.pdf> Fecha de Consulta: 13-12-2015.

<sup>141</sup> Programa Nacional de Protección, Conservación, Investigación, y Manejo de Tortugas Marinas. Instituto Nacional de Ecología. Instituto Nacional de Ecología. Et. Al. Legislación. s/e. México. s/a. Pág. 24. <http://www2.inecc.gob.mx/publicaciones/download/187.pdf> Fecha de Consulta: 13-12-2015.



Las instituciones gubernamentales y no gubernamentales participan activamente para realizar labores de protección y conservación de la especie. El gobierno ha establecido políticas públicas y programas para mejorar la sostenibilidad de las tortugas marinas.

### 3.4.4 Nicaragua

Las Organizaciones no gubernamentales hacen una ardua labor para conservar a las tortugas marinas, ya que con el escaso control y la falta de recursos económicos de las autoridades gubernamentales y una regulación escueta, hace difícil la sostenibilidad de la especie en Nicaragua.

La legislación es bastante difusa y fragmentada<sup>142</sup> en relación a la conservación de las tortugas marinas, por lo cual haremos mención de la misma: Constitución de la República de Nicaragua; Ley y Reglamento de Municipios, Ley 40 y Decreto 52-97; Ley de Pesca y Acuicultura, Ley 489; Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales (Ley 217) y Reglamento de la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Decreto 9-96); Ley Especial de Delitos Contra el Medio Ambiente y los Recursos Naturales, Ley 559; Reglamento de las Áreas Protegidas, Decreto 14-99; Resolución Ministerial (MARENA): sobre la veda indefinida para todas las especies de tortugas marinas de Nicaragua, número 43-2005; entre otras.<sup>143</sup>

La tipificación de delitos contra el medio ambiente, recursos naturales y la veda indefinida para las tortugas marinas hicieron a partir del 2006, un gran cambio para proteger a la especie en Nicaragua. Se genera un vacío en cuanto a normativa internacional, ya que no forma parte de la Convención Interamericana para la Protección y la Conservación de las Tortugas Marinas.

---

<sup>142</sup> La normativa que se relaciona con la vida silvestre en el país, resulta confusa, contradictoria, escasa y obsoleta, ya que no está actualizada a las necesidades de la flora y fauna. El gobierno no cuenta con una legislación que regule el tráfico internacional y nacional por lo que hace que no haya certeza jurídica.

<sup>143</sup> Urteaga, José. Et. Al. Estrategias para la conservación de la tortuga marina en el pacifico de Nicaragua. Nicaragua. s/a. Pág. 19-24. <http://www.tortugasnicas.org/media/materiales/documents/32.pdf> Fecha de Consulta: 13-12-2015.

En las costas caribeñas de Nicaragua el consumo de tortuga es parte de la cultura de los pobladores, los huevos de tortuga y su carne forman parte de la tradición culinaria. Algunos grupos étnicos tienen la autorización de cazar a las tortugas marinas para su consumo diario. Debido a que su caza se ha llevado de manera desproporcionada las autoridades decidieron normar la caza.<sup>144</sup>

### 3.4.5 Uruguay

Las aguas de este país son una importante zona de alimentación y desarrollo, en donde llegan provenientes de diferentes playas de anidación.

Existen cinco leyes que regulan la protección de las tortugas marinas, las cuales son: Riquezas del Mar número 13.833, Flora y Fauna Silvestres aprobación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas número 14.205, Instituto Nacional de Pesca número 14.484, Enmiendas a la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas número 15.626 y la Adhesión a la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres número 16.062. Y el decreto número 144/998 que regula la protección a la tortuga marina.<sup>145</sup>

La población del país desconoce esta normativa, pero el gobierno está comprometido a proteger y respetar el Medio Ambiente, por lo que esta adhirió a las siguientes convenciones: Convención Internacional sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre, Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas.<sup>146</sup>

---

<sup>144</sup> Explora Nicaragua en Línea. Tortugas Marinas. Nicaragua. s/a. [https://vianica.com/sp/go/specials/4-tortugas\\_marinas\\_nicaragua.html](https://vianica.com/sp/go/specials/4-tortugas_marinas_nicaragua.html) Fecha de Consulta: 13-12-2015.

<sup>145</sup> Programa de Conservación de la Biodiversidad y Desarrollo Sustentable en los Humedales del Este (PROBIDES). Seminario Vertebrados amenazados del Uruguay: distribución y estado de conservación. Uruguay. 2015. <http://www.probides.org.uy/publica/dt/DT38.pdf> Fecha de consulta: 14-12-2015.

<sup>146</sup> *Loc. Cit.*

Existen instituciones no gubernamentales que se preocupan por la protección a la tortuga marina, realizando estudios científicos y planes de conservación.

### **3.4.6 Comparación de las Legislaciones con Guatemala**

Al haber expuesto la normativa de varias naciones, se encontró que los países México y Costa Rica cuentan con una mejor política de Medio Ambiente, consecuentemente le dan más importancia a proteger toda la temática relacionada a las especies en peligro de extinción, entre estas la *lepidochelys olivácea*.

Todos estos se rigen por los principios mencionados en la Constitución Política, tal es el caso de Guatemala, cada uno se rige por leyes ordinarias relacionadas al Medio Ambiente y la Protección de los mismos. Por ejemplo, Costa Rica cuenta con la Ley de Protección de Vida Silvestre, Ecuador cuenta con Ley que protege la Biodiversidad y la Ley de Protección y Mejoramiento al Medio Ambiente en la República de Guatemala.

Aunque sean diferentes territorios y su riqueza natural sea distinta por la ubicación de cada una, su fin es proteger y conservar la diversidad de flora y fauna nativa con la que cuentan.

En lo que respecta a la normativa internacional a la cual se han adherido y ratificado, Costa Rica, Ecuador y Guatemala ya adaptan la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna. Es así que la mayoría de los Estados en donde la tortuga marina inicia su ciclo de vida forman parte de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas, siendo Ecuador, México, Uruguay, Costa Rica y Guatemala.

Estos países de América tienen en su política velar por la conservación de la especies nativas de cada región, por lo que se ha hecho necesario tomar diferentes medidas tanto nacionales e internacionales para mitigar las consecuencias en la biodiversidad por parte de los seres humanos.

## CAPÍTULO 4

### **Instituciones gubernamentales y no gubernamentales a cargo de velar por la especie *lepidochelys olivácea* en las Costas del Pacífico del departamento de Santa Rosa.**

El Estado de Guatemala cuenta con un marco que regula políticas para el manejo de la zona marino costera, que involucra a unas 26 instituciones del Estado entre Ministerios, Secretarías, Entidades Autónomas y Descentralizadas. Sin embargo, el nivel de implementación de las acciones contenidas en tales instrumentos es muy escaso, lo cual se refleja en el deterioro de las condiciones ambientales y los recursos naturales de la zona.<sup>147</sup> Desde que se implementó el Plan Maestro de la Reserva de Usos Múltiples Monterrico en el 2000<sup>148</sup>, se ha tratado de que todas las instituciones trabajen de manera conjunta para proteger el área respectiva, aunque el rubro económico destinado a éstas es escaso, si se han avances en la protección de la misma.

#### **4.1 Instituciones Gubernamentales**

##### **4.1.1 Ministerio de Agricultura. Ganadería y Alimentación (MAGA)**

Este Ministerio tiene la función de formular y ejecutar participativamente la política de desarrollo agropecuario, de los recursos hidrobiológicos. Deberá trabajar en conjunto con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales para diseñar políticas de un buen manejo del recurso pesqueros del país.<sup>149</sup>

La Misión del MAGA es la de desempeñar una función estratégica en el Estado, coadyuvando al desarrollo rural integral del país, promoviendo certeza jurídica, transformando y modernizando la agricultura, entre otros. Teniendo en cuenta los

---

<sup>147</sup> Universidad Rafael Landívar, Instituto de Agricultura, Recursos Naturales y Ambiente. Perfil Ambiental de Guatemala 2008-2009: las señales ambientales críticas y su relación con el desarrollo. Guatemala. Universidad Rafael Landívar, Instituto de Agricultura, Recursos Naturales y Ambiente. Serie Perfil Ambiental No. 11. 2009. Pág. 155

<sup>148</sup> Resolución del Consejo Nacional de Áreas Protegidas ALC/020-2000, en donde se aprueba el primer plan maestro de la reserva.

<sup>149</sup> Artículo 29, inciso a). Ley del Organismo Ejecutivo. Organismo Legislativo. Decreto número 114-97. Reformado por el Decreto 90-2000.

principios de transparencias, subsidiariedad, eficacia, eficiencia, equidad, multiculturalidad e interculturalidad.<sup>150</sup>

A través del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, este Ministerio se encarga por medio de la Dirección de Pesca y Acuicultura (DIPESCA) de todo lo relacionado a este tema, por lo cual se creó la Ley de Pesca y Acuicultura<sup>151</sup>.

#### **4.1.2 Unidad de Manejo de la Pesca y Acuicultura (DIPESCA – UNIPESCA)**

Esta unidad pertenece al MAGA, y su atribución principal es regular lo relacionado a actividades pesqueras y acuícolas, logrando ajustar los adelantos de la ciencia, procedimientos adecuados para el uso y aprovechamiento racional de los recursos hidrobiológicos en aguas de dominio público.

Su importancia es regular las licencias concedidas para la pesca en aguas abiertas, la actividad realizada por medio de arrastre, palangre y trasmallos atrapa a decenas de tortugas marinas, especialmente la especie *lepidochelys olivácea*, ocasionando su muerte debido a la pesca.

La normativa obliga a los pesqueros a utilizar los “*Dispositivos Excluidores de Tortugas Marinas*”<sup>152</sup> (por sus siglas en español DET) por los barcos de arrastre que se utilizan en la pesca de camarón, en el deber ser de la Dirección estos deberían inspeccionar a cada una de las embarcaciones pero debido a la falta de recursos asignados es imposible que realicen esta función.

<sup>150</sup> Ministerio de Agricultura y Ganadería. Misión y visión. Guatemala. 2015. <http://web.maga.gob.gt/mision-y-vision/> Fecha de Consulta: 18-10-2015

<sup>151</sup> Decreto 80-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

<sup>152</sup> Son redes de arrastre, que selecciona y separa organismos mediante estructuras que favorecen su desvío, por su tamaño y comportamiento. Estos dispositivos deben dirigir a tortugas u otro organismo grande hacia una abertura de exclusión que se localice hacia arriba o hacia abajo, dependiendo del diseño. Villaseñor Talavera, R. Dispositivos excluidores de tortugas marinas. FAO Documento Técnico de Pesca. No. 372. Italia. 1997. Pág. 22 - 23.

### 4.1.3 Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN)

El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales surge según el Decreto 90-2000 del Congreso de la República de Guatemala<sup>153</sup>. Dentro de sus atribuciones principales está la de formular participativamente la política de conservación, protección y mejoramiento del ambiente y de los recursos naturales, así como ejecutar y trabajar en conjunto con otras autoridades en la materia correspondiente, respetando normativa nacional e internacional adoptada por el Estado de Guatemala.<sup>154</sup>

Por ser el MARN una dependencia del Organismo Ejecutivo, este tiene la responsabilidad de velar por el buen funcionamiento y coordinación de todas las políticas ambientales en pro de nuestros ecosistemas y la diversidad que lo conforman.

La Misión del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales es coordinar, cumplir y hacer que se cumplan las políticas y el ordenamiento jurídico concernientes a la prevención de la contaminación, conservación, protección y mejoramiento del ambiente para asegurar el uso racional, eficiente y sostenible de los recursos naturales.<sup>155</sup>

Esta institución ofrece los servicios de: licencias ambientales; evaluación de los instrumentos ambientales; control del cumplimiento de la normativa ambiental; educación ambiental; control y seguimiento de las medidas de mitigación dentro de las diferentes actividades económicas; y asesoría en producción más limpia.<sup>156</sup> Con esto se logra un mejor control en las actividades de los guatemaltecos que afectan directamente al Medio Ambiente.

Este Ministerio busca la aplicación de los instrumentos ambientales en favor de la conservación de la tortuga marina por medio de la Dirección de Gestión Ambiental y

---

<sup>153</sup> Ley de Creación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales del 11 de diciembre de 2000.

<sup>154</sup> Artículo 29, inciso a). Ley del Organismo Ejecutivo. Organismo Legislativo. Decreto número 114-97. Reformado por el Decreto 90-2000.

<sup>155</sup> Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Misión y Visión. Guatemala. 2015. [http://www.marn.gob.gt/paginas/Misin\\_y\\_Visin](http://www.marn.gob.gt/paginas/Misin_y_Visin) Fecha de Consulta: 18-10-2015.

<sup>156</sup> Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Productos y Servicios. Guatemala. 2015. [http://www.marn.gob.gt/paginas/Productos\\_y\\_Servicios](http://www.marn.gob.gt/paginas/Productos_y_Servicios) Fecha de Consulta: 18-10-2015.

Recursos Naturales, tomando en cuenta los medios científicos y tecnológicos que se encuentren a su alcance.

La institución en su logística realiza más trabajo de campo, por lo que se pueden ver las carencias con las que cuenta este Ministerio, debido al escaso presupuesto que se le asigna anualmente. Para 2016 el Congreso de la República de Guatemala le asignó la cantidad de ciento cuarenta y dos millones quinientos dos mil ciento veintisiete quetzales.<sup>157</sup>

#### **4.1.4 Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP)**

La función principal de CONAP es formular políticas y estrategias de conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la nación, por medio del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP).<sup>158</sup>

La Misión del CONAP es la de asegurar la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica y las áreas protegidas en la República de Guatemala, así como los bienes y servicios naturales que estas proveen a las presentes y futuras generaciones, a través de diseñar, coordinar y velar por la aplicación de políticas, normas, incentivos y estrategias.<sup>159</sup>

El Consejo debe controlar, vigilar y proteger todas las áreas protegidas tanto las públicas como privadas, para resguardar los recursos de vida silvestre con los que cuenta nuestro país.<sup>160</sup>

Según resolución ALC/032-99 del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, se aprueba el Listado de Especies Amenazadas de Extinción llamada también lista Roja de fauna. Por

---

<sup>157</sup> Álvarez, Carlos. Presupuesto ambiental no convence. Prensa Libre. Guatemala. 5/12/2015. Pág. 22.

<sup>158</sup> Organismo Legislativo. Decreto 4-89. Ley de Áreas Protegidas, reformado por el artículo 18, decreto 110-96. Reformas a la ley de Áreas Protegidas. Art. 69, inciso a).

<sup>159</sup> Consejo Nacional de Áreas Protegidas. Misión. Guatemala. <http://www.conap.gob.gt/index.php/quienes/mision.html> Fecha de Consulta: 18-10-2015.

<sup>160</sup> Art. 19. Reglamento de Ley de Áreas Protegidas. Organismo Ejecutivo. Acuerdo Gubernativo número 759-90.

lo que en esta se incluyen todas las especies con limitación de aprovechamiento o cacería de acuerdo con las regulaciones que establece la normativa específica. La *lepidochelys olivácea* esta se encuentra en la categoría tres de manejo especial o uso controlado.

Debido a esta clasificación que se tiene a la especie, el CONAP realiza monitoreos técnico – científicos para mejorar la conservación de la especie, logrando implementar programas y controles con otras instituciones.

Entre las acciones que ha tomado CONAP para proteger la especie es la implementación de los vales que se le entregan a los parlameros al momento de ir a entregar la cuota del 20% (ver Anexo 4). Lo que ha beneficiado a la conservación de la especie, y ha ayudado al control del comercio de huevos.

Es por esto que el CONAP para el periodo del 2016 tiene asignado un presupuesto de ciento dos millones cuarenta y un mil quetzales<sup>161</sup>, lo que dificulta su buen funcionamiento y conservar en general la diversidad de Guatemala.

#### **4.1.5 Centro de Estudios Conservacionistas (CECON)**

Es una institución que depende de la Universidad San Carlos de Guatemala, a través de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, la cual tiene por objeto realizar investigaciones biológicas de Guatemala en el contexto del conservacionismo.<sup>162</sup>

Realiza campañas de divulgación de temas biológicos con énfasis en la conservación de las especies endémicas de Guatemala.

Mantiene programas de evaluación y estudios de la estructura, funcionamiento y dinámica de los ecosistemas naturales y modificados.

---

<sup>161</sup> Álvarez, Carlos. *Loc. Cit.*

<sup>162</sup> Creado por Acuerdo de Rectoría 660-81. Adscrito a la Facultad de Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según punto octavo del Acta 5-82.



Desde 1970 el centro está a cargo de la Reserva Natural de Usos Múltiples Monterrico, llamado también Sistema Universitario de Áreas Protegidas (SUAP).

#### **4.1.5.a Reserva Natural de Usos Múltiples Monterrico (RNUMM)<sup>163</sup>**

Creada mediante Acuerdo Gubernativo el 16 de diciembre de 1977, consta con 2800 hectáreas (28 kilómetros<sup>2</sup>) y dentro de la misma hay 5 aldeas: El Pumpo, La Avellana, La Curvina, Agua Dulce y Monterrico, cuya ubicación pertenece al Municipio de Taxisco, Departamento de Santa Rosa.

Esta área sirve para la conservación y protección de la Flora y Fauna, que abarca los municipios de Taxisco y Chiquimulilla del departamento de Santa Rosa. En su extensión posee playas que son una de las principales zonas de anidación de tortugas marina, especialmente de la especie *lepidochelys olivácea*, y manglares donde habitan más de ciento diez especies de aves residentes y migratorias; así como las comunidades de plantas acuáticas, ecosistemas de bosque seco y dunas costeras.<sup>164</sup>

La Ley de Áreas Protegidas la ubica como Categoría de Manejo Tipo III, que indica que son de extensión grande, y han sufrido alteraciones por el ser humano pero conservan el entorno natural, lo cual permite realizar actividades productivas sostenibles.<sup>165</sup>

El Plan Maestro con el que cuenta la RNUMM plantea varios temas para que se haga efectivo el buen funcionamiento y así se logren los objetivos de conservación. Entre los cuales están: investigación científica, manejo y aprovechamiento de vida silvestre, ordenamiento territorial, regulación de pesca, manejo y aprovechamiento de mangle, aspectos económicos y socio – culturales, entre otros.<sup>166</sup>

---

<sup>163</sup> Ver Anexo 5.

<sup>164</sup> Sigüenza de Micheo, Raquel y Jorge Alberto Ruiz Ordoñez. Plan Maestro 2000 – 2005, Reserva de Usos Múltiples Monterrico, Taxisco - Chiquimulilla – Santa Rosa. Guatemala. INAB, UICN, UE. Pág. 3

<sup>165</sup> *Ibid.* Pág. 10.

<sup>166</sup> *Ibid.* Pág. 12.

La manera de hacer conciencia a la población de la aldea Monterrico, es a través de reuniones de trabajo y concientización, socializar sobre los temas que están afectando al área de reserva y soluciones en la que todos colaboren para que se haga efectivo su cumplimiento respectivo.

El recurso que se le asigna a la reserva es insuficiente para poder cumplir con todas las necesidades que requiere, es por eso que cobran<sup>167</sup> la entrada a sus instalaciones y han puesto en práctica el ecoturismo sostenible que se produce con la visita a sus instalaciones y la liberación de tortugas marinas de la especie *lepidochelys olivácea*. Lo que ha logrado que sean auto sostenibles con los ingresos de los visitantes.

Cabe mencionar que la Municipalidad de Taxisco, implementó mediante el acta de fecha veintiuno de junio de dos mil trece, numero veintitrés guion dos mil trece en su punto cinco: “*está prohibido de día y de noche la circulación de vehículos en el sector de la playa*”. Esto con el fin de contribuir y reforzar lo establecido en el Plan Maestro de la RNUMM.<sup>168</sup>

Por parte de la Municipalidad, según indican encargados de la Reserva por medio de una entrevista que se le realizó (ver Anexo 5), no se socializó y no se divulgó dicha implementación por lo cual se les hace difícil que las personas cumplan con dicha norma.

En la Reserva se logró en la temporada de julio de 2014 a marzo de 2015, incubar la cantidad de 47,181 huevos de la especie *lepidochelys olivácea*, se liberaron 45,224

---

<sup>167</sup> La tarifa que se paga por entrar a la RNUMM es de 10 quetzales a turista nacional y 40 quetzales a turista extranjero. Por ser esta reserva administrada por CECON se paga dicha cantidad para poder ingresar, esta tarifa existe desde que se crearon las instalaciones y de la cual tienen conocimiento las demás instituciones estatales relacionadas al tema. La cantidad que aporta la Universidad San Carlos de Guatemala para el sostenimiento es muy poca y la cual proviene directamente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, lo cual únicamente ayuda a cubrir el salario de los empleados.

<sup>168</sup> Debido a que en los últimos años el sector turístico y chaletero ha crecido de manera desordenada, se han implementado por parte del Centro y la Municipalidad de Taxisco, ciertas normas para regular la conservación del área. Lo cual ha generado malestar en algunos sectores de la población.

neonatos en las playas de la RNUMM. Siendo esta la que más presencia de desove tuvo en las costas del pacífico.<sup>169</sup>

El capital que se tenía para comprar huevos en la temporada era de Q73,263.75, lo que se logró con el apadrinamiento y aporte de las diferentes actividades que se realizan para la conservación y protección de la especie.<sup>170</sup>

#### 4.1.6 Área de Usos Múltiples Hawaii<sup>171</sup>

Según el Decreto 16-2016 del Congreso de la República de Guatemala se crea el área protegida el Área de Usos Múltiples Hawaii, que se ubica en el Municipio de Chiquimulilla, Departamento de Santa Rosa y en la cual se encuentran las aldeas El Cebollito, El Hawaii, y los Caseríos Las Mañanitas, El Rosario y El Dormido.

La iniciativa para la creación de esta área de usos múltiples fue idea de la Asociación Rescate y Conservación de Animales Silvestres (ARCAS) con la ayuda del Fondo Nacional para la Conservación y el Fondo de Incidencia Política de la UICN Mesoamérica.

El objetivo de esta es “*proteger los recursos naturales y culturales que se encuentran en el Área Protegida y optimizar su uso y manejo sostenible*” y “*establecer y desarrollar un proceso de educación ambiental permanente...*”.<sup>172</sup>

Con esta nueva región protegida, se cubre en su mayoría la Costa del Pacífico del Departamento de Santa Rosa, siendo una de las más importantes en cuanto a su flora y fauna, por lo cual se puede brindar una mejor atención a la especie *lepidochelys olivácea*.

<sup>169</sup> CECON. RNUMM. Informe Final del Programa de Tortugas Marinas, Temporada Julio Del 2,014 a Marzo del 2,015, CECON-USAC-Monterrico, Sobre Actividades Realizadas y el Control de Compra de Huevos y Venta de Boletos de Tortuga Marina en base al Programa Denominado: Reproducción y Repoblamiento Sostenible de Especies de Tortugas Marinas a Través de la Liberación de Neonatos Apadrinados en las Playas de la Reserva Natural de Usos Múltiples Monterrico, RNUMM, Taxisco, Santa Rosa, Guatemala, C. A. Pág. 2.

<sup>170</sup> *Ibid.* Pág. 2.

<sup>171</sup> Ver Anexo 4.

<sup>172</sup> Artículo 3. Ley que declara Área Protegida el Área de Usos Múltiples Hawaii. Organismo Legislativo. Decreto número 16-2016.

#### **4.1.7 Policía Nacional Civil**

Es la encargada del orden y la seguridad pública, así como de prevenir, investigar y combatir el delito.<sup>173</sup>

El Código Procesal Penal en su Sección Segunda, Capítulo Tres, establece que “*la policía, por iniciativa, propia, en virtud de una denuncia o por orden del Ministerio Público, deberá:*

- 1) *Investigar los hechos punibles perseguibles de oficio.*
- 2) *Impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores...*<sup>174</sup>.

Consecuentemente por medio de una prevención policial o denuncia se puede iniciar el Proceso Penal en contra de una persona que se presume haya cometido un hecho delictivo. Es por ello que coadyuva a la vigilancia e inspección del cumplimiento de las leyes en materia ambiental, ejecutando las órdenes que recibe de las autoridades competentes.

La institución para tener un mejor desempeño en materia ambiental ha creado una división especial encargada del tema ambiental, logrando así especialistas en dicha área y teniendo mejores resultados.

##### **4.1.7.a División de la Protección a la Naturaleza (DIPRONA)**

Mediante la Orden General 43-2012 de la Dirección General de la Policía Nacional Civil se creó la DIPRONA, pertenece a la Subdirección General de Operaciones de la Policía Nacional Civil.

---

<sup>173</sup> Ley de la Policía Nacional Civil. Organismo Legislativo. Decreto número 11-97.

<sup>174</sup> Artículo 112. Código Procesal Penal. Organismo Legislativo. Decreto número 51-92.

El objetivo de esta división especializada es la conservación de la naturaleza, el medio ambiente y todo lo relacionado a estos. Debiendo prevenir, erradicar y evitar el deterioro del mismo con diferentes acciones que menciona dicha orden general.

Los agentes que conforman dicha división, deben trabajar en conjunto con las instituciones<sup>175</sup> que velan por el resguardo de la naturaleza en Guatemala. Así como erradicar todos aquellos actos delictivos que atenten contra la misma. Es por esto que se hace necesario que se mantenga una relación interinstitucional fluida y cordial.

Por ser un órgano auxiliar la Policía Nacional Civil, es el encargado de coadyuvar a la investigación de hechos delictivos, reuniendo diferentes materiales que serán útiles para la acusación respectiva o en este caso para optar a una medida desjudicializadora como es el criterio de oportunidad.

Por “(...) *falta de logística y personal* (...)”, las funciones de la división no se desempeñan de manera primordial y esencial, lo que hace difícil que se pueda proteger la diversidad de fauna y flora que posee el país.<sup>176</sup>

Se dificulta la tarea de esta División por la falta equipo para realizar monitoreos en las diferentes áreas de la Costa del Pacífico del Departamento de Santa Rosa. Sobre todo porque no se cuenta con una sede en el área de las reservas de usos múltiples y aproximadamente se realizan caminatas en las playas 3 veces por mes, como indican pobladores de la Aldea el Pumpo.

Las dificultades son muchas para realizar sus labores; se han logrado capturas de personas que portaban huevos de tortuga parlama, según indicó un Agente Fiscal del Ministerio Público, la que no contaba con la autorización que brinda CONAP, cual haga que cada persona al hacer la donación de huevos correspondiente.

---

<sup>175</sup> Consejo Nacional de Áreas Protegidas, Ministerio Público en su Fiscalía de Delitos al Medio Ambiente, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Centro de Estudios Conservacionistas, Procuraduría General de la Nación, Procuraduría de los Derechos Humanos.

<sup>176</sup> Siglo Veintiuno. Denise Berdúo. Diprona carece de personal y equipo para funcionar. Guatemala. 2013. <http://www.s21.com.gt/nacionales/2014/08/20/diprona-carece-personal-equipo-para-funcionar>. Fecha de Consulta: 27-12-2015.

#### 4.1.8 Instituto Guatemalteco de Turismo (INGUAT)

Mediante Decreto número 1701 del Congreso de la República de Guatemala se crea la Ley Orgánica del INGUAT. Debido a las riquezas que tiene el territorio nacional, es importante promover la atracción en el turismo nacional e internacional en cada región.

La ley orgánica toma en consideración que la industria turística en Guatemala, traerá fuentes de trabajo, aumento del sector empresarial y así como también ingreso de divisas y tributos.

Es por esto que se ha declarado de interés nacional la promoción, desarrollo e incremento del turismo.<sup>177</sup>

En este sentido el INGUAT ha brindado ayuda en el Área de Usos Múltiples de Monterrico para mejorar las instalaciones y promover la liberación de tortugas marinas, para que así el turismo incremente en el sector y aunado a esto se crea conciencia ambiental sobre la protección de la especie *lepidochelys olivácea*.<sup>178</sup>

La ayuda que realizó el INGUAT se debe a que esta área protegida forma parte del Sistema del Registro Unificado de Visitantes (RUV)<sup>179</sup>. Lo que busca este registro es tener una base de datos estadísticos de los visitantes que llegan a las diferentes áreas protegidas de Guatemala. En conjunto toman decisiones y crean estrategias para fortalecer la sostenibilidad del turismo.

Es por esto que cualquiera de las áreas protegidas puede solicitar ayuda a las instituciones que forman parte del RUV, siendo la más idónea para apoyar con

---

<sup>177</sup> Artículo 1. Ley Orgánica del INGUAT. Organismo Legislativo. Decreto 1701.

<sup>178</sup> Ver anexo 5.

<sup>179</sup> Es un sistema que desarrollo el Comité Técnico de Turismo en Áreas Protegidas, el cual está integrado por diversas instituciones: Instituto Guatemalteco de Turismo, Centro de Estudios Conservacionistas, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Cultura y Deportes, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y Consejo Nacional de Áreas Protegidas.

instalaciones el INGUAT, ya que como vimos este busca incentivar todo lo relacionado al turismo.

## 4.2 Organizaciones No Gubernamentales

### 4.2.1 Asociación Rescate y Conservación de Vida Silvestre (ARCAS)<sup>180</sup>

Es una organización no gubernamental que nació en 1989, formada por un grupo de guatemaltecos que se preocuparon por conservar la abundante naturaleza especialmente la vida silvestre en el país. Su propósito original era la construcción de un centro de rescate para poder brindar atención y rehabilitación a animales salvajes que habían sido comisadas por entidades gubernamentales.<sup>181</sup>

Debido a la importancia de sus actividades en el rescate y conservación de las especies, ARCAS ha logrado incrementar sus acciones en favor del medio ambiente. Como lo son educación ambiental, uso y manejo de áreas protegidas, conservación de tortugas marinas, desarrollo sostenible en comunidades, reforestación y ecoturismo.<sup>182</sup> Esta organización se encuentra en tres departamentos<sup>183</sup> del territorio nacional, pero especialmente en la Aldea Hawaii, Municipio de Chiquimulilla, Departamento de Santa Rosa.

En este sector se han preocupado por la conservación de la tortuga marina, así como de otras especies que tienen en sus instalaciones. El Centro de Rescate de Hawaii, se sostiene con la ayuda de donaciones que provienen de personas en el exterior del país, así como de voluntarios.

---

<sup>180</sup> Ver Anexo 4.

<sup>181</sup> Arcas. Información General. Guatemala. 2015. <http://www.arcasguatemala.com/> Fecha de Consulta: 3-1-2016.

<sup>182</sup> "We Guatemala. Wildlife Rescue And Conservation Association" (Asociación Rescate Y Conservación De Vida Silvestre) – ARCAS. Guatemala. 2011.

<http://weguatemala.org/es/ong/wildlife-rescue-and-conservation-association-asociacion-rescate-y-conservacion-de-vida-silvestre>  
Fecha de Consulta: 3-1-2016.

<sup>183</sup> Guatemala, Petén y Santa Rosa.

También con pobladores de las aldeas aledañas y encargados del lugar, se realizan patrullajes en la playa para la recolección de huevos, así como de datos científicos para el análisis y documentación.

En el lugar se cuenta con un espacio para poder incubar los huevos recolectados y llevar un mejor control de los mismos, así como un pequeño hospital y pileta para poder brindar la ayuda necesaria a las tortugas marinas que sufran quebrantos de salud.

En el 2014 en el tortugario de Hawaii, Municipio de Chiquimulilla, se enterraron 51,647 huevos y en el Caserío el Rosario, Municipio de Chiquimulilla que está aledaña al tortugario, se lograron enterrar específicamente de la especie *lepidochelys olivácea* 13,618 huevos. Por lo que se aprecia que es de vital importancia tener una institución encargada en este sector para que se conserve la especie y así la población se dedique al cultivo de huevos y, evitando el tráfico ilegal de los productos de la tortuga parlama. Esta institución fue la que promovió la creación del Área de Usos Múltiples Hawaii, y con la cual se pretende aumentar los esfuerzos en el territorio la Costa del Pacífico del departamento de Santa Rosa.

#### **4.2.2 Centro de Acción Legal Ambiental y Social de Guatemala (CALAS)**

Es una organización de sociedad civil, sin fines de lucro, integrada por voluntarios. El trabajo que realiza se basa en incidencia política para el fortalecimiento de la gestión ambiental, la participación ciudadana y el respeto de los derechos colectivos de pueblos indígenas, relativos al ambiente. Contribuye a la gobernabilidad y la justicia social ambiental basada en los principios de igualdad, equidad y ética profesional, práctica el respeto, solidaridad, transparencia y compromiso con el desarrollo sostenible.<sup>184</sup>

---

<sup>184</sup> Melini, Yuri Giovanni, et. Al. IV Informe Nacional sobre violaciones de los derechos humanos de ambientalistas, activistas ambientalistas, trabajadores de ONG y trabajadores gubernamentales relacionados con la Gestión Ambiental y Recursos Naturales de Guatemala (2009-2011). Centro de Acción Legal – Ambiental y Social de Guatemala. Guatemala. 2011. Pág. 9



El objetivo que tiene esta institución es la de fortalecer la gestión ambiental, promoción de la defensa legal del ambiente, promoción de la construcción de la ciudadanía ambiental.

CALAS ha enfocado sus esfuerzos legales a la rama de minería y petróleo en Guatemala, debido a que es una de las pocas instituciones que busca el resguardo de esta temática a nivel nacional.

#### **4.2.3 Cooperativa Agrícola Integral “El Recuerdo”, Responsabilidad Limitada**

Es una entidad sin fines de lucro, que se constituyó en el Acta número 1-84, que se inscribió en el Instituto Nacional de Cooperativas (INACOP), registrada en el libro 1, folio 408 y registró 408. Su sede se ubica en el Municipio de San Pedro Pínula, Departamento de Jalapa.<sup>185</sup>

La cooperativa trabaja en conjunto con la Provincia de Amberes del País de Bélgica, los fondos extranjeros con los cuales cuenta esta institución son administrados por personas idóneas que conocen las necesidades la población guatemalteca.

Entre sus fines están la de promover el desarrollo integral de las comunidades, mejorar la calidad de vida de las población, mejorar las condiciones de salud, y promover acciones para la protección del Medio Ambiente.

Esta cooperativa ayudó a la RNUMM a poder iniciar con la compra de huevos de tortuga parlama a los habitantes de las aldeas aledañas a la reserva. El aporte económico inicial fue de dieciocho mil quetzales en la temporada 2007 – 2008, se dio

---

<sup>185</sup> Contraloría General de Cuentas. Informe de Auditoría a organizaciones no gubernamentales y otras instituciones civiles. Cooperativa Agrícola Integral “El Recuerdo” Responsabilidad Limitada, San Pedro Pínula, Jalapa. Del 1 de marzo de 2004 al 31 de diciembre de 2013. Guatemala. [http://www.contraloria.gob.gt/imagenes/i\\_docs/i\\_inf\\_ENTIDADES\\_ESPECIALES14/archivos/INDIVIDUALES/6\\_44447.pdf](http://www.contraloria.gob.gt/imagenes/i_docs/i_inf_ENTIDADES_ESPECIALES14/archivos/INDIVIDUALES/6_44447.pdf) Fecha de Consulta: 3-1-2016.

una ampliación de ocho mil quetzales para la temporada 2008 a 2009e, que da un total de veintiséis mil quetzales, considerado como una donación.<sup>186</sup>

El dinero que se brindó a la compra de huevos hace un total de 28.85 % del capital con el que cuenta la Reserva, lo que es un gran paso de autosostenerse e iniciar con la compra del ochenta por ciento restante de los nidos que recolectan los parlameros.

Esto ayuda a que el ciento por ciento de los huevos que se recolecten puedan ser protegidos del comercio y así lograr la conservación de la especie que se encuentra amenazada por la extinción.

Así es como la cooperativa únicamente beneficia a personas que viven en el área de la Reserva de Usos Múltiples Monterrico<sup>187</sup>, ya que en el área de Usos Múltiples de Hawaii y especialmente en el Centro de ARCAS, las personas reciben víveres a cambio de la donación que llevan, lo mismo ocurre en el Caserío el Rosario, en donde existe otro tortugario en el cual brindan dotaciones de comida a los parlameros.

---

<sup>186</sup> CECON. RNUMM. *Óp. Cit.* Pág. 2.

<sup>187</sup> Monterrico, El Pumpo y algún otro poblador que decida llevar los huevos recolectados a CECON y no a otro tortugario que le quede cercano.

## CAPÍTULO 5

### Presentación, discusión y análisis de resultados

Se presentan los resultados obtenidos del trabajo de campo realizado para ello se utilizaron dos instrumentos: una entrevista a profesionales y técnicos que se dedican a temas de Derecho y Medio Ambiente, consecuentemente era necesario medir el conocimiento y la percepción de personas que se dedican a recolectar huevos de tortuga parlama en las Aldeas de la Costa del Pacífico del Departamento de Santa Rosa, a este grupo se les realizó un cuestionario.

A continuación se presentan, analizan y discuten los resultados de las entrevistas realizadas a once profesionales, que conocen acerca de Derecho y Biología (vida silvestre), cada una de estas de diferentes instituciones (Ministerio Público, CONAP, ARCAS y CECON). Con dicha información se realizará el análisis de 6 preguntas en las cuales la mayoría de respuestas fue abierta.<sup>188</sup>

#### Pregunta #1

¿Considera usted que las medidas desjudicializadoras ayudan a resarcir el daño que se comete al medio ambiente?<sup>189</sup>

Código	Categoría (Patrones o respuestas con mayor frecuencia de mención).	Frecuencia de Mención
1	Si	6
2	No	6

Al realizar el análisis de las respuestas de los profesionales, se puede ver el sesgo que hay entre los mismos, ya que las personas con preparación humanista refieren que aplicar la medida desjudicializadora del Criterio de Oportunidad si ayuda a resarcir el daño que se ha cometido pero se debe trabajar en conjunto con las instituciones y se deben hacer donaciones en especie consecuentemente se debe realizar un seguimiento de la manera en que resarza el deterioro ocasionado. Y los otros seis

<sup>188</sup> Ver Anexo 8.

<sup>189</sup> Ver Anexo 8.1

profesionales que tienen conocimientos científicos manifestaron que las medidas desjudicializadoras no ayudan a resarcir el menoscabo que sufre el medio ambiente, ya que los aportes son aislados y se ven a largo plazo.

Lo que indica que el Criterio de Oportunidad si ayuda a resarcir el daño causado al Medio Ambiente pero de una manera parcial, se deben tener lineamientos por parte del ente investigador con conjunto con el Consejo Nacional de Áreas Protegidas para saber qué tipo de necesidades tienen la Flora y especialmente la Fauna para que se pueda ayudar con los requerimientos oportunos.

### **Pregunta #2**

¿Considera usted correcto la promoción de turismo para liberar las tortugas marinas, especialmente la *Lepidochelys Olivácea*?<sup>190</sup>

La mayoría de entrevistados indico que si es correcta la promoción que le dan a la liberación de tortuga parlama, ya que de esta manera se toma el interés, conciencia y la aplicación de sostenibilidad en el sector. Indican que se debe realizar bajo las normas estrictamente establecidas por cada Tortugario, las liberaciones deben contar con personal técnico y en grupos reducidos. Consideran que es necesario el cobro por liberar cada neonato al mar, debido a que con lo recaudado es utilizado para el auto sostenimiento del lugar. Y los profesionales que respondieron que la promoción a los turistas de llegar a las costas del pacifico de Santa Rosa no beneficia, es consecuentemente porque no se realizan bajo los estándares requeridos y la manipulación por humanos afecta a los neonatos de la especie *lepidochelys olivácea*.

Según la recopilación de información, el turismo que llega a la Costa del Pacifico del Departamento de Santa Rosa es de gran ayuda para la población que habita en estas aldeas. Según encargados de CECON, estos tratan de dar las indicaciones correspondientes a los visitantes al momento de la liberación y tratan de seguir con los protocolos para que la liberación de los neonatos sea exitosa, y el frenesí que tiene cada ejemplar haga que se introduzcan mar adentro.

---

<sup>190</sup> Ver Anexo 8.1

### Pregunta #3

¿Considera usted que el Estado de Guatemala hace su labor para proteger a la especie *Lepidochelys Olivácea*?<sup>191</sup>

Código	Categoría (Patrones o respuestas con mayor frecuencia de mención).	Frecuencia de Mención
1	Si	7
2	No	3
3	Relación sui generis, poca ayuda	1

La mayoría de entrevistados indicó que el Estado de Guatemala si hace lo posible por proteger la especie, aunque se necesita un trabajo entre las instituciones y el aumento de fondos que se destinan a las mismas, para efectuar un trabajo eficiente y eficaz. Los profesionales que respondieron negativamente, indican que no hay normativa específica para proteger a la especie, no existe promoción y que solo CONAP, hace esfuerzos para evitar que la especie se extinga. Y la persona que indico que la relación que tenía el Estado de Guatemala con la especie era sui generis, indica que normativa existente debe ser más estricta y así se evite el comercio ilícito de productos de tortuga parmala.

Al hacer un análisis, se puede establecer que la ayuda que brinda el Estado de Guatemala, a la especie de *lepidochelys olivácea* es escasa. Ya que como se puede comprobar con la recopilación de información, indica que la mayoría de instituciones encargadas de coadyuvar a la protección, mejoramiento y sostenibilidad del área a donde llegan a desovar las tortugas es escasa. Solamente se encuentra CECON y esta trata de realizar esfuerzos sobrehumanos para capacitar a los pobladores e indicarles la manera de hacer uso y al mismo tiempo lograr conservar a los neonatos que nacen. Es por esto que otros organismos no gubernamentales (ARCAS), han tratado de llenar ese vacío de información y ayuda técnica.

---

<sup>191</sup> Ver Anexo 8.1

**Pregunta #4**

¿Qué cree que es lo que hace falta para proteger esta especie en la Costa Sur del Departamento de Santa Rosa?

Código	Categoría (Patrones o respuestas con mayor frecuencia de mención).	Frecuencia de Mención
1	Concientización y educación sobre la especie	4
2	Incentivos para proteger	1
3	Playas de anidación natural	2
4	Diversificación de medios de vida	1
5	Cooperación interinstitucional	1
6	Aplicación de normativa	1
7	Cambio de cultura	1

La mayoría de profesionales indicó que lo que hace falta para proteger a la especie es tomar conciencia que está amenazada de peligro de extinción, se debe realizar una prevención primaria en donde se indique que la misma está protegida y en el área a donde esta llega a desovar se establezca una normativa para no perturbar la playa, consecuentemente se debe realizar una mayor inversión para realizar este tipo de divulgación. Así mismo se deben crear playas de anidación natural para que se pueda realizar el desove y el posterior nacimiento de las crías de parlama, para que estas no sufran ninguna manipulación humana y se lleve un ciclo de vida natural. Se necesitan incentivos para que recolectores se dediquen especialmente al cuidado de la especie y no lucren con las donaciones que realizan. Por ser un área con poca actividad comercial e industrial, es necesario que creen nuevos medios de vida para poder subsistir. Se hace necesaria la colaboración entre todas las instituciones que buscan proteger la flora y la fauna de la región, logrando así cumplir con los objetivos que tiene cada una y conservar de una mejor manera la diversidad que posee Guatemala. Consecuentemente un profesional indicó que se hace necesaria la aplicación de la normativa que se relaciona al tema para poder contar con los operativos necesarios para la protección de la especie. Consecuentemente a todo esto un experto respondió, el cambio de cultura era preciso para proteger a la *lepidochelys olivácea* en el Departamento de Santa Rosa.

Entre la diversidad de necesidades que faltan para proteger la especie es importante destacar la falta de recursos y que las instituciones encargadas en materia ambiental se ubiquen físicamente en el sector, ya que muchas están en la capital y es por eso que todos los enunciados derivados de cada uno de los profesionales denota la falta de comunicación entre las instituciones y así mismo el escaso conocimiento de los pobladores del manejo de la especie. La mayoría de aldeanos ha hecho un estilo de vida, la de recolectar huevos de parlama y venderlos, esto es debido a las escasas oportunidades laborales que se presentan en el área. Consecuentemente es parte de la cultura, se necesitan esfuerzos sobrehumanos para cambiar esta forma de vivir de los mismos.

### Pregunta #5

¿Cómo institución que hacen para proteger la especie *Lepidochelys Olivácea*?

<b>Código</b>	<b>Categoría (Patrones o respuestas con mayor frecuencia de mención).</b>	<b>Frecuencia de Mención</b>
1	Programas para involucrar a la comunidad	3
2	Apoyar a CONAP	1
3	Realizan lo que está dentro de sus posibilidades	1
4	Divulgación de estrategias de conservación	3
5	Fomentan tortugarios	1
6	Protección a especies, buscan medidas desjudicializadoras para resarcir daño	2

Por haber entrevistado a profesionales de diferentes instituciones, las respuestas están bastante variadas. Algunos indicaron que como institución realizan programas para involucrar a la comunidad, realizan trabajo local, apoyan a la niñez y dan víveres a cambio de las donaciones de huevos. Un profesional indico que apoyan a CONAP con operativos, tal y como lo establece su normativa. Otro profesional indico que realizan lo que pueden, ya que su presupuesto y personal es escaso y eso trae consigo que los proyectos que realizan no sean sustentables, necesitan trabajar con personas con visión. Varios profesionales indicaron que realizan estrategias de divulgación sobre la conservación, bajo la normativa que establece dichos parámetros. Se fomentan la implementación y protección de tortugarios, para aumentar la población de la tortuga

parlama. Otros profesionales indicaron que buscan proteger la megadiversidad de flora y fauna con la que cuenta el país, aplican medidas desjudicializadoras para lograr resarcir el daño que se comete.

Debido a que cada institución tiene su misión y objetivos, se deben crear mesas técnicas de dialogo para llegar a un consenso y para que realicen las funciones que cada una tiene designadas por la normativa. Mejorando la protección a la especie y así evitando que se trafique con los productos de la tortuga parlama.

### Pregunta #6

¿Cómo ve la cuota que deben dar las personas que recolectan los huevos de parlama?

<b>Código</b>	<b>Categoría (Patrones o respuestas con mayor frecuencia de mención).</b>	<b>Frecuencia de Mención</b>
1	Desarrollo sostenible	1
2	No trascienden la persecución penal con personas que cometen delito	1
3	Aumentar cuota de donación	5
4	Es una cuota aceptable	1
5	Revisar y analizar la cuota, en base a datos estadísticos científicos	1
6	Se debe medir por unidad y no por docena	1
7	No se conserva la especie	1

Se puede observar que la mayoría de profesionales indico que es necesario aumentar la cuota que se dona para así poder conservar la especie. La cuota que deben realizar los parlameros logra un desarrollo sostenible de la especie, pero otro opina que dicha cuota se debe basar en datos científicos para que se tenga un aumento en el ciclo de vida de la tortuga parlama. La cuota no es suficiente para conservar la especie, indico otro profesional del medio ambiente, así como esta se debe medir por unidad y no docena el nido que recolecte el parlamero.

En la Convención Interamericana para la Protección y la Conservación de las Tortugas Marinas establece que Guatemala puede comercializar con los huevos de tortuga parlama que recolecten, consecuentemente para que la cuota que deben entregar



estuviere normada, CONAP indico que debería de ser del 20% que son aproximadamente 2 docenas. Es por esto que los profesionales científicos indican que se debe aumentar la cuota que deben entregar los aldeanos que se dedican a recolectar, ya que se debe incrementar el nacimiento de la especie para así evitar su extinción.

Se hizo trabajo de campo con 21 personas que residen en aldeas de la Costa del Pacífico del Departamento de Santa Rosa, en donde se logró pasar el instrumento elaborado. La mayoría de pobladores eran de sexo masculino, y su labor diaria era de ir a pescar en el Canal de Chiquimulilla o en el Mar.

Al haber observado el tipo de respuestas que dieron los profesionales, se hace necesario conocer y analizar las respuestas del cuestionario realizado con once preguntas. Se tomó una muestra de 21 personas que viven en Aldeas que están en las riberas de la playa del Departamento de Santa Rosa. Se podrá observar que la mayoría de personas que se dedican al trabajo son hombres, que comprenden de los 36 a 45 años de edad y su actividad diaria es ser pescador debido a la falta de oportunidades laborales. Por ser un sector del Departamento de Santa Rosa con poco desarrollo, la mayoría de aldeanos sabe de la importancia de cuidar a la especie *lepidochelys olivácea* y el Medio Ambiente.<sup>192</sup>

### **Pregunta #1**

¿Se dedica usted a recolectar huevos de tortuga parlama?<sup>193</sup>

Si \_\_\_ No\_\_\_

La mayoría de aldeanos que residen en el área respondieron que si se dedican a recolectar huevos de tortuga parlama. Lo que demuestra que es una actividad cotidiana la que realizan debido a la falta de oportunidad laboral en el área.

### **Pregunta #2**

¿Usted forma parte de los recolectores con autorización?

Si \_\_\_ No\_\_\_ ¿Por qué?<sup>194</sup>

---

<sup>192</sup> Ver Anexo 9.1

<sup>193</sup> Ver Anexo 9.1

<sup>194</sup> Ver Anexo 9.1

<b>Código</b>	<b>Categoría (Patrones o respuestas con mayor frecuencia de mención).</b>	<b>Frecuencia de Mención</b>
1	Ayuda a la reproducción, hay más tortugas y evitan extinción	7
2	Es peligroso, quitan huevos si no llevan constancia de Tortugario	3
3	Tortugarios no compran huevos por temporada	1
4	Recolectan huevos, donan y venden	3
5	Genera conciencia ambiental	1
6	No hay organización en los tortugarios	1
7	No había normativa para regular la recolección de huevos, en el tiempo que fue parlamero	1
8	Cuenta con autorización	1
9	Trabaja en CONAP / ARCAS	2
10	Le gusta	1

Los encuestados respondieron que si formaban parte de los recolectores autorizados por los diferentes tortugarios, que ya que indican que ayuda a la reproducción y se evita la extinción de la tortuga. Esta mentalidad se ha logrado con el trabajo que realiza CECON en la Reserva de Usos Múltiples de Monterrico, ya que los pobladores están conscientes de que se debe llevar la constancia de la donación realizada a los diferentes tortugarios para evitar problemas legales. Los programas de educación ambiental que realizan las instituciones que están en Monterrico y Hawaii, han hecho que desde los más pequeños hasta los más grandes ya tengan conocimientos de las diferentes maneras en que pueden ayudar a la especie para que se siga reproduciendo.

### **Pregunta #3**

¿Conoce usted a otras personas que se dediquen a recolectar huevos sin la autorización debida?

Si \_\_\_ No \_\_\_<sup>195</sup>

Los pobladores mencionan que no conocen a personas que se dediquen a recolectar huevos sin la autorización debida, ya que muchos temen a que les pueda pasar algo sino portan la constancia que otorga CONAP por medio de los diferentes tortugarios y en el cual indica que se hizo la donación respectiva.<sup>196</sup> Las personas que indicaron que

<sup>195</sup> Ver Anexo 9.1

<sup>196</sup> Ver Anexo 7

si conocían a parlameros que realicen esta labor sin la autorización debida, mencionan que son personas que no viven en el área. Lo que perjudica al bien común del área, ya que solo llegan a dañar la diversidad de flora y fauna.

#### Pregunta #4

¿Considera usted que el vender huevos de tortuga deja buenas ganancias para su economía?

Si \_\_\_ No\_\_\_ ¿Por qué?<sup>197</sup>

Código	Categoría (Patrones o respuestas con mayor frecuencia de mención).	Frecuencia de Mención
1	Genera mucha ganancia en temporada baja	7
2	Hay temporadas en donde deja ganancias	4
3	Es un modo de vida que deja para alimentarse	5
4	Hay hoteles que donan y compran	1
5	Vender es prohibido	1
6	Donando los huevos genera más nacimientos de tortugas	2
7	Dependiendo cuantos nidos se consiguen por noche	1

Los encuestados respondieron que si deja buena ganancia al vender los huevos de tortuga parlama, pero esta ganancia se presenta cuando es temporada baja y se consiguen huevos de la especie, también indican que cuando encuentran varios nidos les beneficia a su economía. La temporada alta de julio a noviembre, es cuando el precio de cada docena disminuye y el resto del año es cuando más ganancias generan debido a la escasez de tortugas que desovan en las playas.

En el sector recurren a este tipo de trabajo ya que tienen que conseguir alimento para sus familias y no se presentan muchas oportunidades laborales.

En ese sentido se percibe que la población se ve en la necesidad de lucrar con el producto de las tortugas parlama, debido a la escases de oportunidades laborales y

<sup>197</sup> Ver Anexo 9.1

encuentran un modo de vida. Haciendo énfasis que es necesaria la donación para evitar la pérdida de la misma.

### Pregunta #5

¿En qué época del año consigue más huevos de tortuga parlama?

Código	Categoría (Patrones o respuestas con mayor frecuencia de mención).	Frecuencia de Mención
1	Septiembre	11
2	Octubre	3
3	Noviembre	2
4	Diciembre	1
5	Julio	1
6	Agosto	2
8	Mayo	1

Los parlameros indican que el mes en donde se consiguen más nidos es septiembre, octubre, noviembre y agosto. Esto concuerda con los estudios científicos realizados en las playas en donde indican que los meses en donde hay picos de anidación es agosto y septiembre, pero la temporada alta abarca desde julio a noviembre. Consecuentemente en estos meses, los aldeanos se alistan para poder salir cada noche a buscar nidos y se acompañan de implementos para hacer más fácil su recolección.

### Pregunta #6

¿Considera usted que recolectar y vender huevos de tortuga es bueno para el Medio Ambiente?

Si \_\_ No \_\_ ¿Por qué?<sup>198</sup>

Código	Categoría (Patrones o respuestas con mayor frecuencia de mención).	Frecuencia de Mención
1	Se deben recolectar y vender a vivero	13
2	No es bueno, pero es un modo de vida	2
3	Ayudan al medio ambiente y evitan su extinción	4
4	Incentiva el ecoturismo	1
5	Recolectar y vender hace que se extinga la especie	1

<sup>198</sup> Ver Anexo 9.1

La mayoría de personas indican que si es bueno recolectar y vender los huevos, siempre que se realice a un Tortugario autorizado por CONAP. Así mismo indican que haciendo esta labor ayudan al Medio Ambiente y evitan que la especie se extinga. Esta forma de actuar de las personas se ve reflejada, ya que en algunos tortugarios se les paga por la donación que realizan por medio de dinero o bien con víveres, lo que ayuda a subsistir a los pobladores de las orillas de la playa y no recurran a venderlo a intermediarios y que estos comercien en mercados con los huevos.

### Pregunta #7

¿Usted cree que al recolectar los huevos de tortuga parlama y llevarlos a algún tortugario, ayudaría más al Medio Ambiente?

Si \_\_\_ No\_\_\_ ¿Por qué?<sup>199</sup>

Código	Categoría (Patrones o respuestas con mayor frecuencia de mención).	Frecuencia de Mención
1	Huevos nacen en Tortugario, reciben mejor atención	3
2	Es necesario sembrar para cosechar	2
3	Incrementa producción	13
4	Ayuda a combatir la extinción	3

Los pobladores están conscientes que al recolectar los huevos de tortuga parlama y llevarlos a algún Tortugario ayuda al Medio Ambiente, por lo que es necesario para incrementar la producción de tortugas y en estos recibirán un buen cuidado al momento de que nazcan los neonatos. Así se evitará su extinción y aumentaran la población de tortugas, en ese sentido se puede ver que la labor que ha realizado CECON, está dando frutos. Aunque los recursos económicos asignados son escasos el esfuerzo que hacen trabajadores y estudiantes es eficiente para la gran cantidad de personas que habitan en el área.

### Pregunta #8

¿Sabe usted que al recolectar y vender para su consumo los huevos de tortuga parlama está cometiendo el delito de tráfico ilegal de flora y fauna?

Si \_\_\_ No\_\_\_ ¿Por qué?<sup>200</sup>

<sup>199</sup> Ver Anexo 9.1

<sup>200</sup> Ver Anexo 9.1

<b>Código</b>	<b>Categoría (Patrones o respuestas con mayor frecuencia de mención).</b>	<b>Frecuencia de Mención</b>
1	Suponen que es un delito, prohibido	7
2	CECON les brinda información	6
3	Necesario para sobrevivencia de la especie	2
4	DIPRONA llega a realizar monitoreos	1
5	Hay personas que no cumplen con las reglas	1
6	Si hay más tortugas habrá más turismo	4

La mayoría de personas supone que al recolectar y posteriormente vender huevos de tortuga parlama está cometiendo el delito de tráfico ilegal de flora y fauna, muchos saben que está prohibido vender si no ha realizado la donación del 20% que establece CONAP. En la Aldea Monterrico en donde se ubica CECON, han prestado charlas informativas en donde han instruido a personas que se dedican a recolectar huevos. Consecuentemente de toda la información que han recibido muchos saben que es necesario que la especie sobreviva, así habrá más tortugas y esto atraerá el turismo lo que beneficiara sus comunidades. Siempre hay personas que no son del lugar que llegan y no respetan las reglas por lo que se hace necesario que DIPRONA realice más monitoreos en el área.

Es necesario que CECON cuente con más recurso, ya que muchos trabajadores del lugar disfrutan tanto lo que hacen que dedican tiempo extra y en donde el salario que devengan no es bien retribuido. Al momento de aplicar el Criterio de Oportunidad, se debe tomar en cuenta que la persona que cometió el delito realice trabajo como voluntario en las instalaciones de un Tortugario y que apoye con las labores diarias que deben realizar los guarda recursos. Se necesita que realicen campañas de divulgación acerca del delito en los mercados cantonales y terminales de buses, ya que en estos lugares es donde se produce la venta con el intermediario y consecuentemente con el vendedor final.

### **Pregunta #9**

¿Usted tiene conocimiento de que la tortuga parlama se encuentra en peligro de extinción?

Si \_\_\_ No\_\_\_<sup>201</sup>

<sup>201</sup> Ver Anexo 9.1

La mayoría de encuestados sabe que la *lepidochelys olivácea* se encuentra en peligro de extinción por la información que han recibido de CECON y ARCAS, por lo que están preocupados para preservar la especie.

### Pregunta #10

¿Usted seguiría vendiendo los huevos de tortuga parlama que recolecta, al saber que está en peligro de extinción?

Si \_\_\_ No\_\_\_ ¿Por qué?<sup>202</sup>

Código	Categoría (Patrones o respuestas con mayor frecuencia de mención).	Frecuencia de Mención
1	Donan a CECON	1
2	Si se venden no habrán tortugas, por eso es necesario sembrar huevos	9
3	Se debe evitar la destrucción del Medio Ambiente	1
4	Tortugarios en temporada alta se llenan, y no aceptan huevos	2
5	Barcos pesqueros matan	1
6	Darían todos los huevos, si fuera un trabajo el de recolectar huevos	3
7	Modo de vida	4

La mayoría de personas sabe que al vender huevos para el consumo humano se está perdiendo la especie, por lo que indican que es necesario hacer la donación para que haya más nacimientos. El recolectar, donar y vender se ha convertido en un modo de vida en las personas que residen en la Costa del Pacífico del Departamento de Santa Rosa por lo que indican que entregarían todos los huevos si este fuera un trabajo remunerado por los diferentes tortugarios.

La importancia que tiene esta especie para los municipios del Departamento de Santa Rosa, indica el grado de preocupación que tienen los pobladores de los mismos. Ya que aparte de convertirse en actividad para ganar el sustento diario para su familia, saben que es importante para proteger el Medio Ambiente y así evitar que la especie caiga en la categoría de extinta. Es necesario que haya comunicación interinstitucional con las entidades que protegen la Flora y Fauna en Guatemala, ya que así más

<sup>202</sup> Ver Anexo 9.1

personas tendrían el conocimiento de preservar las áreas que tienen la calidad de ser Reservas de Usos Múltiples.

### Pregunta #11

¿Qué haría usted por evitar que se extinga la tortuga parlama?

Código	Categoría (Patrones o respuestas con mayor frecuencia de mención).	Frecuencia de Mención
1	Donar huevos	10
2	Vender huevos a tortugarios	1
3	Supervisión por parte de autoridades	2
4	Normativa para barcos pesqueros	2
5	Otras maneras de trabajo	1
6	Protegerlas	1
7	Personas no comercialicen ilegalmente	2
8	No vender y recolectar huevos	2

La mayoría de personas indicó que donarían los huevos a los tortugarios, para que en el futuro sea el fruto del trabajo realizado por ellos y sus descendientes puedan conocer a la tortuga. Indican que las autoridades deben realizar operativos para capturar a personas que comercializan ilícitamente con la especie. Es necesario que estos operativos abarquen en donde salen los barcos de arrastre, ya que muchos de estos no cuentan con los dispositivos excluidores de tortugas y ocasiona la muerte de tortugas adultas.

Resalta en la serie de preguntas realizadas a los pobladores que la mayoría tienen conocimiento que la especie está amenazada de extinción y las consecuencias de traficar con sus productos ilegalmente, este espécimen es de gran importancia para los pobladores de la región, ya que crea ingresos económicos, turismo por el avistamiento y liberación de los neonatos en CECON y ARCAS. Consecuentemente a estas características que posee la especie y el estilo de vida de una persona de escasos recursos que vive en las aldeas que dan a las playas del pacífico de los municipios de Taxisco, Guzacapán y Chiquimulilla, se convierte en una necesidad el de transportar, intercambiar, comercializar y hasta exportar a la tortuga parlama para poder sobrevivir y alimentar a su familia. Así mismo se hace importante que se promocióne el turismo de



una manera sustentable, acorde a una conciencia ambiental para todos los ciudadanos y que genere la protección de manera individual en cada uno de los visitantes que llegue a la liberación de tortugas parlama.

Consecuentemente se establece que el Criterio de Oportunidad es una medida desjudicializadora que tiene entre sus características que se logró resarcir de la manera más conveniente el daño que se ha provocado. En este caso por analizar el delito de tráfico ilegal de flora y fauna, se hace necesario establecer que la República de Guatemala es un país megadiverso tal y como lo aprobaron en el 2010 en el Décimo Encuentro de la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CoP10) proveniente del Programa para las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Al estar catalogada mundialmente por la riqueza en sus tierras, ha adquirido una serie de obligaciones en cuanto a la protección y conservación de la flora y fauna que forman parte del Medio Ambiente. Estas características hicieron que se regulará por medio de diversas normativas cualquier atentado que se realizará en contra de sus recursos.

Al analizar la pregunta de investigación, si la aplicación de la Medida Desjudicializadora del Criterio de Oportunidad del delito de Tráfico Ilegal de Flora y Fauna en la especie *Lepidochelys Olivácea* es efectiva o ayuda en el resarcimiento del daño provocado al Medio Ambiente, se establece que no llega a cumplir con los beneficios deseados para la diversidad y sobre todo para la especie, pero logra ayudar a que las personas donen equipo que es necesario para la protección y sobrevivencia de la *lepidochelys olivácea*. Entre las opciones que se pueden implementar es la donación de termómetros, lazos, mallas para evitar que el área de incubación se caliente desproporcionalmente, recipientes plásticos, entre otro tipo de materiales, así como la donación de su tiempo siendo voluntarios en las diferentes instituciones que ayudan a la flora y fauna de Guatemala. Se considera que la efectividad en la aplicación de esta desjudicialización se cumple parcialmente, ya que es imposible revertir el daño ya hecho por las personas al momento de traficar con producto de la tortuga parlama.

En cuanto a los objetivos planteados en la presente investigación, se evaluó la aplicación del criterio de oportunidad durante el proceso penal guatemalteco en los órganos jurisdiccionales competentes, y se estableció que ante el Delito de Tráfico Ilegal de Flora y Fauna en la especie parlama no hay casos muchos casos en los que se ha iniciado un proceso penal a personas que se encuentren traficando ilegalmente. Ya que al momento de capturar flagrantemente a una persona cometiendo este delito, si ésta no presenta el documento que acredite que la cuota que porta es el 80% restante tal y como lo ha establecido CONAP, se debe de conducir al órgano jurisdiccional más próximo donde se comete el delito para hacerle saber su motivo de detención. En el periodo comprendido de enero de 2014 a 30 de junio de 2015 se presentaron 58 denuncias por el Delito de Tráfico Ilegal de Flora y Fauna en el Ministerio Público de las cuales a 12 se les aplicó el Criterio de Oportunidad y se condenó en 12 causas. No se logró obtener ningún dato por la especie *lepidochelys olivácea*. Únicamente un caso aislado que hicieron mención en el Ministerio Público y CONAP de una señora que llevaba huevos se ignora la procedencia y se dirigía a la Ciudad de Guatemala. Los agentes de la Policía Nacional Civil la capturaron ya que no presentaba la documentación de CONAP y la condujeron al Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Medio Ambiente de Turno de Sacatepéquez, pero al momento de dar su primera declaración presentó el documento que proporciona CONAP de haber entregado el 20% del nido por lo que se le decretó la Falta de Mérito. Es el único caso presentado en los años 2014 - 2015.

En este caso por ser un bien de la Nación la Procuraduría General de la Nación debe de actuar de manera conjunta con el Ministerio Público y CONAP, pero tal es el caso que en este tipo de delito y especie no enfocan prioridades en las acciones, tal y como lo comentaron Fiscales de la Fiscalía de Delitos Contra el Medio Ambiente del Ministerio Público.

La comunicación y conocimiento interinstitucional en cuanto a la aplicación del Criterio de Oportunidad y el resarcimiento que se puede realizar al Medio Ambiente es escaso.

Ya que se debe realizar un procedimiento por parte del personal técnico de vida silvestre de CONAP en el acompañamiento que brinda cuando así lo requiere el MP, donde se indique: la cuantificación del daño ecológico por el delito cometido y en qué forma se puede resarcir el deterioro. Se realiza una cuantificación del menoscabo cometido y se tiene en cuenta el valor que en el comercio ilícito pudiera tener la especie; la docena de huevos dependiendo la temporada oscila entre quince a sesenta quetzales. Tomando en cuenta que se encuentra en el listado CITES, el índice o apéndice en que se encuentran dando un mayor resarcimiento.

El estudio técnico realizado va con el visto bueno de los directores regionales y directores técnicos, en el cual indican el nombre, la especie, características y si la persona cuenta con los permisos que emite CONAP.

En el momento de verificar las instituciones y normativas que regulan, protegen y conservan los temas del Medio Ambiente en Guatemala y las especies en peligro de extinción, se percibió que cada organización tanto gubernamental como no gubernamental hacen esfuerzos encaminados para proteger la Megadiversidad con la que cuenta el país. La labor de cada una de las instituciones y normativas se debe complementar, ya que cubren diferentes sectores y lamentablemente se dejan vacíos que las personas aprovechan para cometer el ilícito.

La labor que realiza el MARN en cuanto a la protección del Medio Ambiente es escasa, ya que se basa únicamente en labores administrativas y permisos para realizar cualquier actividad en donde se involucre el Medio Ambiente (estudios de impacto ambiental), es así como delega funciones a otras entidades para poder liberarse de trabajo. Entre las políticas ministeriales no se cuentan con planes que se preocupen por la sostenibilidad ambiental en las diferentes áreas protegidas con las que cuenta el país. Por lo que DIPRONA debe realizar los monitoreos frecuentes en las áreas en donde se considere que esté realizando el tráfico ilegal de la especie, lo cual se hace ineficiente, ya que en el Mercado conocido como La Terminal cuenta con un área especial de venta de mariscos y en la cual se constata que venden huevos de tortuga

parlama el cual es comprado por personas que tienen ventas de jugos, conocidos por tener bastante nutrientes y algunos consideran que tienen poderes afrodisíacos. Si se contará con el personal para realizar monitoreos se podría establecer quienes son los traficantes del producto de la *lepidochelys olivácea* y posteriormente iniciar el proceso judicial correspondiente.

El CECON que es dirigido por medio de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, realiza esfuerzos para capacitar y dialogar con las instituciones gubernamentales y no gubernamentales para darle un mejor manejo a la normativa que protege a la tortuga parlama. Los recursos con los que cuenta la Reserva no son suficientes pero se logran sostener con los turistas que llegan a visitar las instalaciones y las liberaciones de tortugas que realizan a las diecisiete horas con treinta minutos, los días que han reventado huevos en temporada alta (realizados durante toda la semana).

Las instalaciones fueron mejoradas por el INGUAT lo cual hace más interesante la visita en las instalaciones y la promoción que se realiza en las redes sociales ha mejorado el conocimiento de las especies y vulnerabilidad de extinción<sup>203</sup>.

Cabe mencionar que CECON es la única institución que realiza monitoreo frecuentemente de la especie en las Costas del Pacífico de Santa Rosa por lo cual la otra institución no gubernamental que también vela por la especie es ARCAS, debido a que cuenta con fondos provenientes del extranjero, y se preocupa de una manera comercial. Es por esto que realizaron arduas labores para que se declarara Reserva de Usos Múltiples Hawaii, ya que involucra una serie de intereses económicos para la sobrevivencia de la especie.

---

<sup>203</sup> La red social de Facebook cuenta con una página administrada por RNUMM <https://www.facebook.com/Reserva-Natural-Monterrico-160714420675951/?fref=ts>, así como la página del Tortugario de Monterrico <https://www.facebook.com/Tortugario-Monterrico-CECON-USAC-1487630594814269/?fref=ts> y en Twitter por medio de la página Tortugario Monterrico <https://twitter.com/TortugarioMonte>. Fecha de Consulta: 9-04-2016.

La mayoría de personas cree que la especie se encuentra en peligro de extinción pero tal y como indicaron los especialistas de RNUMM y CONAP, según la normativa nacional e internacional: Listado de Especies Amenazadas de Guatemala, Convención Interamericana para la Protección de las Tortugas Marinas y Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre, la especie no se encuentra en peligro de extinción sino que se encuentra amenazada, por lo que la labor que realizan es para que esta no pase a Categoría de Especie en Peligro de Extinción.

CECON realiza labor de campo con las personas que viven en los alrededores de sus instalaciones, por lo que estas saben que traficar y matar a tortugas parlamas están cometiendo un delito, desde hace varios años no ha aparecido muerto ningún ejemplar, según comentan. Las organizaciones no gubernamentales que tienen sede en las costas del pacífico del Departamento de Santa Rosa y que se preocupan por la conservación del Medio Ambiente realizan su labor para proteger la especie, pero en cuanto a realizar acciones penales en contra de personas que comentan el Delito de Tráfico Ilegal de Flora y Fauna hay poca intervención por parte de estas, en este sentido su labor se ve incompleta ya que esta parte es importante para que las autoridades tomen vigilancia de áreas en las que se comete el delito.

Aunque el área en donde se da este delito es un sector en donde las personas son de escasos recursos y consecuentemente el delito se convierte en famélico, los pobladores tienen conocimiento de que el tráfico y uso de productos derivados de las tortugas es un delito, así lo como indican en los resultados obtenidos.

Es necesario que cada una de las entidades gubernamentales y no gubernamentales cuente con un técnico en el área jurídica y específicamente en temas de Derecho Penal Ambiental para que se pueda lograr un mejor uso del Criterio de Oportunidad, especialmente en el Ministerio Público y así se pueda resarcir el daño realizado al medio ambiente de la manera más eficiente. Así como para que se den a conocer las normativas existentes y aplicarlas para que la especie se pueda salvaguardar. Ya que

Guatemala cuenta con legislación propia e internacional que se adapta a la temática y necesidad respectiva, pero son las instituciones las que deben aplicarla y cumplirla.

La importancia de la especie *lepidochelys olivácea* en la Costa Sur del Departamento de Santa Rosa, surge al ser Guatemala uno de los países que esta especie elige para comenzar su ciclo de vida. Debido a esto surge la necesidad preservar el área y crear Reservas de Usos Múltiples en las aldeas de Monterrico y Hawaii. La megadiversidad es también el factor para que las instituciones que se dedican a proteger el Medio Ambiente estén interesadas en tener sedes en esta porción de las playas.

Resulta contradictorio que la especie *lepidochelys olivácea* y otras especies nativas de la región generen ganancias económicas a los pobladores, debido a que es un sector que no cuenta con actividad comercial y consecuentemente genere empleos dignos a los vecinos del lugar. Consiguientemente las actividades que mueven la economía en el área son: el turismo nacional y extranjero para observar la liberación de tortugas neonatas, la ganancia que surge la venta de productos de la especie (huevos), así como el dinero que invierten las instituciones y generan empleo.

Por lo que se hace necesario realizar campañas de divulgación para educar a los habitantes del área y turistas que lleguen a visitar, logrando así la prevención primaria. En el sector de la playa se deben de tener proyectos para mejorar la calidad de desove de las mismas, y si es posible crear espacios en donde las playas sean de anidación natural para que el proceso de incubación de los huevos no se vea afectado por los parlameros y chaleteros de los alrededores. Es necesario que brinde la capacitación necesaria a los parlameros, para que así se pueda brindar un buen manejo de los huevos que recolectan. Cada entidad que tiene a cargo el tema debe seguir la normativa y sus funciones, ya que así se logrará una mejor aplicación de la ley, operativos y protocolos establecidos en cada una de las etapas que atraviesa la tortuga para poder reproducirse y que los neonatos logren sobrevivir.

Es por ello que la tortuga parlama es tan importante para la región, debido a su riqueza como especie y todo lo que conlleva su preservación, lo que hace una región

potencialmente turística si se lleva a cabo de una manera sostenible. Es relevante que todos conozcan acerca de las instituciones, normativa y lo significativo que es la diversidad de flora y fauna que se expande en el territorio de Santa Rosa.

Mejorar los mecanismos de conservación de la Megadiversidad con la que cuenta Guatemala es de vital trascendencia para cumplir con las normativas adoptadas a nivel nacional e internacional. Ya que los elementos que se implementan para proteger a la tortuga golfina son aquellos que buscan el ciclo de la vida de la tortuga se dé naturalmente. Los planes que ha implementado CECON – RNUMM para la reproducción de una manera sostenible ha incrementado la población de tortugas marinas, así como el monitoreo que realizan en la orilla de la playa en temporada alta de desove de la especie. La capacitación que se realiza a los pobladores que viven en el área cercana a la Reserva de Monterrico ha hecho que estos tengan un pensamiento de sostenibilidad y conservación, aumentando así la tasa de recolección de huevos y evitando la matanza de la especie.

Se desarrollan actividades y proyectos de concientización y educación ambiental con los turistas que visitan las instalaciones de CECON y ARCAS, logrando que se difunda el mensaje de conservación de esta especie.

Se debe de tener en cuenta la buena voluntad de las instituciones para poder trabajar de manera conjunta para mitigar los estragos que se están causando por el deterioro del medio ambiente.

Al mejorar la interinstitucionalidad, se logrará cumplir con las funciones que tienen encomendadas por la normativa correspondiente y tratados internacionales ratificados por el Estado de Guatemala, cada una de las instituciones gubernamentales que velan por este sector del medio ambiente.

Consecuentemente la responsabilidad debe ser compartida, para lograr de mejor manera el aprovechamiento de recursos, ya que el Medio Ambiente no es considerado como prioridad para el Estado de Guatemala, Organismo Judicial, y Ministerio Público. Los recursos que se le asignan a las instituciones son escasos, lo que dificulta que se realicen las funciones. Pero para algunos trabajadores no es impedimento para desempeñar sus labores, esforzándose individualmente para resguardar el Medio Ambiente.

Los mecanismos que hacen falta para mejorar la protección de la *lepidochelys olivácea*, es el mencionado anteriormente, así como la socialización de las normas que entran en vigencia. Muchas personas desconocen de los mismos lo que dificulta la labor de los encargados de proteger el Medio Ambiente, sobre todo con las personas que tienen sus casas de vacación a la orilla de las playas de todo el Departamento de Santa Rosa, las cuales cuentan con mucho poder adquisitivo y dificulta que cumplan con la normativa establecida.

Se deben tomar medidas de mitigación, estas se aplicarán para evitar los impactos negativos que se tenga de recolectar huevos de las tortugas que vayan a desovar. Estas deben ser aplicadas después de que se hayan practicado las medidas de atenuación, es decir, modificaciones al proyecto, que eliminen o disminuyan los impactos negativos.<sup>204</sup>

La extensión marina protegida actual resulta insuficiente para conservar la representatividad ecosistema marino costero presente en el territorio nacional, de acuerdo a los estándares de la región centroamericana (15%) y las metas propuestas a futuro dentro del Convenio de Diversidad Biológica (10%).<sup>205</sup>

No se lleva un control estadístico certero de visitantes en áreas protegidas, ya que la misma no está sistematizada correctamente y pocas áreas llevan este tipo de registros.

---

<sup>204</sup> Baqueiro Rojas, Edgard. Introducción al derecho ecológico. México. Oxford University Press México. Pág. 82

<sup>205</sup> Consejo Nacional de Áreas Protegidas, et. Al. Biodiversidad Marina de Guatemala. Análisis de Vacíos y Estrategias para su Conservación. Documento técnico 69. Guatemala. "The Nature Conservancy". 2009. Pág. 16



Un aproximado de visitas para la Reservas de Usos Múltiples Monterrico muestra que el ingreso anual por visitas es de mil cincuenta dólares por año.<sup>206</sup>

Se aplica al delito de Tráfico Ilegal de Flora y Fauna que se comete en la especie *lepidochelys olivácea* se realiza un aporte significativo al Medio Ambiente, ya que el detrimento que se efectuó al comerciar productos de la especie no se puede revertir por ser vida lo que se está tratando.

Se puede constatar por lo que arrojaron las entrevistas realizadas que las instituciones que tratan el tema de tortuga parlama y Sector Justicia no están compenetrados ni comprometidos por tener una mejor relación lo que ayudaría a una mejor conservación de la flora y fauna, estableciéndose que aunque el presupuesto asignado es escaso, cuando hay voluntad por parte de los trabajadores se pueden realizar las labores que deben de desempeñar de acuerdo a la normativa que los dirige. La investigadora no está de acuerdo que en las instituciones judiciales (Organismo Judicial y Ministerio Público), el conocimiento que tiene el personal que se dedica a resolver la temática Medio Ambiental es escaso y se brinde poca importancia a programas de capacitación para mejorar los conocimientos técnicos de los trabajadores. Y así se puedan buscar salidas alternas al proceso penal para evitar la saturación de cárceles en Guatemala.

Se debe de realizar una descentralización de Ministerio Público y Consejo Nacional de Áreas Protegidas, ya que no se cuentan con oficinas en lugares en donde se produce el mayor tráfico de flora y fauna de la especie *lepidochelys olivácea*. Se han cerrado cedes por falta de recursos y únicamente han quedado las sedes centrales que se ubican en la Ciudad Capital de Guatemala.

Por tener una pena de 5 a 10 años el Delito de Tráfico Ilegal de Flora y Fauna no puede aplicarse la medida desjudicializadora del Criterio de Oportunidad, a lo cual la investigadora considera que no es necesario realizar una reforma a la Ley de Áreas

---

<sup>206</sup> *Ibíd.* Pág. 18.

Protegidas en el artículo 82 y modificar la pena mencionada, sino que el Ministerio Público y Juez deben de hacer un análisis de que es lo mejor para el Medio Ambiente como bien jurídico tutelado así se puede resarcir de una manera idónea el daño hecho.

**Por lo anteriormente expuesto y analizado, se puede indicar que si se alcanzaron los objetivos trazados en la investigación, ya que se demostró, evaluó y verificó cada dato obtenido. Y consecuentemente si se respondió a la pregunta de investigación planteada en el Anteproyecto del presente estudio. La investigadora estableció que el Criterio de Oportunidad es una medida que beneficia a la sociedad guatemalteca de diferentes maneras: agiliza el proceso penal y le da una salida expedita a situaciones que no son de gran relevancia para las políticas criminales que se establecen en el Estado de Guatemala, evita las penas y consecuentemente la saturación de las cárceles en el país, busca reparar el daño que se ha realizado mediante diferentes acuerdos.**

## CONCLUSIONES

1. La Medida Desjudicializadora del Criterio de Oportunidad, es un mecanismo alternativo que se lleva a cabo ante los órganos jurisdiccionales en materia penal, para agilizar los procesos relativos a aquellos delitos que no son de mayor gravedad para la política criminal de la República de Guatemala, tal es el caso del delito de Tráfico Ilegal de Flora y Fauna, que se puede llevar a cabo en esta vía, siempre que el Ministerio Público lo solicite al Juez Contralor; que generalmente deviene dicha petición por parte de la defensa técnica del imputado.
2. El Criterio de Oportunidad en lo que respecta al resarcimiento del daño provocado al Medio Ambiente, especialmente en el delito de Tráfico Ilegal de Flora y Fauna, su aplicación es mínima aun cuando regula una pena de 5 a 10 años de prisión y multa de diez mil a veinte mil quetzales.
3. El Estado de Guatemala ratificó la Convención Interamericana para la Protección y la Conservación de las Tortugas Marinas en la cual en su artículo 4, regula las medidas que los Estados parte deberán tomar para cumplir con dicho acuerdo, normado entre otras la prohibición de la captura, retención o muerte de tortugas marinas, así como el comercio doméstico de las mismas, de sus huevos, partes o productos, sin que a la fecha, el Congreso de la República haya legislado en relación a la especie *lepidochelys olivácea*, como delito o falta, tipificándolo en base a la norma ya citada de esta Convención generando un vacío legal en el ordenamiento jurídico.
4. DIPRONA, como División especializada de la Policía Nacional Civil, no ha logrado aprehender flagrantemente a personas que estén traficando de manera ilegal producto de la especie *lepidochelys olivácea*; siendo esta entidad encargada de la protección de los recursos naturales, quedando demostrado que no logra alcanzar los objetivos normados para dicha institución, por carecer tanto del personal como de los recursos económicos, técnicos y jurídicos.

5. Debido al escaso personal y presupuesto asignado a las instituciones que se enfocan en el tema legal y ambiental en Guatemala, no cuentan con la coordinación e interacción de sus funciones para poder cumplir con lo que la normativa establece en cada uno de sus presupuestos; eso sin contar que no se ha establecido una forma de control eficiente de la constancia de donación del 20% de los huevos extraídos por nido a los tortugarios legalmente autorizados por CONAP y CECON.
6. El comercio o tráfico de huevos de la tortuga parlama, no solo se da en las Costas del Pacífico del Departamento de Santa Rosa, sino además en municipios o en cabeceras departamentales del país, existiendo un desconocimiento de la ilegalidad de dichas actividades, tomando en cuenta que la Ley del Organismo Judicial en el artículo 3 establece que no se puede alegar ignorancia a la ley, pero son muchos casos, y es la forma de manutención de guatemaltecos.
7. La especie *lepidochelys olivácea* es muy importante para la región de la Costa Sur del Departamento de Santa Rosa, ya que activa la economía de los aldeanos y hace que cuente con una especial atención de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que se preocupan por la conservación de la especie; estas personas son las que han recibido capacitación y actúan en base a la sostenibilidad ambiental de la región.
8. Los mecanismos de protección que se enfocan a la conservación de la tortuga parlama son más efectivos en las aldeas cercanas en donde se encuentran presentes las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, ya que los programas de concientización y educación que brindan han generado el cambio de mentalidad de los pobladores logrando en conjunto se proteja a la especie.
9. De acuerdo a la importancia que generó la creación de la Reserva de Usos Múltiples Monterrico y el impacto que ha tenido en la especie *lepidochelys olivácea*, se hizo necesario la creación para poder proteger y preservar la flora y fauna del territorio sur del Departamento de Santa Rosa, la Reserva de Usos Múltiples Hawaii, con la

que se viene a reforzar la ayuda que brindan las organizaciones no gubernamentales en temas ambientales en conjunto con las entidades estatales.

- 10.** Las estadísticas del Organismo Judicial, a través de su Centro de Información, Desarrollo y Estadística Judicial, no cuenta con datos delimitados de los Juzgados en Materia Penal que estén tramitando causas relacionadas al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna en su especie *lepidochelys olivácea*, por lo que se hace difícil tener a la presente fecha el dato relacionado de las personas a las que se les ha otorgado la medida desjudicializadora del Criterio de Oportunidad, por haber cometido el delito. Apareció un caso aislado, de una persona que traficaba con huevos de tortuga parlama, a quien se le decretó la Falta de Mérito, por contar con el comprobante en dónde realizó la donación al Tortugario extendido por el CONAP.

## RECOMENDACIONES

- 1) Modernizar las Escuelas y/o Unidades de Capacitación Institucionales tanto para el Organismo Judicial como para el Ministerio Público, dándole relevancia a la Megadiversidad del país, y así salir del esquema tradicional de razonar y resolver, en estricta atención a que se aplique el Criterio de Oportunidad en el delito de Tráfico Ilegal de Flora y Fauna, haciendo uso de las medidas de abstención que se enfoquen a concientizar al beneficiado que el producto de la tortuga parlama no se puede comercializar sin el cumplimiento de las respectivas disposiciones establecidas.
- 2) En base a los Tratados y Convenios ratificados por Guatemala en materia del Medio Ambiente, especialmente la Convención Interamericana para la Protección y la Conservación de la Tortuga Marina, se debe normar como delito o falta, la captura, retención o muerte y así mismo el comercio domestico de huevos, partes o productos de las diferentes especies de tortuga marina que visitan las playas del pacifico del Departamento de Santa Rosa.
- 3) Establecer mesas de trabajo interinstitucionales para lograr que en toda la República de Guatemala las instituciones encargadas puedan cumplir con su misión y visión específica. Y así poder tener establecer un mejor mecanismo de control de las personas que recolectan los huevos y deben de donar el 20% establecido por CONAP.
- 4) El Estado de Guatemala dentro de su presupuesto anual, tiene que velar porque exista un rubro destinado, para que los planes maestros que tienen en las áreas protegidas, especialmente en las Reservas de Usos Múltiples de Monterrico y Hawaii, se puedan cumplir a cabalidad y así mejorar la sostenibilidad ambiental del sector.

- 5) Se debe crear una división especial de la Policía Nacional Civil, que tenga los conocimientos técnicos en el área marino costera para que evite actos perjudiciales al patrimonio natural de la nación guatemalteca, relativo a la especie *lepidochelys olivácea*.
- 6) Descentralizar las entidades estatales que tienen como mandato la protección y resguardo del Medio Ambiente en Guatemala, ya que la mayoría tienen sedes únicamente en la Ciudad de Guatemala dejando un vacío importante en áreas protegidas de la Costa Sur del Departamento de Santa Rosa.
- 7) Resarcir el daño que se ocasiona al Medio Ambiente de una manera idónea es lo que debe establecer CONAP en conjunto con el Ministerio Público, creando así un banco de datos con el tipo de necesidad que requiere el área del pacifico del Departamento de Santa Rosa en lo relacionado equipo técnico, mano de obra, mejoras de instalaciones entre otras.
- 8) Las Áreas de Usos Múltiples de Monterrico y Hawaii, deben de trabajar en conjunto con las entidades estatales para mejorar el trabajo de cada una y así fortalecer lo que el mandato Constitucional establece en relación al Medio Ambiente. Por lo que es necesario que en alguna de las Reservas de Usos Múltiples de Santa Rosa, se establezca una sede de CONAP y del Ministerio Público para cuando sea aprehendida flagrantemente una persona que este cometiendo un delito; también para el caso que se necesite presentar un denuncia.
- 9) En la Ciudad de Guatemala, es importante también que los agentes de la Policía Nacional Civil velen por la protección del Medio Ambiente, realicen capturas por el delito de Tráfico Ilegal de la especie *lepidochelys olivácea*; así como de oficio se le haga del conocimiento al Ministerio Público de los lugares en que se esté comercializando con cualquier producto de esta especie y sea este quién inicie las

averiguaciones correspondientes. El CONAP debe al mismo tiempo coadyuvar con cada una de estas funciones.



## REFERENCIAS

### 1) Bibliográficas

- 1.1) Aragonés Aragonés, Rosa. Temas Fundamentales del Proceso Penal Guatemalteco. Perspectiva compara desde el derecho español. Cuadernos judiciales de Guatemala número 1. Guatemala. Embajada de España en Guatemala. Consejo General del Poder Judicial.
- 1.2) Baqueiro Rojas, Edgard. Introducción al Derecho Ecológico. Oxford University Press. México. 2006.
- 1.3) Baquiaux, Josué Felipe. Derecho Procesal Penal Guatemalteco. Etapas preparatoria e intermedia. Guatemala. Serviprensa. 2012.
- 1.4) Barrientos Pellecer, Cesar. Derecho Procesal Penal Guatemalteco. Guatemala. Magna Terra Editores. 1995.
- 1.5) Batlle, Fred y Silvia Díaz. Delitos, Faltas y Prohibiciones en la Legislación Ambiental de Guatemala. Guatemala. Comisión Nacional para el Seguimiento y Apoyo, Fortalecimiento de Justicia, Universidad Rafael Landívar, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. 2015.
- 1.6) Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Manuel Ossorio. Argentina. Editorial Heliasta S.R.L. 1981.
- 1.7) Eckert, Karen L. y F. Alberto Abreu Grobois. Conservación de Tortugas Marinas en la Región del Gran Caribe – Un Diálogo para el Manejo Regional Efectivo. Traducción al español por Raquel Briseño Dueñas y F. Alberto Abreu Grobois. WIDECAST, UICN/CSE Grupo Especialista en Tortugas Marinas (MTSG), WWF y el Programa Ambiental del Caribe del PNUMA. República Dominicana. 2001.
- 1.8) Espinoza, Lizbeth. Manual de Legislación Ambiental de Guatemala. Guatemala. IDEAS. 2008.
- 1.9) Gimeno Sendra, Vicente. Los Derechos de Acción Penal y de Defensa. Derecho Procesal Penal. España. (s.e).
- 1.10) Instituto de Derecho Ambiental y Desarrollo Sustentable (IDEADS). Manual de legislación ambiental de Guatemala. Guatemala. Quinta Edición. 2001.

- 1.11) Maier, Julio B.J. Derecho Procesal Penal. Fundamentos. Segunda Edición, tercera reimpresión. Editores del Puerto. 2004.
- 1.12) Poroj Subyuj, Oscar Alfredo. El Proceso Penal guatemalteco. Generalidades: etapa preparatoria, etapa intermedia y la vía recursiva. Segunda Edición. Guatemala. Magna Terra Editores. 2008.
- 1.13) Sigüenza de Micheo, Raquel y Jorge Alberto Ruiz Ordoñez. Plan Maestro 2000 – 2005, Reserva de Usos Múltiples Monterrico, Taxisco - Chiquimulilla – Santa Rosa. Guatemala. INAB, UICN, UE.
- 1.14) Síntesis del Perfil Ambiental de Guatemala. Documento Técnico del Ambiental de Guatemala. Universidad Rafael Landívar e Instituto de Incidencia Ambiental Guatemala. Editorial Serviprensa. 2006.
- 1.15) Valls, Mario. Derecho Ambiental. Argentina. (s.e.) 1994.
- 1.16) Vásquez Paz, Edmundo Enrique y Alejandra Sobenes. Manual de Legislación Ambiental de Guatemala. Guatemala. Instituto de Derecho Ambiental y Desarrollo Sustentable. 2001. Quinta edición.
- 1.17) Vásquez Rossi, Jorge E. Derecho Procesal Penal. Tomo I. Conceptos Generales. Rubinzal – Culzoni Editores. Buenos Aires. 1995.
- 1.18) Universidad Rafael Landívar, Instituto de Agricultura, Recursos Naturales y Ambiente. Perfil Ambiental de Guatemala 2008-2009: las señales ambientales críticas y su relación con el desarrollo. Guatemala: Universidad Rafael Landívar, Instituto de Agricultura, Recursos Naturales y Ambiente. Serie Perfil Ambiental No. 11. Guatemala. 2009.

## **2) Normativa**

- 2.1) Asamblea Nacional Constituyente de la República de Guatemala 1985 y sus reformas.
- 2.2) Acuerdo Gubernativo 759-90. Reglamento de Ley de Áreas Protegidas. Organismo Legislativo.
- 2.3) Decreto 17-73. Código Penal. Organismo Legislativo.
- 2.4) Decreto 51-92. Código Procesal Penal. Organismo Legislativo.

- 2.5) Decreto 4-89. Ley de Áreas Protegidas. Organismo Legislativo.
- 2.6) Decreto 80-2002. Ley General de Pesca y Acuicultura. Organismo Legislativo.
- 2.7) Decreto 1701. Ley Orgánica del INGUAT. Organismo Legislativo.
- 2.8) Decreto 114-97. Ley del Organismo Ejecutivo. Organismo Legislativo.
- 2.9) Decreto 11-97. Ley de la Policía Nacional Civil. Organismo Legislativo.
- 2.10) Decreto 68-86. Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente. Organismo Legislativo.
- 2.11) Decreto 16-2016. Ley que declara Área Protegida el Área de Usos Múltiples Hawaii. Organismo Legislativo.
- 2.12) Decreto 759-90. Reglamento de la Ley de Ares Protegidas. Organismo Legislativo.
- 2.13) Figueroa Sarti, Raúl. Código Procesal Penal. Duodécima edición. Guatemala. F&G Editores. 2009.

### **3) Electrónicas**

- 3.1) Aguilar, Grethel y Alejandro Iza. Derecho Ambiental en Centroamérica. Tomo I. Costa Rica. Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales. 2009. [https://books.google.com.gt/books?id=AtDayKtAj-8C&pg=PA108&dq=MEGA+PRINCIPIOS+MARTIN+MATEO&hl=es&sa=X&redir\\_esc=y#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.gt/books?id=AtDayKtAj-8C&pg=PA108&dq=MEGA+PRINCIPIOS+MARTIN+MATEO&hl=es&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false)
- 3.2) Arcas. Información General. Guatemala. 2015. <http://www.arcasguatemala.com/>
- 3.3) Biasco, Emilio. Derecho Ambiental Uruguayo. Universidad de la República de Uruguay. Uruguay. s.a. [http://eva.universidad.edu.uy/pluginfile.php/409690/mod\\_resource/content/1/DERECHO%20AMBIENTAL%20GENERAL.pdf](http://eva.universidad.edu.uy/pluginfile.php/409690/mod_resource/content/1/DERECHO%20AMBIENTAL%20GENERAL.pdf)
- 3.4) Biblioteca Virtual Luis Ángel Arango. Subgerencia Cultural del Banco de la Republica de Colombia. <http://www.banrepultural.org/>
- 3.5) Comisión Nacional de Áreas Protegidas. Dirección de Evaluación y Seguimiento. Subdirección de Monitoreo. Programa de Monitoreo de la Tortuga Golfina

- (*Lepidochelys olivácea*) en el Parque Nacional Lagunas de Chacahua. México. 2008. <http://www.conanp.gob.mx/acciones/fichas/chacahua/info/info.pdf>
- 3.6) Consejo Nacional de Áreas Protegidas. Guatemala. 2015. <http://www.conap.gob.gt/>
- 3.7) Contraloría General de Cuentas. Informe de Auditoria a organizaciones no gubernamentales y otras instituciones civiles. Cooperativa Agrícola Integral “El Recuerdo” Responsabilidad Limitada, San Pedro Pínula, Jalapa. Del 1 de marzo de 2004 al 31 de diciembre de 2013. Guatemala. [http://www.contraloria.gob.gt/imagenes/i\\_docs/i\\_inf\\_ENTIDADES\\_ESPECIALES\\_14/archivos/INDIVIDUALES/6\\_44447.pdf](http://www.contraloria.gob.gt/imagenes/i_docs/i_inf_ENTIDADES_ESPECIALES_14/archivos/INDIVIDUALES/6_44447.pdf)
- 3.8) Convención Interamericana para la protección y conservación de la tortuga marina. 2015. <http://www.iacseaturtle.org/>
- 3.9) Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora. <https://www.cites.org/>
- 3.10) Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres. CMS. Alemania. 2013. <http://www.cms.int/>
- 3.11) Ecoportal. Columbus Murata, Diethell. Sobre la naturaleza jurídica de los delitos ambientales. S/P. 2004. [http://www.ecoportal.net/Temas-Especiales/Contaminacion/Sobre\\_la\\_Naturaleza\\_Juridica\\_de\\_los\\_Delitos\\_Ambientales](http://www.ecoportal.net/Temas-Especiales/Contaminacion/Sobre_la_Naturaleza_Juridica_de_los_Delitos_Ambientales)
- 3.12) Explora Nicaragua en Línea. Tortugas Marinas. Nicaragua. s/a. [https://vianica.com/sp/go/specials/4-tortugas\\_marinas\\_nicaragua.html](https://vianica.com/sp/go/specials/4-tortugas_marinas_nicaragua.html)
- 3.13) Ministerio de Agricultura y Ganadería. Misión y visión. Guatemala. 2015. <http://web.maga.gob.gt>
- 3.14) Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Misión y Visión. Guatemala. 2015. <http://www.marn.gob.gt>
- 3.15) Naciones Unidas. s/a. Convenio Sobre la Diversidad Biológica. Día Internacional de la Diversidad Biológica. Convenio Sobre la Diversidad Biológica. 2015. <http://www.un.org/es/events/biodiversityday/convention.shtml>

- 3.16) Prensa Libre. León, Josué. Guatemala, el país de flora y fauna. Guatemala. 2015. <http://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/guatemala-el-pais-para-descubrir-la-biodiversidad-biologica>
- 3.17) Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Tortugas Marinas. México. 2013. [http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/1381/1/mx/tortugas\\_marinas.html](http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/1381/1/mx/tortugas_marinas.html)
- 3.18) Programa de Conservación de la Biodiversidad y Desarrollo Sustentable en los Humedales del Este (PROBIDES). Seminario Vertebrados amenazados del Uruguay: distribución y estado de conservación. Uruguay. 2015. <http://www.probides.org.uy/publica/dt/DT38.pdf>
- 3.19) Programa Nacional de Protección, Conservación, Investigación, y Manejo de Tortugas Marinas. Instituto Nacional de Ecología. Instituto Nacional de Ecología. Et. Al. México. <http://www2.inecc.gob.mx>
- 3.20) Siglo Veintiuno. Denise Berduo. Diprona carece de personal y equipo para funcionar. Guatemala. 2013. <http://www.s21.com.gt/nacionales/2014/08/20/diprona-carece-personal-equipo-para-funcionar>.
- 3.21) Universidad de Florida. Botifoll, Sergio, Et. Al. Aplicación de la legislación costarricense relacionada con las tortugas marinas. Costa Rica. 2010. [http://www.law.ufl.edu/\\_pdf/academics/academic-programs/study-abroad/costa-rica/sea\\_turtle\\_report.pdf](http://www.law.ufl.edu/_pdf/academics/academic-programs/study-abroad/costa-rica/sea_turtle_report.pdf)
- 3.22) Universidad de Panamá. Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Compendio de Artículos de la Maestría de Derecho Ambiental. Morcillo Saavedra, Ruth. El Delito Ambiental. Panamá. 2014. <http://www.zachware.net/dfranco.zachware.net/Derecho%20Ambiental.pdf#page=63>
- 3.23) Urteaga, José. Et. Al. Estrategias para la conservación de la tortuga marina en el pacifico de Nicaragua. Nicaragua. s/a. <http://www.tortugasnicas.org/media/materiales/documents/32.pdf>
- 3.24) Varo Cruz, N., et. Al. Tortuga olivácea - *Lepidochelys olivácea*. En: Enciclopedia Virtual de los Vertebrados Españoles. Salvador, A., Marco, A. (Eds.). Museo

Nacional de Ciencias Naturales, Madrid. España. 2015.  
<http://www.vertebradosibericos.org/reptiles/lepoli.html>

#### 4) Otras Referencias

- 4.1) Abreu Grobois, Federico Alberto. Genética poblacional y filogeografía de las tortugas marinas golfinas (*Lepidochelys olivácea*) y laúd (*Dermodochelys coriacea*) en el Pacífico mexicano. México: Universidad Nacional Autónoma de México. Informe final SNIBCONABIO. Proyecto No. G007. México. 1999.
- 4.2) Ahmad, A. Et. Al. "A guide to set-up and manage sea turtle hatcheries in the South Asia region. Malaysia: Marine Fishery Resources Development and Management Department Southeast Asian Fisheries Development Center." Malasia. 2004.
- 4.3) Álvarez, Carlos. Presupuesto ambiental no convence. Prensa Libre. Guatemala. 5/12/2015. Pág. 22.
- 4.4) CECON. RNUMM. Informe Final del Programa de Tortugas Marinas, Temporada Julio Del 2,014 a Marzo del 2,015, CECON-USAC-Monterrico, Sobre Actividades Realizadas y el Control de Compra de Huevos y Venta de Boletos de Tortuga Marina en base al Programa Denominado: Reproducción y Repoblamiento Sostenible de Especies de Tortugas Marinas a Través de la Liberación de Neonatos Apadrinados en las Playas de la Reserva Natural de Usos Múltiples Monterrico, RNUMM, Taxisco, Santa Rosa, Guatemala, C. A.
- 4.5) Consejo Nacional de Áreas Protegidas. Política Nacional de Diversidad Biológica. Consejo Nacional de Áreas Protegidas. Guatemala. Políticas, Programas y Proyectos. 2011.
- 4.6) Convención interamericana para la protección y conservación de las tortugas marinas (CIT). Tortugas Marinas: Una lucha por la supervivencia. Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT). "IFAW. Humane Society International". 2007.
- 4.7) Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT). Pesquerías y Tortugas Marinas, Secretaria Pro Tempore de la

- Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas, San José, Costa Rica. 2006.
- 4.8) Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos, Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia.
- 4.9) Melini, Yuri Giovanni, et. Al. IV Informe Nacional sobre violaciones de los derechos humanos de ambientalistas, activistas ambientalistas, trabajadores de ONG y trabajadores gubernamentales relacionados con la Gestión Ambiental y Recursos Naturales de Guatemala (2009-2011). Centro de Acción Legal – Ambiental y Social de Guatemala. Guatemala. 2011.
- 4.10) Morales Mérida, Berta Alejandra. Relación entre la duración del período de incubación y la proporción de sexos de las tortugas marinas *Lepidochelys olivácea* en la Reserva Natural de Usos Múltiples Monterrico (RNUMM). Guatemala. 2013. Tesis de Biología. USAC.
- 4.11) Muccio, Colum, Et. Al. Manual para la conservación de las tortugas marinas en Guatemala, con un énfasis en el manejo de tortugarios. Asociación Rescate y Conservación de Vida Silvestre y el Consejo Nacional de Áreas Protegidas. Guatemala. 2008.
- 4.12) Muccio, Colum y C., Pérez, J.M. Análisis Situacional de la Conservación de la Tortuga Marina en Guatemala. Guatemala. 2015. USAID. CONAP.
- 4.13) Organismo Judicial. Cámara Penal. Circular número PCP-2010-0019.
- 4.14) Pérez Zarco, Hugo Benjamín. Inaplicabilidad de la Conversión como Medida Desjudicializadora en el Proceso Penal en Totonicapán. Guatemala. 2010. Tesis de la Facultad de licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario. Universidad Rafael Landívar, Campus Quetzaltenango.
- 4.15) Quan Mak, Elsa. Mercadeo ecológico como una forma de conservar la tortuga marina en Guatemala. Guatemala. 2001. Tesis de Mercadotecnia. Universidad Rafael Landívar.
- 4.16) Sessano Goenaga, Javier Camilo. “La protección penal del medio ambiente. Peculiaridades de su tratamiento jurídico”. *Revista Electrónica de ciencia Penal y Criminología*. RECPC 04-11. España. 2002.

- 4.17) Silman, Roxana. Et. Al. Tortugas Marinas Guía Educativa. Segunda Edición. Costa Rica. 2002. Corporación Caribeña para la Conservación.
- 4.18) Vera, Manuel. Et. Al. Notas sobre neonatos de lepidochelys olivácea (testudines: cehloniidae) en playa Nueva Esperanza, Tumbes, Perú. Revista Informe de IMARPE 07/2010. 2010.
- 4.19) Universidad Rafael Landívar. Instituto de Agricultura, Recursos Naturales, y Ambiente. Las Tortugas Marinas y su hábitat. Guía Didáctica. Documento 22, Serie Educativa 1. IARNA. URL. Guatemala.
- 4.20) Villaseñor Talavera, R.  
Dispositivos excluidores de tortugas marinas.  
FAO Documento Técnico de Pesca. No. 372. Italia. 1997.



## ANEXOS

### ANEXO 1

#### Casos de Procedencia del Criterio de Oportunidad

*“Si se tratare de delitos no sancionados con pena de prisión: lesiones leves o culposas; contagio venéreo; amenazas; allanamiento de morada; estafa que no sea mediante cheque sin previsión de fondos; o cuando el ofendido sea el Estado, en cuyo caso la acción será pública; apropiación y retención indebida; los delitos contra la libertad de cultos y el sentimiento religioso; alteración de linderos; usura y negociaciones usurarias.*

*Si se tratare de delitos perseguibles por instancia particular: incesto; abusos deshonestos y violación cuando la víctima fuere mayor de dieciocho años si la víctima fuere menos de edad, la acción será pública; hurto; alzamiento de bienes y defraudación en consumo, cuando su valor no excediere diez veces el salario mínimo más bajo para el campo al momento de la comisión del delito, excepto que el agraviado sea el Estado, caso en que la acción será pública.*

*En delitos de acción pública, cuya pena máxima de prisión no fuere superior a cinco años: los jueces de paz, de paz comunitarios y síndicos municipales puede conocer las solicitudes planteadas por el Ministerio Público cuando estas no sean superior a los tres años de prisión. Y los jueces de primera instancia conocerán las solicitudes de tres a cinco años*

*Que la responsabilidad del sindicato o su contribución a la perpetración del delito sea mínima: se tiene que verificar que el sindicato participó como autor o cómplice del ilícito (considerando una participación mínima), por lo cual se considerara aplicar el criterio de oportunidad si el ente fiscal lo razonará y el juez de garantías lo autorizara.*

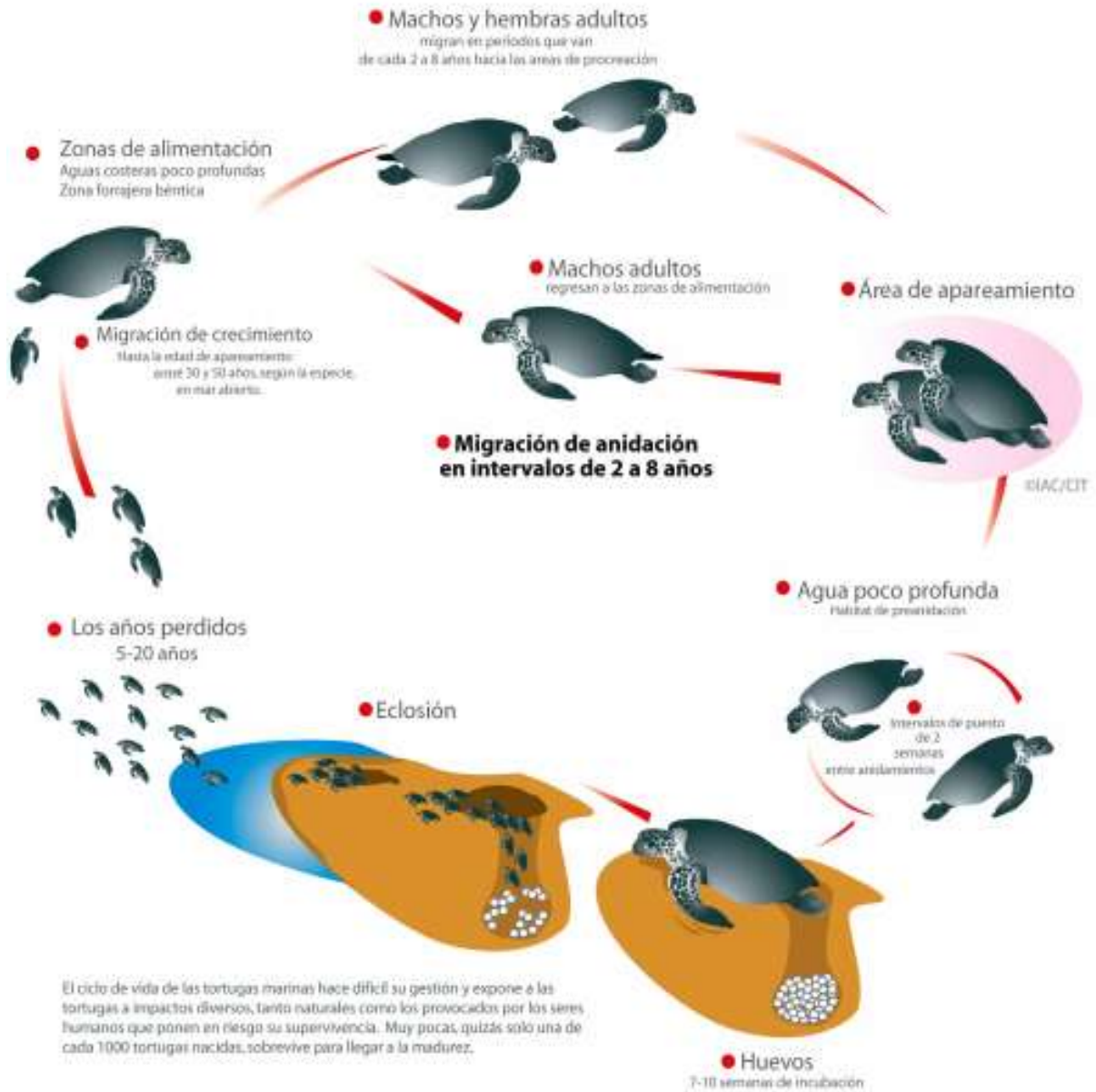
*Que el inculpado haya sido afectado directa y gravemente por las consecuencias de un delito culposo y la pena resulte inapropiada: se hará énfasis en la pena natural, en donde el sindicado incurre en un hecho dañoso por negligencia, impericia o imprudencia, resulta afectado por el resultado causado, o bien cuando se da alguna de las atenuantes<sup>207</sup> quien al seguirse un proceso penal se le estaría penando doblemente por los hechos acaecidos.*

*El criterio de oportunidad se aplicará por los jueces de primera instancia obligadamente a los cómplices o autores del delito de encubrimiento que presten declaración eficaz contra los autores de los delitos siguientes: contra la salud, defraudación contrabando, delitos contra la hacienda pública, economía nacional, seguridad del Estado, contra la Constitución, contra el orden público, contra la tranquilidad social, cohecho, peculado y negociaciones ilícitas, así como en las caso de plagio o secuestro, etc. En este caso no se puede aplicar a funcionarios públicos". (sic)*

---

<sup>207</sup> Artículo 26, numerales 13, 14. Código Procesal Penal. Organismo Legislativo. Decreto 51-92.

## ANEXO 2 Ciclo de Vida de las Tortugas Marinas



Autor: Convención Interamericana para la protección de la tortuga marina.

## ANEXO 3

Cuadro que cataloga la fauna en peligro de extinción en Guatemala, según la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres

**ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE  
INCLUIDAS EN CITES**

<b>FILO CNIDARIA</b>				
<b>CORALES Y MEDUSAS</b>				
FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMUN	INDICES CONAP	APENDICES CITES
<b>ORDEN HELIOPORACEA</b> ( <i>CORALES, ANEMONAS</i> )				
<b>Familia Helioporidae</b>				
	<i>Helioporidae spp.</i>	Corales Azules		II
<b>ORDEN STOLONIFERA</b> ( <i>CORALES, ANEMONAS</i> )				
<b>Familia turbiporidae</b>				
	<i>Turbiporidae spp.</i>	Corales Rojos		II
<b>ORDEN ANTIPATHARIA</b> ( <i>CORALES, ANEMONAS</i> )				
	<i>Antipatharia spp.</i>	Corales Negros		II
<b>ORDEN SCLERACTINIA</b> ( <i>CORALES, ANEMONAS</i> )				
	<i>Scleractinia spp.</i>	Corales Pétreos		II
<b>ORDEN MILLEPORINA</b> ( <i>HIDROIDES, CORALES DE FUEGO, MEDUSAS URTICANTES</i> )				
<b>Familia Milleporidae</b>				
	<i>Milleporidae spp.</i>	Corales de Fuego		II
<b>ORDEN STYLASTERINA</b> ( <i>HIDROIDES, CORALES DE FUEGO, MEDUSAS URTICANTES</i> )				
<b>Familia Stylasteridae</b>				
	<i>Stylasteridae spp</i>	Corales de Encaje		II

....

<b>FILO CHORDATA</b>				
<b>VERTEBRADOS</b>				
<b>PECES</b>				
<b>ORDEN SYNGNATHIFORMES</b>	<b>(PECES AGUJA Y CABALLITOS DE MAR)</b>			
<b>Familia Syngnathidae</b>				
	<i>Hippocampus spp.</i>	Caballitos de Mar		II
<b>ORDEN ORECTOLOBIFORMES</b>	<b>(TIBURONES BALLENA)</b>			
<b>Familia Rhincodontidae</b>				
	<i>Rhincodon typus</i>	Tiburón Ballena		II
<b>ORDEN LAMNIFORMES</b>	<b>(TIBURONES PEREGRINO)</b>			
<b>Familia Cetorhinidae</b>				
	<i>Cetorhinus maximus</i>	Tiburón Peregrino		II
<b>REPTILES</b>				
<b>ORDEN TESTUDINATA</b>	<b>(TORTUGAS)</b>			
<b>Familia Cheloniidae</b>				
	<i>Caretta caretta</i>	Cabezón , Cabezona	3	I
	<i>Chelonia agassizii</i>	Tortuga Negra, Tortuga Verde	3	I
	<i>Chelonia mydas</i>	Tortuga Vede	3	I
	<i>Eretmochelys imbricata</i>	Tortuga Carey	3	I
	<i>Lepidochelys olivacea</i>	Parlama	3	I
<b>Familia Dermochelyidae</b>				
	<i>Dermochelys coriacea</i>	Tortuga Baule	3	I
<b>Familia Dermatemydidae</b>				
	<i>Dermatemys mawii</i>	Tortuga Blanca	3	II

Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres. Consejo Nacional de Áreas Protegidas. Guatemala. 2006.

**ANEXO 4**

Fotografías tomadas en la visita de campo realizada a las instalaciones del Parque Hawaii a cargo de la Asociación ARCAS



Entrada a las instalaciones de ARCAS Hawaii



Extensión del Área de Usos Múltiples Hawaii



Instalaciones en donde se siembran los huevos de tortuga parlama



Sectorización e identificación de siembra de huevos de tortuga parlama.



Instalaciones que no están siendo utilizadas para sembrar huevos de tortuga parlama



Hospital para realizar curaciones a tortugas que llegan a las playas con algún tipo de herida.



**ANEXO 5**

**Fotografías tomadas en la visita de campo realizada a las instalaciones del Área de Usos Múltiples Monterrico a cargo de CECON**



Entrada al área conocida como tortugario, instalaciones mejoradas por el INGUAT



Área de incubación vista desde afuera en las instalaciones de CECON



Área de incubación vista por dentro en las instalaciones de CECON



Área recreativa dentro de las instalaciones de CECON



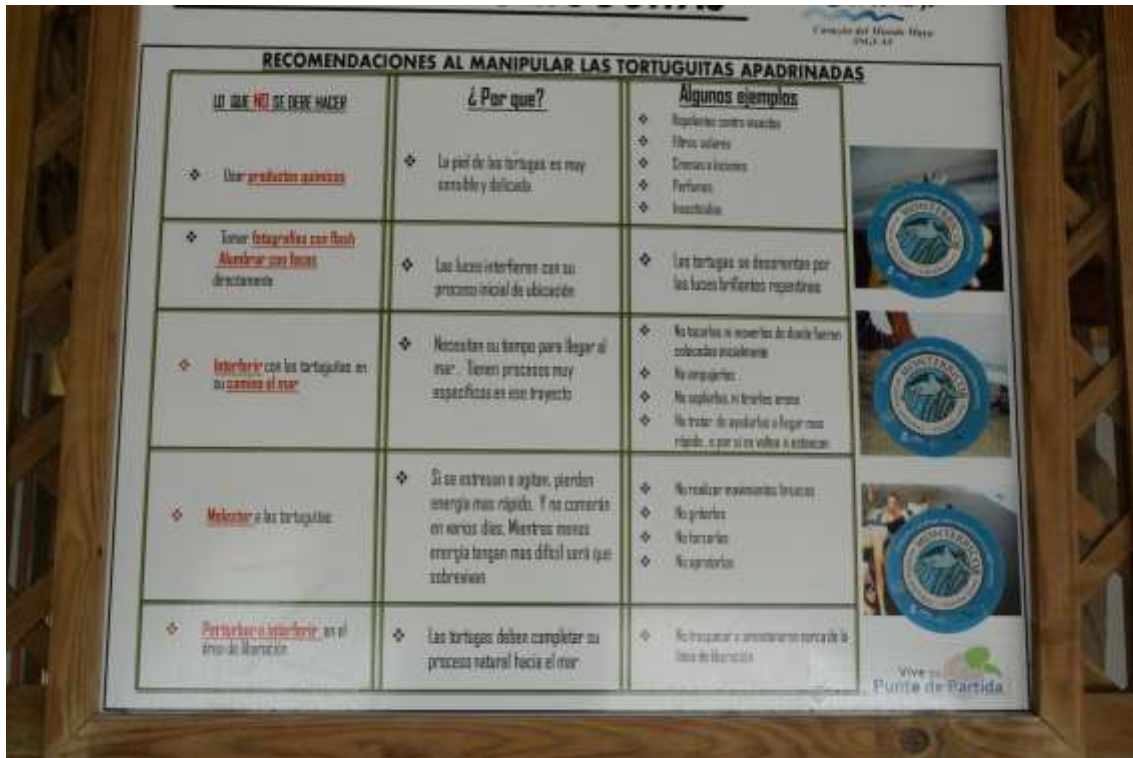
Turistas visitando instalaciones y preparándose para la actividad de liberación de tortugas



Encargados preparando el área para poder cumplir con la normativa de liberación de tortugas



Área en donde ubican a los neonatos, se colocan en baños plásticos para llevarlas al área de playa



Instrucciones para poder liberar a las tortugas al mar.



Momento en que se le indican a los turistas que realizar al liberar a la tortuga al mar, se debe de instalar este cordón para que las personas no entorpezcan la actividad.



Guacales plásticos que se entregan a las personas que compraron su boleto para liberar a los neonatos.



Momento de liberación de las tortugas por los turistas.



Las tortugas inician su ciclo de vida y el frenesí con el que nacen las incita llegar hasta el mar.



Instalaciones de la parte administrativa y en donde cobran la entrada a los turistas que llegan a visitar la Reserva.



Instalaciones de la parte administrativa y en donde cobran la entrada a los turistas que llegan a visitar la Reserva.



**ANEXO 6****Venta de jugos en los alrededores del Centro Cívico**

Venta de jugos en zona 1 de la Ciudad de Guatemala, en donde venden para consumo jugo de naranja con huevos de tortuga parlama.



Preparación de jugo de naranja con huevo de la especie *lepidochelys olivácea*

**ANEXO 7**

**Vale que entrega CONAP a los parlameros en la Costa del Pacifico**

CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS  
"CONAP"



Comprobante de Comercialización de  
Huevos de Tortuga Marina Parlama para  
Aprovechamiento Sostenible

SERIE A N<sup>o</sup> 004753

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Nombre del Tortugario: \_\_\_\_\_

El Sr. (a): \_\_\_\_\_

Comercializará la cantidad de: \_\_\_\_\_ huevos  
en letras: \_\_\_\_\_

Autorizadas por: \_\_\_\_\_  
(Encargado del Tortugario)

**"YO COLABORO PARA CONSERVAR  
LAS TORTUGAS MARINAS"**  
"Valido por 24 horas"

CONSEJO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS  
"CONAP"



Comprobante de Cuota de Conservación  
de Huevos de Tortuga Marina Parlama  
para Conservación

SERIE A N<sup>o</sup> 004753

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Nombre del Tortugario: \_\_\_\_\_

El Sr. (a): \_\_\_\_\_

Cuota de Conservación de: \_\_\_\_\_ huevos  
en letras: \_\_\_\_\_

Autorizadas por: \_\_\_\_\_  
(Encargado del Tortugario)

**"YO COLABORO PARA CONSERVAR  
LAS TORTUGAS MARINAS"**  
"Esta boleta no autoriza transportar ni comercializar  
huevos de tortuga marina"

## ANEXO 8

### Modelo de entrevista realizada a diferentes profesionales

**UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**  
**LIC. EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**

#### GUIA DE ENTREVISTA

**Trabajo de investigación** “Aplicación de la Medida Desjudicializadora del Criterio de Oportunidad del delito de Tráfico Ilegal de Flora y Fauna en la especie *Lepidochelys Olivácea* que se encuentra en peligro de extinción, y el resarcimiento que se logra a favor del Medio Ambiente.”

Alumna investigadora: Rocío Gisela Gaitán Márquez

Instrucciones: Buenos días/tardes: De antemano agradezco su participación en la presente entrevista. Esta será realizada por mi persona con fines exclusivos ACÁDEMICOS, por ende, la información resultante de la misma será manejada con estricta confidencialidad, y los criterios u opiniones serán utilizados para lo que corresponda dentro de la investigación que se efectúa.

Nombre completo: \_\_\_\_\_

Lugar de labores: \_\_\_\_\_

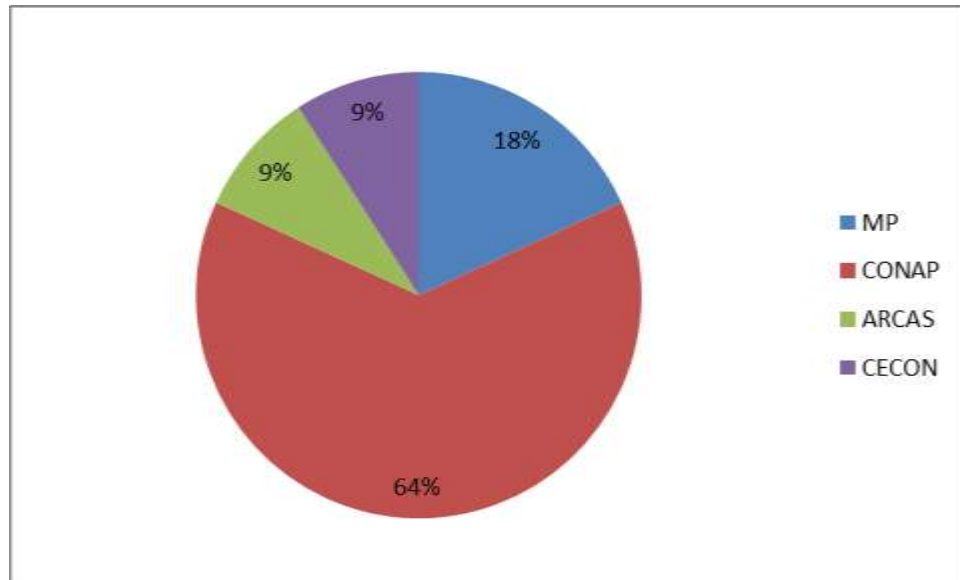
Cargo/Puesto que desempeña: \_\_\_\_\_

#### **ENTREVISTA**

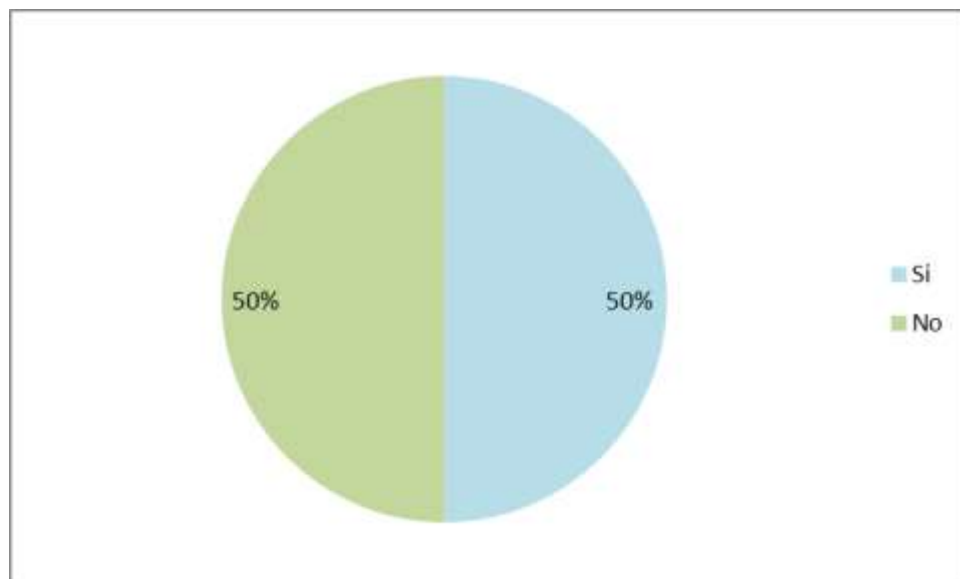
1. ¿Considera usted que las medidas desjudicializadoras ayudan a resarcir el daño que se comete al medio ambiente?
2. ¿Considera usted correcto la promoción de turismo para liberar las tortugas marinas, especialmente la *Lepidochelys Olivácea*?
3. ¿Considera usted que el Estado de Guatemala hace su labor para proteger a la especie *Lepidochelys Olivácea*?
4. ¿Qué cree que es lo que hace falta para proteger esta especie en la Costa Sur del Departamento de Santa Rosa?
5. ¿Cómo institución que hacen para proteger la especie *Lepidochelys Olivácea*?
6. ¿Cómo ve la cuota que deben dar las personas que recolectan los huevos de parlama?

## 8.1 Graficas de Entrevista

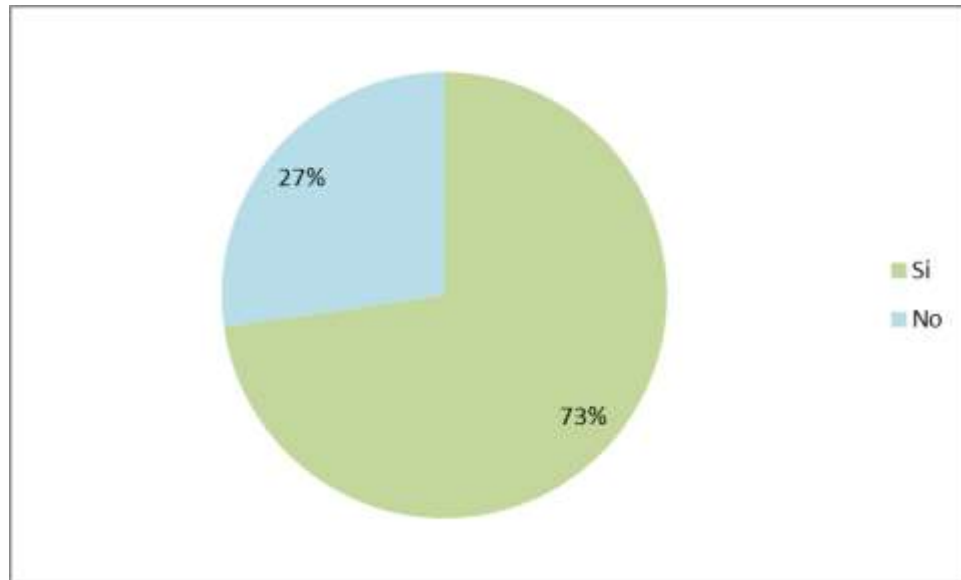
Lugar de labores



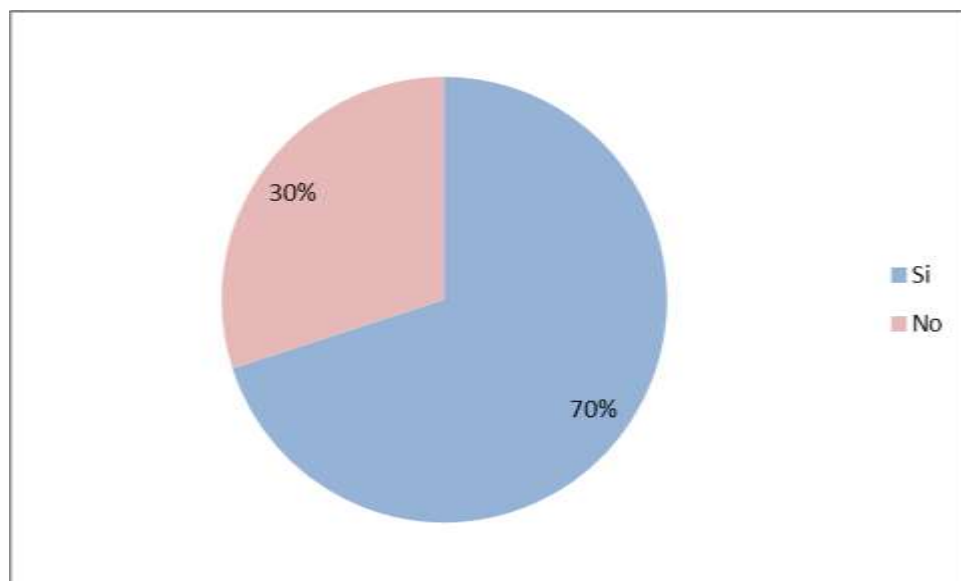
1) ¿Considera usted que las medidas desjudicializadoras ayudan a resarcir el daño que se comete al medio ambiente?



- 2) ¿Considera usted correcto la promoción de turismo para liberar las tortugas marinas, especialmente la *Lepidochelys Olivácea*?



- 3) ¿Considera usted que el Estado de Guatemala hace su labor para proteger a la especie *Lepidochelys Olivácea*?



**ANEXO 9**

**Modelo de cuestionario realizado a diferentes pobladores de aldeas de la Costa del Pacifico del Departamento de Santa Rosa.**

**UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
LIC. EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**

**CUESTIONARIO**

Edad: \_\_\_\_\_ Sexo: \_\_\_\_\_  
Lugar de residencia: \_\_\_\_\_  
A que se dedica: \_\_\_\_\_

**1. ¿Se dedica usted a recolectar huevos de tortuga parlama?**

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

**2. ¿Usted forma parte de los recolectores con autorización?**

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

¿Por qué?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**3. ¿Conoce usted a otras personas que se dediquen a recolectar huevos sin la autorización debida?**

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

**4. ¿En qué época del año consigue más huevos de tortuga parlama?**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**5. ¿Considera usted que el vender huevos de tortuga parlama deja buenas ganancias para su economía?**

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

¿Por qué?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**6. ¿Considera usted que recolectar y vender huevos de tortuga parlama es bueno para el Medio Ambiente?**

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

¿Por qué?

---

---

7. ¿Usted cree que al recolectar los huevos de tortuga parlama y llevarlos a algún tortugario, ayudaría más al Medio Ambiente?

Sí \_\_\_\_ No \_\_\_\_

¿Por qué?

---

---

8. ¿Sabe usted que al recolectar y vender para su consumo los huevos de tortuga parlama está cometiendo el delito de “tráfico ilegal de flora y fauna”?

Sí \_\_\_\_ No \_\_\_\_

¿Por qué?

---

---

9. ¿Usted tiene conocimiento de que la tortuga parlama se encuentra en peligro de extinción?

Sí \_\_\_\_ No \_\_\_\_

10. ¿Usted seguiría vendiendo los huevos de tortuga parlama que recolecta, al saber que está en peligro de extinción?

Sí \_\_\_\_ No \_\_\_\_

¿Por qué?

---

---

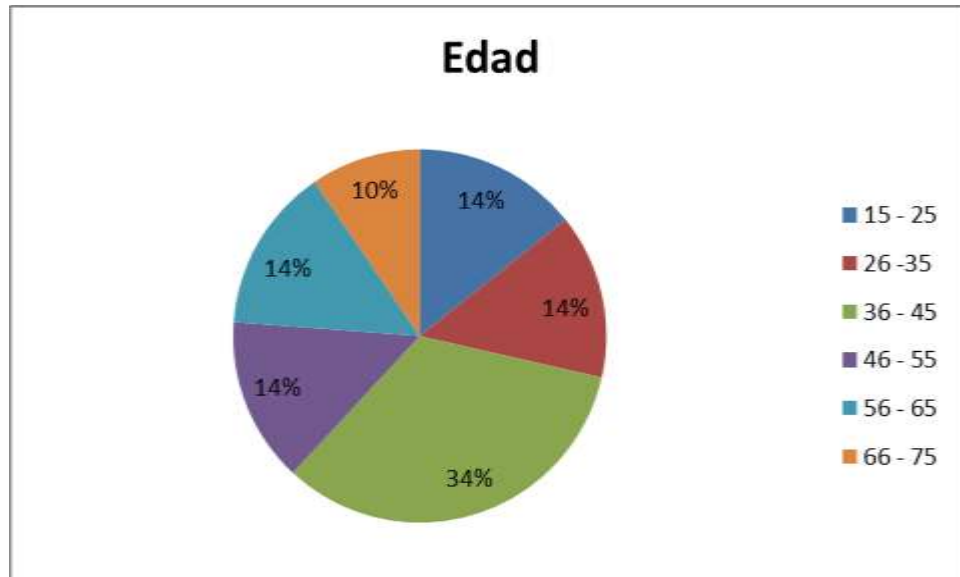
11. ¿Qué haría usted por evitar que se extinga la tortuga parlama?

---

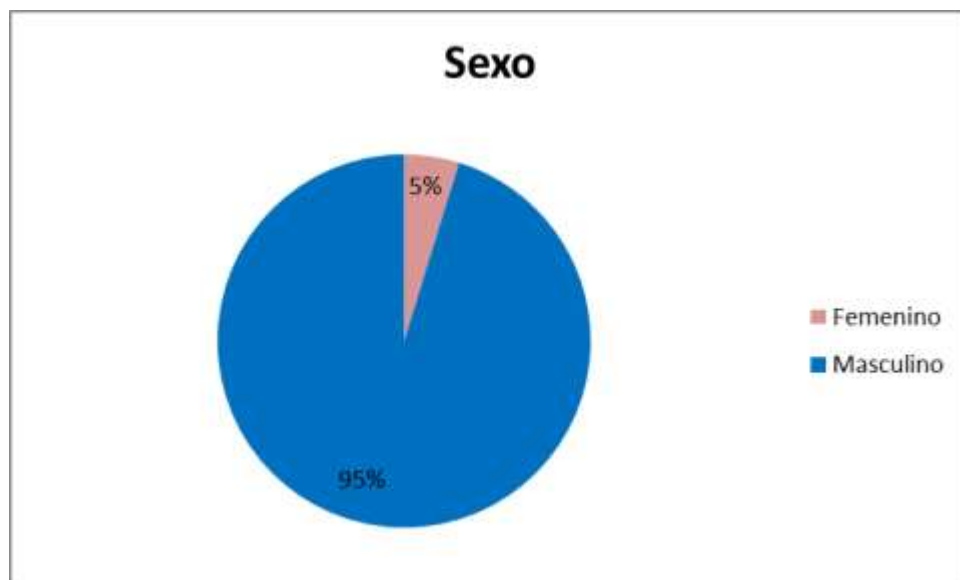
---

## 9.1 Gráficas del cuestionario

### a) Edad

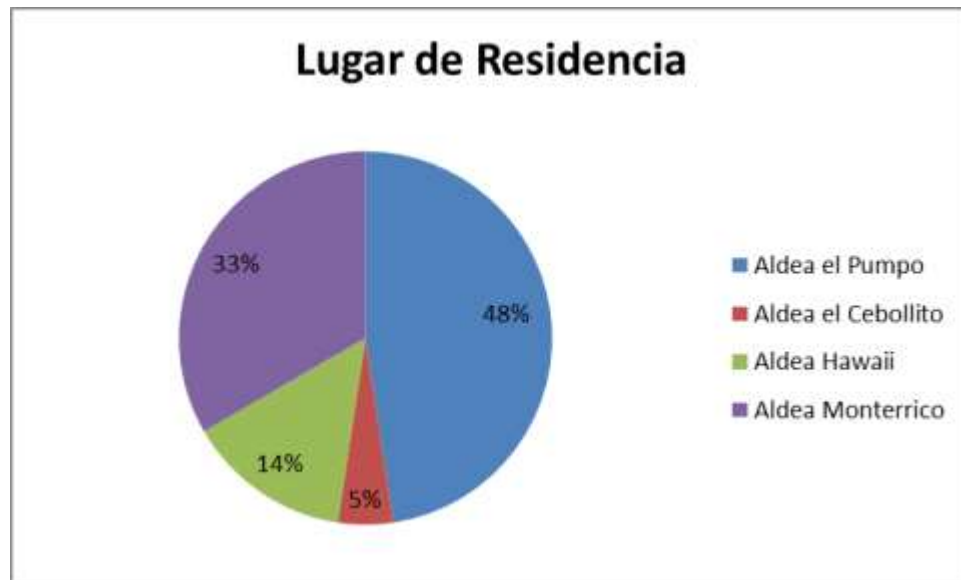


### b) Sexo





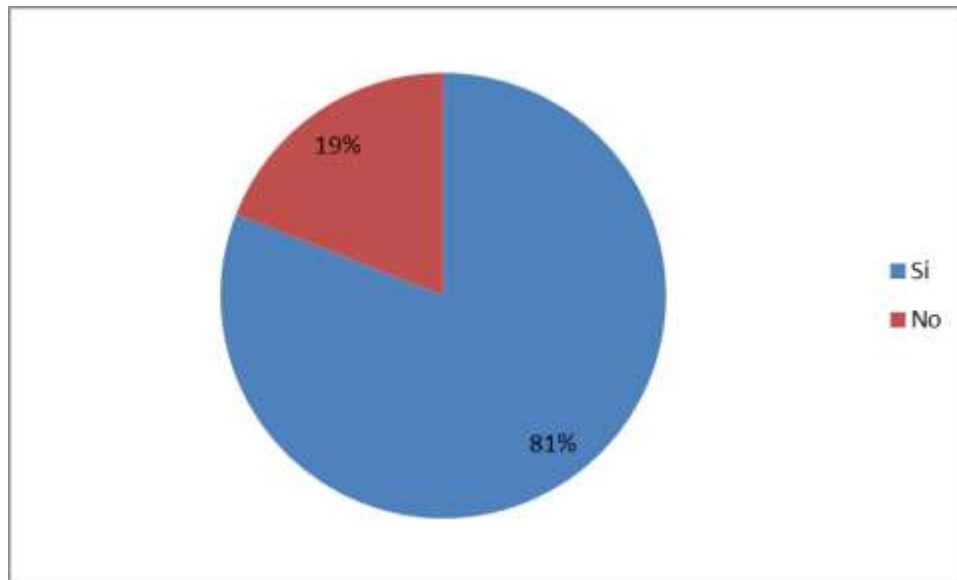
c) Lugar de residencia:



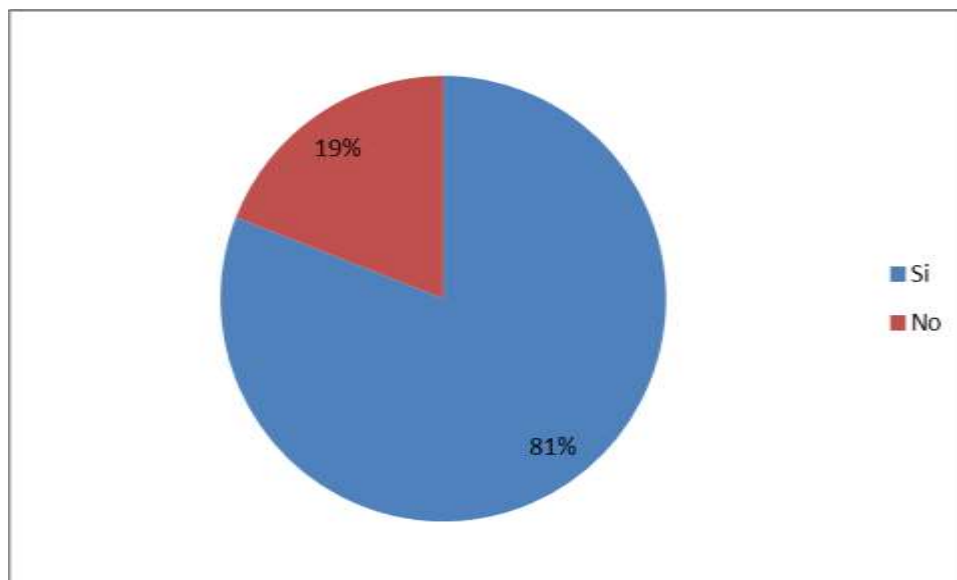
d) A qué se dedica



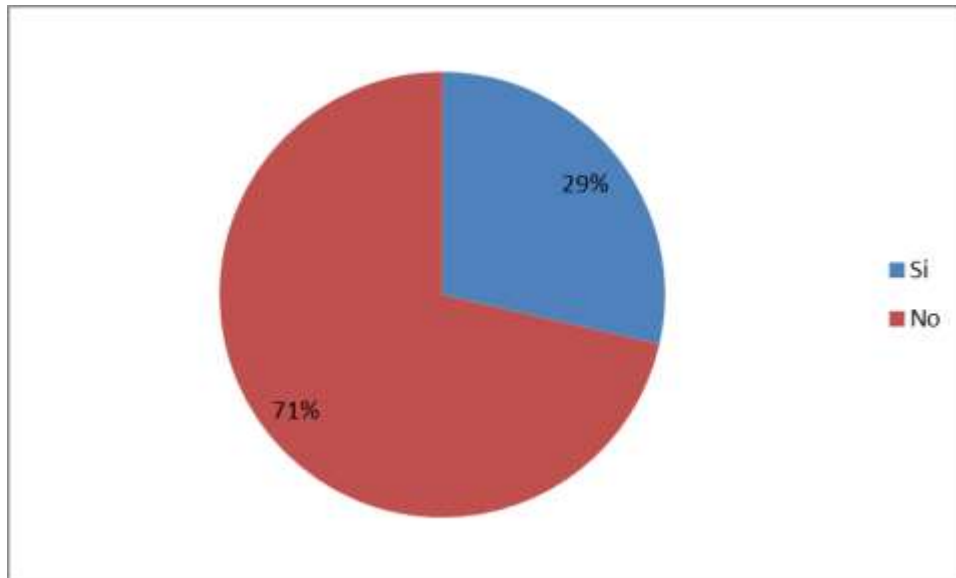
1. ¿Se dedica usted a recolectar huevos de tortuga parlama?



2. ¿Usted forma parte de los recolectores con autorización?



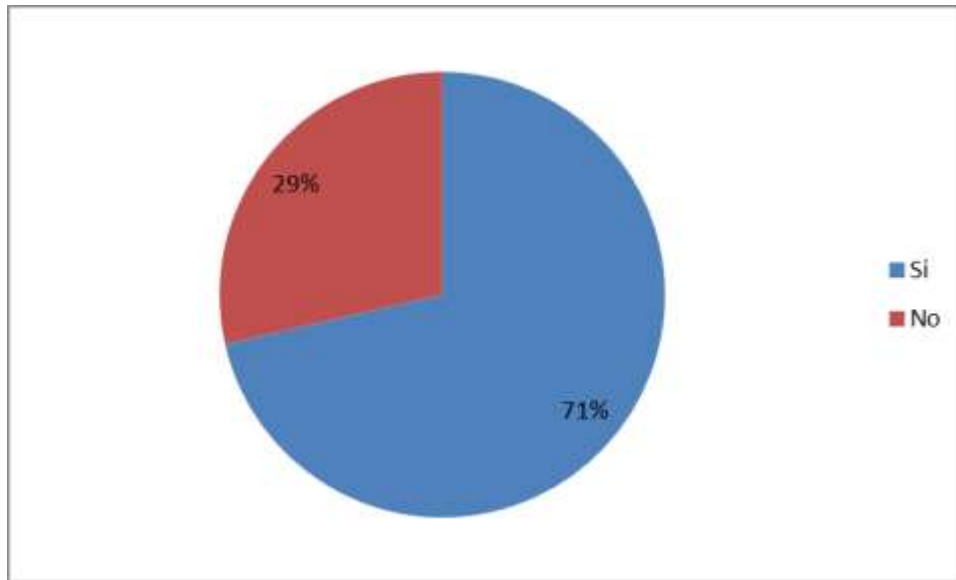
3. ¿Conoce usted a otras personas que se dediquen a recolectar huevos sin la autorización debida?



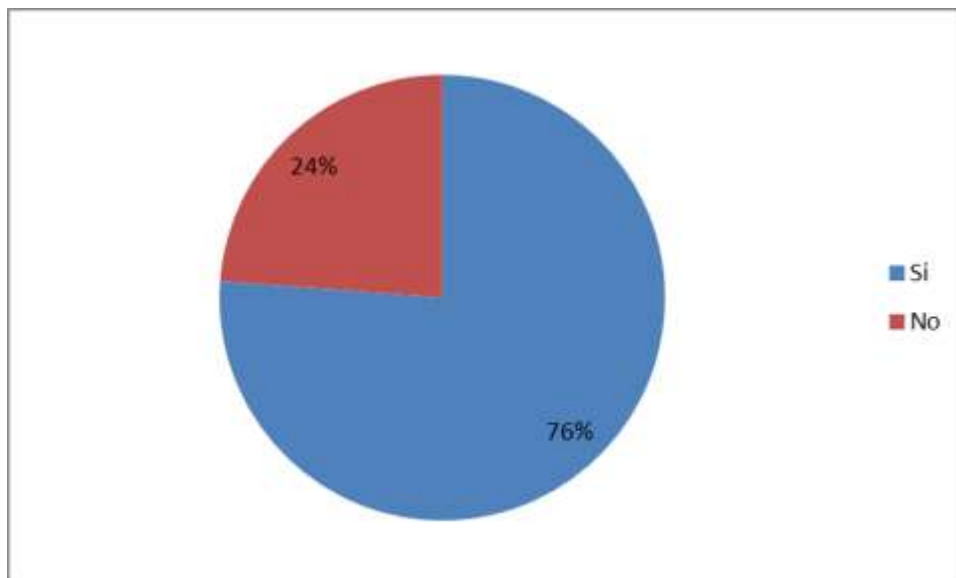
4. ¿En qué época del año consigue más huevos de tortuga parlama?



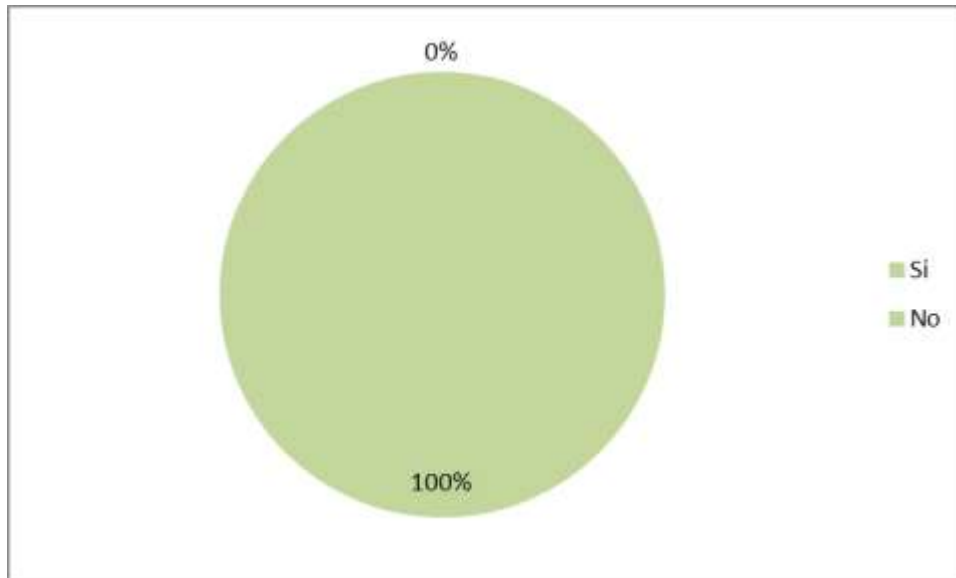
5. ¿Considera usted que el vender huevos de tortuga parlama deja buenas ganancias para su economía?



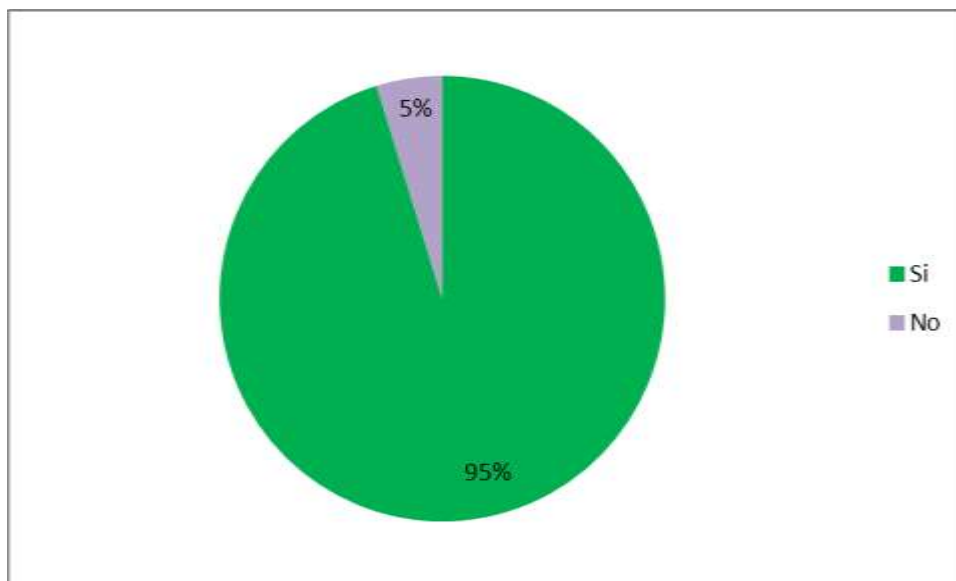
6. ¿Considera usted que recolectar y vender huevos de tortuga parlama es bueno para el Medio Ambiente?



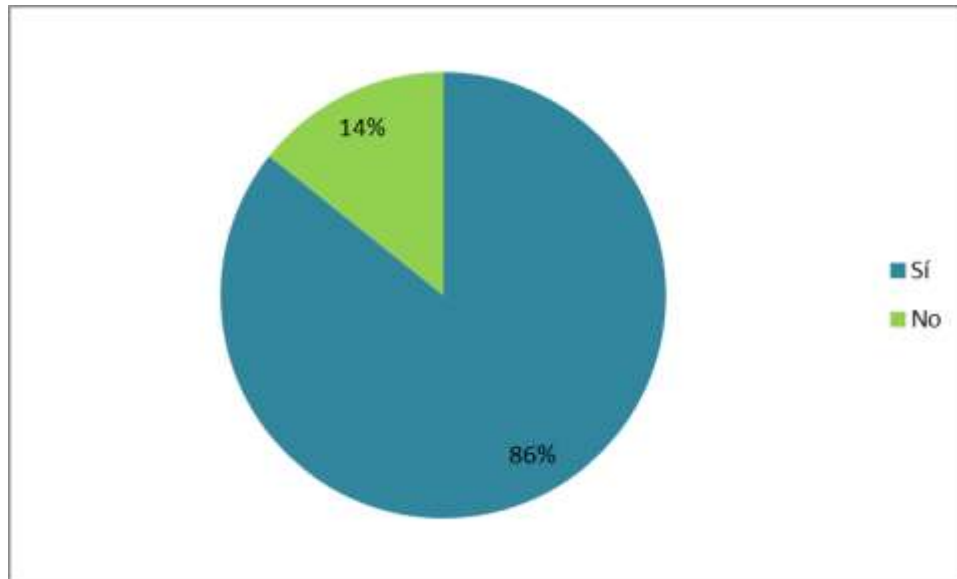
7. ¿Usted cree que al recolectar los huevos de tortuga parlama y llevarlos a algún tortugario, ayudaría más al Medio Ambiente?



8. ¿Sabe usted que al recolectar y vender para su consumo los huevos de tortuga parlama está cometiendo el delito de “tráfico ilegal de flora y fauna”?



9. ¿Usted tiene conocimiento de que la tortuga parlama se encuentra en peligro de extinción?



10. ¿Usted seguiría vendiendo los huevos de tortuga parlama que recolecta, al saber que está en peligro de extinción?

